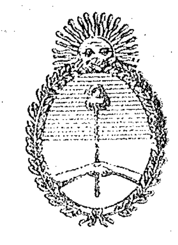


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 23 de junio de 1969 — Nº 21.708

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TALIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. — "Talia, Sociedad Anónima". — Escritura número novecientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparece don Jorge Carlos Mitre, argentino, divorciado, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Jorge Pedemonte Parodi, argentino, soltero; Emilio Samuel Mitre, argentino, soltero; Otto Pedemonte Parodi, argentino, divorciado; Rubén Daniel Re, argentino, casado; Emilio Otero, argentino, casado, Juana Dancygier de Tevah, uruguaya, casada; Victoria García Fernández, argentina, soltera, Alejandro Roberto Spika, argentino soltero; y Cecilia Elba Bodelon, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en 25 de Mayo 478, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuyas personerías acredita con el poder especial que le fuera conferido al folio 2.706, de este mismo Registro, protocolo del año 1968, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. — Y el compareciente expresa: Que juntamente con sus representados, mediante documento de fecha 30 de abril de 1968, constituyeron la razón social "Talia, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. — Que por expediente número 30.420, de la Inspección General de Justicia se tramitó la aprobación de su personería jurídica, autorizándose a su funcionamiento como sociedad Anónima, por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 23 de febrero de 1969. — Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Carlos Mitre, Emilio Samuel Mitre, Jorge Pedemonte Parodi, Otto, Pedemonte Parodi, Juana Dancygier de Tevah, Victoria García Fernández, Emilio Otero, Alejandro Roberto Spika, Cecilia Elba Bodelon y Rubén Daniel Re, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio materiales de construcción, maquinarias y herramientas. c) Financiera: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales; propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de 100 m$n. valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Carlos Mitre, 2.500 — 5 votos — $ 25.000 — Jorge Pedemonte Parodi, 2.500 — 5 votos — $ 25.000. — Emilio S. Mitre, 1.500 — 5 votos — $ 15.000. — Rubén Daniel Re, 500 — 5 votos — $ 5.000. — Emilio Otero, 500 — 5 votos — $ 5.000. — Juana D. de Tevah, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Victoria García Fernández, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Alejandro R. Spika, 250 — 5 votos — $ 2.500. — Cecilia E. Bodelon, 250 — 5 votos — 2.500 — 10.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Carlos Mitre: vicepresidente a Jorge Pedemonte Parodi; vocales, a Rubén Daniel Re; síndico titular, a Otto Pedemonte Parodi, y síndico suplente, a Emilio Samuel Mitre. — Cuarto: Autorizar a los doctores Jorge Carlos Mitre y|o Rubén Daniel Ré, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Mitre. — J. Pedemonte Parodi. — Otto Pedemonte Parodi. — R. D. Re. — E. Otero — Juana Dancygier de Tevah. — V. García Fernández. — A. R. Spika. — C. E. Bodelon. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. A. 30.420. — Buenos Aires, 23 Feb 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve. 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 30 de abril de 1968 y presentada ante esta repartición el 13 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.034. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Entre líneas: Otto Pedemonte Parodi, argentino, divorciado, domiciliados en 25 de Mayo 478. Vale. — Fdo.: Raúl Echevarría, escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.23|6 Nº 83.881 v.23|6|69

PAOLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparece ante mi, Escribana autorizante, don Marcelo Isaac Marchill, casado, C. I. Nº 4.583.115, domiciliado en Peña 2562, Capital, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, así como de que comparece a este acto en nombre y representación de los señores: Mónica Esquenazi soltera, L. C. Nº 4.504.356, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2295, 1º P., Dto. A, Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, soltero, C. I. Nº 4.750.430, domiciliado en Chivilcoy 4616, Dto. 1, Capital; Jorge López, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domiciliado en Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Pcia. de Bs. As.; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Estado de Israel 4632 6º P. B. Capital; Daniel Alfredo Groppo, soltero, C. I. Nº 5.714.567, domicialado en Chivilcoy 4616, Dto. 1, Capital; Luisa María Ester Guido de Esquenazi, casada, L. C. Nº 3.013.51?, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2295, Dto. A, Capital; Aníbal César Ortiz, casado, C. I. Nº 3.037.897, domiciliado en Calle 379 Nº 3512, Quilmes, Pcia. de Bs. As.; Delia Renée Lugli de Groppo, casada, L. C. Nº 4.313.068, domiciliada en Chivilcoy 4616, Capital; Ana María Rufino, soltera, C. I. Nº 4.727.781, domiciliada en Billinghurst 1558, 4º P. Dto. "A", Capital; Margarita Susana Cabrera, soltera, C. I. Nº 5.673.340, domiciliada en Bahía Blanca 4464, Dto. 2, Capital; en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha 17 de Marzo de 1969, al folio número 142 de este mi protocolo corriente, de ello doy fe. Y dice el compareciente, en el carácter invocado y dado que por resolución Nº 10.520 de fecha 8 de Abril de 1969, del expediente Nº 30.810 de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Paola Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter defintivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de Marzo de 1969, se reúnen los señores: Mónica Esquenazi, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Jorge López, Antonia Zulema Gutiérrez, Daniel Alfredo Groppo, Luisa María Ester Guido de Esquenazi, Aníbal César Ortiz, Delia Renée Lugli de Groppo, Ana María Rufino y Margarita Susana Cabrera y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto. Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquélla d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en 100 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Mónica Esquenazi 2.800 A 28.000. — Osvaldo Luis Andrés Groppo 2.800 A 28.000. — Jorge López 1.400 A 14.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 1.000 A 10.000. — Daniel Alfredo Groppo 2.800 A 28.000. — Luisa María Ester Guido de Esquenazi 2.800 A 28.000. — Aníbal César Ortiz 1.800 A 18.000. — Delia Renée Lugli de Groppo 1.400 A 14.000. — Ana María Rufino 1.400 A 14.000. — Margarita Susana Cabrera 1.800 A 18.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la Sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mónica Esquenazi, Vicepresidente a Osvaldo Luis Andrés Groppo, Vocales a Jorge López, Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchill, Síndico Suplente a Daniel Alfredo Groppo. — Cuarto: Autorizar a los señores Mónica Esquenazi y Marcedo Isaac Marchill a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de 99 años; 4) El capital autorizado se fija en m$n 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series; 7) La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles; 11) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 8 Abril 1969. Expte.: Nº 30.810. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reuní-

19690623

dos en este expediente y el orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paola Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de Marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 8 vta. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Esta su sello. Resolución Nº 10.520. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — Final del Acta Constitutiva: Mónica Esquenazi. — Osvaldo Luis Andrés Groppo. — Jorge López. — Antonia Zulema Gutiérrez. — Daniel Alfredo Groppo. — Luisa María Ester Guido de Esquenazi. — Aníbal César Ortiz. — Delia Renée Lugli de Groppo — Ana María Alicia Rufino. — Margarita Susana Cabrera. — Entre líneas: Buenos Aires, 8 Abr. 1969. Expte. Vale.

Buenos Aires, Junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.23|6 Nº 83.981 v.23|6|69

LAGAR

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Joar Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Primer testimonio. — Escritura número un mil ciento noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Alfredo Pulenta, quien manifiesta ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.660.882, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Hugo Néstor Rabinovich, casado, argentino, con cédula de identidad 2.515.119; don Eber Santiago Pintos, casado, argentino, con libreta de enrolamiento 5.287.579; don Roberto Enrique Bazterrica, soltero, argentino, con cédula de identidad número 3.538.465; don Lino Di Tullio, italiano, casado, con cédula de identidad número 2.413.565, don Rosario Justo Di Bella, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.776.343: don Adolfo José Moreno, argentino, casado, con cédula de identidad 1.762.771, don Alberto Pose, argentino, casado, con cédula de identidad 2.525.852; doña Lida Lagonegro, argentina, soltera, con cédula de identidad 5.199.345; y doña Ana María Ruiz, argentina, soltera, con cédula de identidad 5.538.693, todos domiciliados en la calle Cerrito quinientos doce de esta Capital, justificando su personería con el poder especial del diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasado al folio un mil novecientos veintitrés del corriente protocolo de este mismo registro, doy fe, y en el carácter invocado dice: Que concurre a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Lagar" Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera, cuya formación fue resuelta en la asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia que los aprobó por resolución número diez mil setecientos ochenta de fecha veinticinco de abril del corriente año, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número treinta y un mil cuarenta y uno, año mil novecientos sesenta y nueve, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hugo Néstor Rabinovich, Eber Santiago Pintos, Roberto Alfredo Pulenta, Roberto Enrique Bazterrica, Lino Di Tullio, Rosario Justo Di Bella, Adolfo José Moreno, Alberto Pose, Lida Lagonegro, Ana María Ruiz y resuelven: — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, de 3 de mayo de 1969, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAGAR", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la realización y construcción de todo tipo de obras de ingeniería, de carácter público y privado. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación. Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, aportes de capitales, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 1.000.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador y de 5 votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Nestor Hugo Rabinovich, 1.250 — 5 votos — $ 125.000. — Eber Santiago Pintos, 1.250 — " — 125.000. — Roberto Alfredo Pulenta, 2.500 — " — 250.000. — Lino Di Tullio, 2.500 — " — 250.000. — Roberto Enrique Bazterrica, 500 — " — 50.000. — Rosario Justo Di Bella, 400 — " — 40.000. — Adolfo José Moreno, 400 — " — 40.000. — Alberto Pose, 400 — " — 40.000. — Lida Lagonegro, 400 — " — 40.000. — Ana María Ruiz, 400 — " — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designa para integrar el orden administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Don Roberto Alfredo Pulenta: Vicepresidente, a don Lino Di Tullio. — Vocales, a Hugo Néstor Rabinovich. — Síndico titular a Roberto Enrique Bazterrica y Síndico suplente a Adolfo José Moreno. — Cuarto: Autorizar a Adolfo José Moreno, Rosario Justo Di Bella y Juan Alberto Abuchanab, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Rabinovich. — L. Di Tullio. — E. Santiago Pintos. — R. Alfredo Pulenta. — Roberto Bazterrica. — Lida Lagonegro. — A. Moreno. — R. D. Bella. — O Alberto Pose. — Ana María Ruiz Morales. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 254 de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Hugo Néstor Rabinovich, Eber Santiago Pintos, Roberto Alfredo Pulenta, Lino Di Tullio, Roberto Enrique Bazterrica, Lida Berta Lagonegro, Adolfo José Moreno, Rosario Justo Di Bella, Oscar Alberto Pose y Ana María Ruiz Morales, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lagar" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la realización y construcción de todo tipo de obras de ingeniería, de carácter público y privado. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, aportes de capitales, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000, representado por acciones de $ 1.000 m$n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primero o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, incribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: — a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso: — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Roberto Bazterrica. — H. Rabinovich. — R. Alfredo Pulenta. — L. Di Tullio. — E. Santiago Pintos. — Lida Lagonegro. — A. Moreno. — R. D. Bella. — O. Alberto Pose. — Ana María Ruiz Morales. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 254 de Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de don Roberto Enrique Bazterrica, Hugo Néstor Rabinovich, Roberto Alfredo Pulenta, Lino Di Tullio, Eber Santiago Pintos, Lida Berta Lagonegro, Adolfo José Moreno, Rosario Justo Di Bella, Oscar Alberto Pose y Ana María Ruiz Morales, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 abril 1969. — Expte. Nº 31.041. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lagar", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección

General el día 15 de abril del citado año, cuya a'ta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) vta. (fojas dos vuelta, y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.780 — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, como así también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituída la sociedad "Lagar", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera". — Leído que le fue al compareciente se ratifica en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — R. Alfredo Pulenta. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve y queda en el registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número diez millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos quince al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve — Entre líneas: con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) — Vale — J. E. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800 e. 23|6 Nº 83.874 v. 23|6|69

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EL ESCORIAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1... — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Calvo, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en Calchaquí, Kilómetro veintiún mil trescientos, calle Trescientos treinta y nueve número tres mil ciento sesenta y siete, de la localidad de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María del Carmen Fernández de Calvo, española, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en Calchaquí, Kilómetro veintiún mil trescientos, calle Trescientos treinta y nueve número tres mil ciento sesenta y siete, de la localidad de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don José Fernández, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y seis mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número tres mil trescientos cincuenta y dos, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña María Esther Fornos de Fernandez, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones ciento noventa y un mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Estanislao Zeballos número tres mil trescientos cincuenta y dos, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Calvo Pena, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Neuquén número setecientos veintiséis, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Ana D'Amico de Calvo, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos quince mil quinientos uno, domiciliada en la calle Neuquén número setecientos veintiséis, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Calvo, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos tres mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Chenault número ochenta, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mercedes Fernández de Calvo, española, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos tres mil setecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Chenault número ochenta, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Fernández, español, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Mariano Moreno número tres mil novecientos veintiuno, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María Esther Alvarez de Fernández, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Mariano Moreno número tres mil novecientos veintiuno, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Establecimiento Industrial "El Escorial", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil ciento treinta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número diez mil ochocientos treinta y seis, de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección Autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Establecimiento Industrial "El Escorial" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Establecimiento Industrial "El Escorial" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y un mil ciento treinta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Calvo, María del Carmen Fernández Varela de Calvo, José Fernández, María Esther Fornos de Fernández, José Calvo, Ana María D'Amico, Manuel Calvo, Mercedes Fernández Varela de Calvo, Angel Fernández, María Esther Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "EL ESCORIAL" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de muebles y en todos sus estilos y modalidades, ya sean construidos con maderas, fórmicas, plásticos, acrílicos, sintéticos, metálicos o de cualquier otra naturaleza y en especial de muebles e instalaciones de cocinas. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de todo lo relacionado con el ramo de la comercialización de muebles de cocinas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de $ 2.000.000 m|n., cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto. — Antonio Calvo 30.000 de 5 votos $ 300.000. - Antonio Calvo 5.000 de 1 voto $ 50.000. - María del Carmen Fernández Varela de Calvo 10.000 de 5 votos $ 100.000. — María del Carmen Fernández Varela de Calvo 5.000 de 1 voto $ 50.000. — José Fernández 10.000 de 1 voto $ 100.000. — María Esther Fornos de Fernández 2.500 de 1 voto $ 25.000. — José Calvo 10.000 de 1 voto $ 100.000. — Ana María D'Amico de Calvo 2.500 de 1 voto $ 25.000. — Manuel Calvo 10.000 de 1 voto $ 100.000. — Mercedes Fernández Varela de Calvo 2.500 1 voto $ 25.000. — Angel Fernández 10.000 de 1 voto $ 100.000. — María Esther Alvarez 2.500 de 1 voto $ 25.000. — 100.000. — $ 1.000.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el activo y pasivo social de la sociedad El Escorial, Soc. de Resp. Ltda., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de abril de 1965, bajo el Nº 678, al folio 100 del libro 49 de Contratos de S.R.L., e integrada por los accionistas señores: Antonio Calvo, Manuel Calvo, José Fernández, José Calvo y Angel Fernández, quienes manifiestan que no se oponen al uso de la denominación de la sociedad anónima que por este acto se constituye, ya sea mediante el pago en dinero efectivo o en acciones liberadas que la sociedad anónima emitirá al efecto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Calvo, Vicepresidente a José Fernández, Vocales a Manuel Calvo, José Calvo, Angel Fernández, Suplentes a..., Síndico titular a María del Carmen Fernández Varela de Calvo, y Síndico suplente a María Esther Fornos de Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Rogelio E. P. Montoto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: construidas — Antonio Calvo: Vale. A. Calvo, María del Carmen Fernández, José Fernández, Esther F. de Fernández, José Calvo, Ana M. D'Amico, Manuel Calvo, Mercedes Fernández, Angel Fernández, María E. Alvarez". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 May. 1969. Expte. N.31.133. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decre-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304 División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-5344 División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 23|6|69 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

to Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Industrial "El Escorial" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 8 de abril de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución numero 10.836". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.23|6-Nº 83.876-v.23|6|69

DEFELIPPE

Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura numero uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparecen: don Fernando Defelippe, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Antonia Liotta, empleado, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos nueve, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle General Roca mil ochenta de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires; doña Bárbara Antonia Liotta de Defelippe, casada en primeras nupcias con Fernando Defelippe, ama de casa, nacida el tres de junio de mil novecientos veintidós, con libreta cívica numero cero ciento setenta y seis mil ochocientos cinco, domiciliada en la calle General Roca mil ochenta de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Andrés Defelippe, soltero, empleado, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con cedula de identidad Federal numero cinco millones quinientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle General Roca mil ochenta, localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Julio Jorge Defelippe, casado en primeras nupcias con Irene Sabina Iglesias, empleado, nacido el siete de julio de mil novecientos diez, libreta de enrolamiento número setecientos veintiocho mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Arenales tres mil seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal; doña Irene Sabina Iglesias de Defelippe, casada en primeras nupcias con Julio Jorge Defelippe, ama de casa nacida el tres de mayo de mil novecientos once, con libreta cívica numero cero doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Arenales tres mil seiscientos cincuenta y uno, Capital; don Carlos Julio Defelippe, soltero, empleado, nacido el quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Arenales tres mil seiscientos cincuenta y uno, Capital; Rinaldo Defelippe, casado en primeras nupcias con Blanca Lila Cupaiuoli, comerciante, nacido el dos de abril de mil novecientos diecinueve, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Alberti número dos mil ciento noventa y cinco, Capital; doña Blanca Lila Cupaiuoli de Defelippe, casada en primeras nupcias con Rinaldo Defelippe, ama de casa, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós, con libreta cívica numero cero ciento tres mil quinientos diez, domiciliado en la calle Alberti dos mil ciento noventa y cinco, Capital; y don Ricardo Defelippe, soltero, empleado, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Alvarez ciento cuarenta, de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Julio Jorge Defelippe por sí y en representación de Alicia Irene Defelippe, soltera, argentina, profesora de física, con libreta cívica número seis millones seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta, domiciliada en la calle Arenales número tres mil seiscientos cincuenta y uno de esta Ciudad, en virtud del poder especial que ésta le otorgara con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho al folio mil ciento ochenta de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho al que me remito. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, suscribieron el Acta de Constitución de la entidad denominada "Defelippe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", en cuya oportunidad aprobaron los Estatutos Sociales, todo lo cual se sometió a la aprobación de la Inspección General de Justicia y previos los trámites de estilo se dictó la resolución número nueve mil quinientos cinco del once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual tengo a la vista en el expediente veintinueve mil setecientos setenta y uno|sesenta y ocho, cuyas constancias copiadas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, [illegible] se reúnen los señores Fernando Defelippe, Bárbara Antonia Liotta de Defelippe, Fernando Andrés Defelippe, Julio Jorge Defelippe, Irene Sabina Iglesias de Defelippe, Alicia Irene Defelippe, Carlos Julio Defelippe, Rinaldo Defelippe, Blanca Lila Cupaiuoli de Defelippe y Ricardo Defelippe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEFELIPPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: [illegible] sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por 36.000 acciones de m$n. 100 cada una (cien pesos moneda nacional c|u.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de 3.600 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Fernando Defelippe — 1200 — portador — 1 voto — 12.000; Bárbara Antonia Liotta de Defelippe — 600 — portador — 1 voto — 6.000; Fernando Andrés Defelippe — 600 — portador — 1 voto — 6.000; — Julio Jorge Defelippe — 600 — portador — 1 voto — 6.000; Irene Sabina Iglesias de Defelippe — 600 — portador — 1 voto — 6.000; Alicia Irene Defelippe — 600 — portador — 1 voto — 6.000; Carlos Julio Defelippe — 600 — portador — 1 voto — 6.000; Rinaldo Defelippe — 1.200 — portador — 1 voto — 12.000; Blanca Lila Cupaiuoli de Defelippe — 600 — portador — 1 voto — 6 000; Ricardo Defelippe — 600 — portador — 1 voto — 6.000. — 7.200. — 72.000. — La integracion se efectua en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporcion del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Defelippe; Vicepresidente a Julio Jorge Defelippe; Vocales a Rinaldo Defelippe; Suplentes a Síndico titular a Carlos Julio Defelippe y Síndico suplente a Fernando Andrés Defelippe. — Cuarto: Autorizar a Amanda María Gómez de Yáñez y|o Oscar Víctor Bernardo Garbi a fin de que indistintamente o en forma conjunta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter supuesto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Defelippe. — Bárbara A. L. de Defelippe. — Fernando Andrés Defelippe. — Julio J. Defelippe. — Irene S. I. de Defelippe. — A. Defelippe. — Carlos Defelippe. — Rinaldo Defelippe. — Blanca C. de Defelippe. — R. Defelippe. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 148, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando Defelippe, Bárbara Antonia Liotta de Defelippe, Fernando Andrés Defelippe, Julio Jorge Defelippe, Irene Sabina Iglesias de Defelippe, Alicia Irene Defelippe, Carlos Julio Defelippe, Rinaldo Defelippe, Blanca Lila Cupaiuoli de Defelippe, Ricardo Defelippe y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. Hay un sello. A. Scarano. Expediente 29.771. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Defelippe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9505". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de su original. — Y en tal virtud, los comparecientes declaran: Primero: Que de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Defelippe Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y elevados a escritura pública su Acta fundacional, Estatutos que han de regirla y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como persona jurídica. — Segundo: Que el capital autorizado de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se divide en diez series de acciones de tres mil seiscientas acciones de cien pesos cada una, de las cuales se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por lo que dicha emision alcanza a la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional — Tercero: El impuesto fiscal por dicha emisión se abona en la declaración jurada de la presente escritura; por lo tanto al procederse a nuevas emisiones en las oportunidades que se fijen, deberán elevarlas a escritura pública, abonar el impuesto respectivo e inscribir en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida definitivamente la entidad Defelippe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante de todo lo cual, doy fe. — F. Defelippe. — Bárbara A. Li. de Felippe. — Fernando A. Defelippe. — Julio J. Defelippe. — Irene S. I. de Defelippe — Carlos J. Defelippe. — Rinaldo Defelippe. — Blanca C. de Defelippe. — R. Defelippe. — Ante mí: A Scarano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que paso al folio número uno ante el Escribano Adolfo C. A. Scarano, titular del Registro número ciento cuarenta y ocho, internamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Defelippe Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". expido el presente testimonio en nueve sellos correlativos del primero numerado diez millones doscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y siete, al presente; que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: "Irene Sabina Iglesias de Defelippe. — Alicia Irene Defelippe" Vale. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e. 23|6 Nº 83.979 v. 23|6|69.

DROGUERIA PATRICIOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Alberto Giusti, argentino, casado, doña Sara Irene Di Bartolo, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Darragueira número mil cuatrocientos cuarenta y nueve: don Carlos Palmiro Cruz, argentino, casado, domiciliado en la calle Choele Choel número seiscientos cincuenta y cuatro; Margarita Chiechqui, argentina, casada; Rodolfo Antonio Martín, argentino casado, ambos domiciliados en la calle Jean Jaurés dos mil treinta y ocho; don Francisco Caruso, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico cuatrocientos treinta y tres; don Jesús Luciano Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos cincuenta y seis: don Oscar Osvaldo Franco, argentino, casado, domiciliado en la calle A. del Valle mil setecientos setenta y ocho: don Elizardo Pizzorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Máximo Paz quinientos noventa y uno; don Manuel Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santiago Plaul mil setecientos setenta y tres; y don Alberto Jesús Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Castelli número quinientos veinte, piso primero, departamento ochenta y cinco; todos los comparecientes vecino de las localidades: los dos primeros de Banfield, el tercero, la cuarta y el quinto de Valentín Alsina: el sexto y el séptimo de Avellaneda; el octavo, el noveno y el décimo, de la localidad de Lanús: el décimo primero de la localidad de Lomas de Zamora: todos de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Que por documento privado de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesnta y ocho, constituyeron la sociedad "Droguería Patricios Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres: que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número treinta mil ciento ochenta y tres, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número diez mil veinte y cinco de fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este registro de mi adscripción, el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Antonio Martín: Alberto Giusti; Oscar Franco: Francisco Caruso: Jesús Luciano Martín: Alberto Jesús Martín: Elizardo Pizzorno: Manuel Sánchez: Margarita Ciechqui de Martín: Sara Irene Di Bartolo y Carlos Palmiro Cruz y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DROGUERIA PATRICIOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones. — 1º) Industriales: Para la fabricación y|o fraccionamiento de toda clase de productos farmacéuticos y|o medicinales y|o la industria química. — 2º) Comerciales: Para la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, representación, distribución y fraccionamiento de medicamentos, drogas, productos medicinales y sustancias químicas. — 3º) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas para operaciones realizadas o a realizarse

préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ellas. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la ley 18.061 (Ley de Bancos), y las que requieren el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rodolfo A. Martín 11.520. — 5 votos — 115.200. — Alberto Giusti 6.120 — 5 votos — 61.200. — Oscar Franco 360 — 5 votos — 3.600. — Francisco Caruso 250. — 5 votos — 2.500. — Jesús Luciano Martín 250 — 5 votos. 2.500 — Alberto Jesús Martín 250 — 5 votos. — 2.500. — Elizardo Pizzorno 250. — 5 votos. — 2.500. — Manuel Sánchez 250. — 5 votos. — 2.500. — Margarita Ciechqui de Martín 250 5 votos 2.500. — Sara Irene Di Bartolo 250 5 votos 2.500. — Carlos Palmiro Cruz 250 5 votos 2.500. 20.000. 200.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de las señoras Margarita Ciechqui de Martín y Sara Irene Di Bartolo se efectúan en bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Rodolfo Antonio Martín; vicepresidente a Alberto Giusto vocales a Oscar Franco, Elizardo Pizzorno, Manuel Sánchez, Sara Irene Di Bartolo y Francisco Caruso; suplentes a síndico titular a Jesús Luciano Martín y síndico suplente a Carlo Palmiro Cruz. — Cuarto: Autorizar a José Antonio Vázquez L. E. 4.150.871 o Juan Vich C. I. P. F. 4.393.959 y/o Rodolfo Antonio Martín C. I. 5.775.114, indistintamente o conjuntamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligenicas necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Martín. — E. Pizzorno. — A. Giusto. — A. L. Martín. — F. Caruso. — Manuel Sánchez. — Margarita C. De Martín. — Sara Irene de Giusti. — Jesús L. Martín. — Oscar Franco. — Carlos P. Cruz — Certifico. En mi carácter de escribano adscripto al registro 63 de esta capital, que las firmas que anteceden en la foja anterior son auténticas de Rodolfo Antonio Martín; Alberto Giusto; Oscar Franco; Francisco Caruso, Jesús Luciano Martín, Alberto Jesús Martín; Elizardo Pizzorno; Manuel Sánchez; Margarita Ciechqui de Martín; Sara Irene Di Bartolo; y Carlos Palmiro Cruz; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos ... 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.... 4º El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos m/n, representado por acciones de $ 100 (cien) m/n valor nominal cada una y dividido en series... 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por 1 (uno) año (s) siendo reelegibles.... 11º El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Buenos Aires, 24 feb. 1969. N 30 183: Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329 63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad, Droguería Patricios Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera constituída en esta ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación indicada de oficios a fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con la modificación indicada de oficio a fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 10.023. — I. G. J. — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a tres, con la modificación de fojas once y vuelta, cuatro a cinco vuelta con la modificación de fojas once vuelta, y a fojas doce del expediente número treinta mil ciento ochenta y tres de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta, los otorgantes dejan definitivamente constituída la sociedad "Droguería Patricios Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgano y firman por ante doy fe. — A. Giusti — Sara Irene de Giusti. — Carlos P. Cruz. — Margarita C. de Martín. — R. A. Martín. — F. Caruso. — Jesús L. Martín. — Osvaldo Franco — E. Pizzorno. — Manuel Sánchez. — A. J. Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio setecientos sesentiuno, del registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. Escribano.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969
Lucio R. Melendez, secretario.

$ 11.800 e. 23|6 Nº 83.882 v. 23|6|69

EMPRESA RECONQUISTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 791. — Nº 282. — "Empresa Reconquista S. A. Com. Ind. Finan. Inmob. Agrop.". — Constitución de sociedad. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público, comparecen los señores David Guindin, argentino, industrial, casado con Rebeca Wiatrach, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos trece, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos cuarenta y ocho, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Berta Steinberg, uruguaya, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, número ochocientos doce mil treinta y siete, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil doscientos setenta y cuatro, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito en esta; Benjamín Elijis, argentino, comerciante, casado con Fanny Fischman, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C" de esta ciudad; León Vinocur, ruso, comerciante, casado con Sofía Guindin, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Larrea quinientos veinte y siete, quinto piso "K" de esta ciudad; Emilio Alejandro Brunelli, argentino, comerciante, casado con Elsa Vicenta Sánchez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete, de esta ciudad; Rebeca Wiatrach de Guindin, argentina, comerciante, casada con David Guindin, con libreta cívica número cero cero cincuenta y dos mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Chacabuco quinientos cuarenta y ocho de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Felipe Bernardo Pablodsky, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Perú mil trescientos de esta ciudad; Luisa Leder Kremer de Ejchenbaum, argentina, comerciante, casada con Adolfo Ejchenbaum, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos veinte y ocho, domiciliada en la calle Billinghurst cuatrocientos treinta, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad; Isidoro Vinocur, argentino, contador público, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, octavo piso, "D" de esta ciudad; Zulli o Zulli Carmen Becchis de Balbuena, argentina, empleada, casada con Alberto Balbuena, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Guido cuatrocientos cincuenta y seis de Caseros Norte, partido de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Adolfo Ejchenbaum, argentino, comerciante, casado con Luisa Leder Kremer, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst cuatrocientos treinta, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad y Fanny Fischman de Elijis, argentina, ama de casa, casada con Benjamín Elijis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatro mil quinientos veinte y cinco, domiciliada en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C" de esta ciudad, los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Empresa Reconquista Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante ... que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los estatutos por resolución número nueve mil doscientos setenta y cuatro, de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y nueve mil trescientos noventa y ocho, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mi, el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: — Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guindin David, Steinberg Berta, Elijis Benjamín, Vinocur León, Brunell Emilio Alejandro, Wiatrach de Guindin Rebeca, Pablodsky Felipe Bernardo, Kremer de Ejchenbaum Luisa Leder, Vinocur Isidoro, Becchis de Balbuena Zulli, Ejchenbaum Adolfo Fischman de Elijis Fanny y resuelven — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decrteo Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA RECONQUISTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Las siguiente actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación, comisión, promoción, comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos de la construcción, metalúrgicos textil, químicos, plásticos electrónicos y materiales en general. Explotación de marcas y patentes nacionales y extranjeras. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de toda clase de materias primas para la industria de la construcción y afines plásticos, sintéticos, químicos y metalúrgicos. Financieras: Inversión y aportes de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes, compra venta de títulos y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro de la construcción en general, sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales, caminos, pavimentación, canales y otras obras de ingeniería, todos los procesos referentes a la construcción y edificación y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales tales como compra venta, hipotecas, cancelación, cesión, permuta, construcción, contratación de locación de obra o de servicios, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación y mestización de ganado y hacienda de todos los tipos, cultivos, forestación o reforestación en propiedades de la sociedad o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m/n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. David Guindin 43.000 ordinarias 5 votos — 430.000; Benjamín Elijis 1.000 ordinarias 5 votos — 10.000. Emilio Alejandro Brunelli 1.000 ordinarias 5 votos — 10.000; Felipe Bernardo Pablodsky 1.000 ordinarias 5 votos — 10.000; Isidoro Vinocur 1.000 ordinarias 5 votos — 10.000; Adolfo Ejchenbaum 1.000 ordinarias 5 votos — 10.000; Berta Steinberg 7.000 ordinarias 5 votos — 70.000; León Vinocur 1.000 ordinarias 5 votos — 10.000; Rebeca Wiatrach de Guindin 1.000 ordinarias 5 votos — 10.000; Luisa Leder Kremer de Ejchenbaum 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000; Zulli Becchis de Balbuena 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000; Fanny Fischman de Elijis 1.000 ordinarias, 5 votos — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 por ciento. Se deja constancia que las mujeres casadas, hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Guindin, Vicepresidente a Rebeca Wiatrach de Guindin, Vocales a Adolfo Ejchenbaum, Zulli Carmen Becchis de Balbuena, Síndico titular a Benjamín Elijis y Síndico Suplente a Isidoro Vinocur. — Cuarto: Autorizar a David Guindin y Benjamín Elijis a fin de que individualmente o en conjunto o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. David Guindin. David Guindin. Berta Steinberg, Berta Steinberg. B. Elijis, Benjamín Elijis. León Vinocur, León Vinocur, E. Brunelli, Emilio Alejandro Brunelli, Rebeca W. de Guindein, Rebeca Wiatrach de Guindin, Felipe B. Pablodsky. Felipe Bernardo Pablodsky. Luisa Leder Kremer de Ejchenbaum, Luisa Leder Kremer de Echenbaum. I. Vinocur Isidoro Vinocur. Zulli B. de Balbuena, Zulli Becchis de Balbuena. A. Ejchenbaum. Adolfo Ejchenbaum. Fanny F. de Elijis, Fanny Fischman de Elijis — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son autenticas de los señores David Guindin, Berta Steinberg, Benjamín Elijis, León Vinocur, Emilio Alejandro Brunelli, Rebeca Wiatrach de Guindin, Felipe Bernardo Pablodsky, Luisa Leder Kremer de Ejchenbaum, Isidoro Vinocur, Zulli Becchis de Balbuena, Adolfo Ejchenbaum y Fanny Fischman de Elijis y han sido puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires a 22 de octubre de 1968. G. A. Cabanius. Hay un sello. — Buenos Aires, 27 de nov. 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Re-

conquista Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Zaldívar; y un sello, que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.274. Fdo.: G. A. Cabanias, Escribano. (Hay un sello): — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 — e.23|6-Nº 83.798-v.23|6|69

M U R R A Y

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochenta y siete. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: Oscar Sánchez, casado, L. E. Nº 6.979.302, domiciliado en Lavalle 2701, Capital; Carlos María Vassallo, casado, L. E. Nº 6.579.196, domiciliado en Paraguay 1808, 5º p., Capital; Marta Skurnik, soltera L. C. Nro. 5.094.26., domiciliada en Ayacucho 129, 1º P., Capital, Susana Delia Vassallo, soltera, C. I. Nº 0.3.. 297, domiciliada en Larrea 1249, Capital, Jorge López, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domiciliado en Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Prov. de Bs. As., Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, C. I. Nº 0.507.854, domiciliada en Paraguay 1808, 5º p., Capital, Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Estado de Israel 4632, 6º p., "B", Capital; Oscar Cisternas, soltero, C. I. número 5.599.066, domiciliado en Nicasio Oroño 2419, Capital; Francisco José Zárate, casado, C. I. Nº 2.276.237, domiciliado en Pilar 1465, Capital; Marta Alcira Sánchez, soltera, C. I. Nº 5.366.792, domiciliada en Estado de Israel 4632, 6º p., "B", Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por Resolución número 10.523 de fecha 8 de abril de 1969; del Expediente Nº 30.690 de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos de "Murray Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida por los comparecientes, y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores: Oscar Sánchez, Carlos María Vassallo, Marta Skurnik, Susana Delia Vassallo, Jorge López, Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Antonia Zulema Gutiérrez, Oscar Cisternas, Francisco José Zárate y Marta Alcira Sánchez y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MURRAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto; Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: Industriales. La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en 50 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Oscar Sánchez 1.400 — A — 14.000, Carlos María Vassallo 1.400 — A — 14.000 Marta Skurnik 1.400 — A — 14.000, Susana Delia Vassallo 900 — A — 9.000, — Jorge López 700 — A — 7.000, Elsa Julia Mantegari de Vassallo 1.400 — A — 14.000, Antonia Zulema Gutiérrez 500 — A — 5.000, Oscar Cisternas 700 — A — 7.000, Francisco José Zárate 900 — A — 9.000, Marta Alcira Sánchez 700 — A — 7.000. — La integración se efectúa en efectivo, el 10 por ciento del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Elisa Julia Mantegari de Vassallo; Vicepresidente a Marta Skurnik; vocales a Oscar Sánchez; síndico titular a Carlos María Vassallo y síndico suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Carlos María Vassallo y Antonia Zulema Gutiérrez; a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen las firmas. — Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de 99 años. 4) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en series. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. 11) El ejercicio social cerrará el 3 de diciembre de cada año. — "Buenos Aires, 8 abril 1969, Expte. N. 30.690. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Murray Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vuelta con la modificación de fs. 8, de oficio y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4 con la modificación de fs. 8 de oficio. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Resolución Nº 10.523. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Marta L. de Palomino Agudelo (Escribana). Entre líneas: siguen las firmas. — Buenos Aires, 8 abril 1969. Expte., vale — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 — e.23|6-Nº 83.982-v.23|6|69

CADIC

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Teodoro Antonio Schwartz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma María Celia Bernard, domiciliado en la calle Colón cuatrocientos dieciséis, de Quilmes; don Luis Oscar Schwartz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elina Pourtale, domiciliado en la calle Sarmiento novecientos veintitrés de Quilmes; doña María Olga Becker de Schwartz, separada legalmente de don Federico Schwartz, domiciliada en la calle Colón cuatrocientos dieciséis de Quilmes; doña Elina Pourtale de Schwartz, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Oscar Schwartz, domiciliada en la calle Sarmiento ochocientos noventa y dos, de Quilmes; doña Emma María Celia Bernard de Schwartz, argentina, casada en primeras nupcias con don Teodoro Antonio Schwartz, domiciliada en la calle Colón cuatrocientos dieciséis de Quilmes, jurisdicción de esta provincia y doña Laura Esther Díaz de Pignetto, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Jorge Luis Pignetto, domiciliada en la calle General G. Artigas mil ciento cincuenta y ocho; doña Rosa San Román, argentina, soltera, domiciliada en la calle Veinticuatro de Noviembre mil dieciocho; don Julio Sergio Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edelweiz Nora Curtoni, domiciliado en la calle Luis Viale ochocientos setenta; don Juan Carlos Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Bacigalupi, domiciliado en la calle Mercedes mil seiscientos noventa y nueve y don Luis De Rivas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Trinidad García, domiciliado en la calle Tres Arroyos mil ochocientos ochenta y cinco, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Cadic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y su ampliatoria del veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, conjuntamente con el señor Jorge Luis Pignetto, el cual dejó de pertenecer a la sociedad como consecuencia de la transferencia, que de las acciones suscriptas por él en el mencionado acto de constitución de la sociedad, hizo posteriormente y con anterioridad a la presente, a favor del señor Luis De Rivas, lo que se acreditará más adelante, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por Expediente número veintiún mil ciento sesenta y uno. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número nueve mil seiscientos tres de la Inspección General de Justicia de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto social, balance de aporte de bienes y su detalle, como así también la resolución citada anteriormente, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de 1965, se reúnen los señores Teodoro Antonio Schwartz, Luis Oscar Schwartz, Julio Sergio Díaz, Juan Carlos Díaz, Rosa San Román, Jorge Luis Pignetto, Laura Esther Díaz de Pignetto, Emma María Celia Bernard de Schwartz, Elina Pourtale de Schwartz y María Olga Becker de Schwartz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CADIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (Art 1º). — b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Industrial: Fabricación y armado de aparatos y elementos para control de combustión para calderas, tablero de comando para encendido y seguridad de calderas, indicadores, registradores, para calderas y demás artículos eléctricos. — Comercial: Importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, máquinas, motores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 500.000.—, representado por 5.000 acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 100.000.— cada serie. — (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", según detalle a continuación, con derecho a 5 votos por acción: Suscripción e Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Int. 1) Teodoro Antonio Schwartz 1.000 — "A" 5 vot. $ 100.000. — 2) Luis Oscar Schwartz 1.000 — "A" 5 vot. $ 100.000. — 3) Julio Sergio Díaz 375 — "A" 5 vot. pesos 37.500. — 4) Juan Carlos Díaz — 375 — "A" 5 vot. $ 37.500. — 5) Jorge Luis Pignetto 375 — "A" 5 vot. pesos 37.500 — 6) Laura Esther Díaz de Pignetto, 375 — "A" 5 vot. $ 37.500. — 7) Rosa San Román, 375 — "A" 5 vot. $ 37.500. — 8) María Olga Becker de Schwartz, 375 — "A" 5 vot. $ 37.500. — 9) Elina Pourtale de Schwartz, 375 — "A" 5 vot. $ 37.500. — 10) Emma M. C. Bernard de Schwartz, 375 — "A" 5 vot. $ 37.500 — 5.000. — $ 500.000. — La integración se efectúa con los aportes que tiene y les corresponde en la sociedad "T. A. y L. O. Schwartz y Cía.", con la denominación comercial Compañía Argentina de Instrumentos y Controles y el aditamento Sociedad en Comandita, constituida el 14 de agosto de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 1959, bajo el Nº 487, Folio 288, Libro 59 de Contratos Privados de cuyos negocios será continuadora la sociedad anónima que se constituye en este acto y a cuyos efectos toma a su cargo su Activo y Pasivo conforme al Balance practicado el 31 de enero de 1965, que firmado por todos los presentes se acompaña por separado y forma parte integrante de esta Acta, a cuya fecha se considerarán retrotraídos los efectos de este contrato, una vez autorizada a funcionar como anónima, la sociedad que se constituye por este acto — Tercero: Se conviene que la sociedad que por este acto se constituye será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "T. A. y L. O. Schwartz y Cía., Sociedad en Comandita". — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente, Tedoro Antonio Schwart; Vicepresidente: Luis Oscar Schwartz, Directores Vocales: Emma María Celia Bernard de Schwartz, Elina Pourtale de Schwartz y María Olga Becker de Schwartz, Síndico Titular: Julio Sergio Díaz. Síndico Suplente: Juan Carlos Díaz. — Quinto: Autorizar a los señores Teodoro Antonio Schwartz y Blas M. H. Calarco a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1968, se reúnen los señores Teodoro Antonio Schwartz, Luis Oscar Schwartz, Julio Sergio Díaz, Juan Carlos Díaz, Rosa San Román, Jorge Luis Pignetto, Laura Esther Díaz de Pignetto, Emma María Celia Bernard de Schwartz, Elina Pourtale de Schwartz y María Olga Becker de Schwartz y Dicen Primero: Que son los únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Cadic Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida por instrumento privado el dos de febrero de 1965. Que dicha sociedad se constituyó con el objeto de continuar con los negocios de la sociedad "T. A. y L. O. Schwartz y Cía.", con la denominación comercial de "Compañía Argentina de Instrumentos y Controles, y el aditamento de Sociedad en Comandita, a cuyo efecto se haría cargo del activo y pasivo conforme al balance practicado al 31 de enero de 1965. Que teniendo en cuenta las observaciones practicadas por la Inspección General de Justicia, no por cierto a la constitución del patrimonio, sino a la fecha del balance de aporte, por una razón de interpretación de procedimiento, vienen por este acto a modificar el acto de constitución en el sentido de que la sociedad "Cadic Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se hará cargo de los negocios sociales de T. A. y L. O. Schwartz y Cía.", con la denominación comercial de "Compañía Argentina de Instrumentos y Controles" y el aditamento de "Sociedad en Comandita" conforme al balance practicado al 31 de enero de 1968. — Segundo: Que ratifican todos los actos practicados a partir del día de constitución de la sociedad, con la responsabilidad del art. 324 del Código de Comercio y Tercero: Que en cumplimiento de lo exigido también por la Inspección General de Jus-

ticia, vienen por la presente a declarar que todos los firmantes de la presente, son socios de la sociedad en comandita de la que se ha hecho mérito precedentemente, haciéndose limitada y solidariamente responsables de todas las obligaciones contraídas por la misma. No habiendo para más se ratifican del contenido de la presente, firmando de conformidad. T. A. Schwartz. Luis O. Schwartz. Julio S. Díaz. J. C. Díaz. Rosa San Román. Pignetto. L. E. Díaz de Pignetto. E. M. B. de Schwartz. Elina P. de Schwartz. María O. B. de Schwartz. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Teodoro Antonio Schwartz, Luis Oscar Schwartz, Julio Sergio Díaz, Juan Carlos Díaz, Rosa San Román, Jorge Luis Pignetto, Laura Esther Díaz de Pignetto, Emma María Celia Bernard de Schwartz, Elina Pourtale de Schwartz y María Olga Becker de Schwartz, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, escribano". — Balance general pasivo. Deudas comerciales Acreedores varios — pesos 134.862. — Otras deudas: Por cargas sociales $ 41.116. Por cargas fiscales $ 37.911 — $ 79.027 — pesos 213.889,17. — Provisiones por cargas fisicales $ 3.000. Provisiones Fondo Reserva Ley 11.725 — $ 14.290. Total compromisos $ 237.179.17. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen — $ 237.179,17. Capital, reservas y resultados. — Capital — Acciones en circulación $ 500.000. — Reserva Legal — $ 34.111.38. — Resultados remanente ejerç. anterior pesos 28.983.50 — Utilidad del ejercicio pesos 4.032 27 — $ 4.111.253.50 — pesos 4.64. 394.85 — —$ 4.882,544.05. Hay una firma y un sello: Isaac Chornik C. P. C. E. Reg. Esp. no Gral. Tº 1, Fº 147 Dec.-Ley 5.100-45. Art. 13, Acap. B Inc. A y B Apart. 2, 3, 4, 6, 11 y 12. T. A. Schwartz. Luis O. Schwartz. Julio S. Díaz. J. C. Díaz Pignetto. L. E. Díaz de Pignetto. Rosa San Román María O. B. de Schwartz. Elina P. de Schwartz. E. M. B. de Schwartz. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Teodoro Antonio Schwartz. Luis Oscar Schwartz. Julio Sergio Díaz. Juan Carlos Díaz. Jorge Luis Pignetto. Laura Esther Díaz de Pignetto. Rosa San Román. María Olga Becker de Schwartz. Elina Pourtale de Schwartz y Emma María Celia Bernard de Schwartz, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Bs. Aires, 30 setiembre de 1968. Hay una firma y un sello que dice; Julio A. Botto. 31 de enero de 1968' Cuadro Demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias. Ventas $ 7.115.313 — Costos mercaderías vendidas $ 2.238.644 — 4.876.669. — A deducir — Gastos de Administración $ 223.209 — Impuestos $ 235.453 — Gastos de ventas $ 35.460 — Amortizaciones $ 254.272 — Fondo Reserva Ley 11.725 — $ 6.000. — $ 794.399 — $ 4.082.210 — Hay una firma y un sello: Isaac Chornik C. P. C. E. Reg. Esp. Nº Gral. To. 1-Fº 147-Dec. Ley 5100. 45. Art. 13. Acap. B. Inc. A y B. Apart. 2, 3, 4, 6, 11 y 12. T. A. Schwartz. Luis O. Schwartz. Julio S. Díaz. J. C. Díaz. Pignetto. L. E. Díaz de Pignetto. Rosa San Román. María O. B. de Schwartz. Elina P. de Schwartz. E. M. B. de Schwartz. Certifico; que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Teodoro Antonio Schwartz. Luis Oscar Schwartz. Julio Sergio Díaz. Juan Carlos Díaz. Jorge Luis Pignetto. María Olga Becker de Schwartz. Elina Pourtale de Schwartz. Emma María Celia Bernard de Schwartz. Laura Esther Díaz de Pignetto. Rosa San Román y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 30 de setiembre 1968. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto Escribano. 31 de enero de 1968. Balance General Activo — Disponibiliadades — Caja — $ 474.838.25 — Bancos $ 1.726.255. — $ 2.201.093.25. — Créditos — Por ventas: Deudores varios $ 1.533.617.60. — Bienes de cambio — No existen — $ Inversiones No existen — Bienes de uso — Al costo — Muebles y Utiles, Máq. y Accesorios — Matrices y modelos, Herramientas Rodados — $ 2.075.739.40 — Amort. Anteriores $ 655.576.20 — Amort. Actuales $ 294.272. — $ 949.848.20 — $ 1.125.941.20 — Cargos Diferidos — Gastos Anticipados: Para Impuestos 16.892 — $ 4.882.544.05 — Hay una firma y un sello que dice: Isaac Chornik C. P. C. E. Reg. Esp. Nº Gral. Tº. 1-Fº 147. Dec. Ley 5100-45. Art. 13. Acap B-Inc. A. y B. Apart. 2, 3, 4, 6, 11. y 12 T. A. Schwartz. Luis O. Schwartz. Julio S. Díaz. J. C. Díaz. Pignetto. L. E. Díaz de Pignetto. Rosa San Román. María O. B. de Schwartz. Elina P. de Schwartz. E. M. B. de Schwartz. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Teodoro Antonio Schwartz. Luis Oscar Schwartz. Julio Sergio Díaz. Juan Carlos Díaz. Jorge Luis Pignetto. Laura Esther Díaz de Pignetto. Rosa San Román. María Olga Becker de Schwartz. Elina Pourtale de Schwartz y Emma María Celia Bernard de Schwartz, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1968. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto Escribano. Bienes de Uso. Muebles y Utiles $ 25.755.80. — Matrices y Modelos $ 1. — Máquinas y Accesorios $ 597.144.40. — Herramientas $ 3.880. — Rodados $ 499.160. — $ 1.125.941.20. Nº 21.101. Buenos Aires, 16 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en el orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlic Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de febrero de 1965, cuya acta fundacional fue modificada en fecha 22 de abril de 1963 y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1966, acta de constitución provisional que obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y de fs. 62 (fojas sesenta y dos) a fs. 63 (fojas sesenta y tres), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 69 y 71 y el detalle de fs. 83 vta. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.503. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Testado: 31 de enero de 1968. No Vale". — Fdo: Julio A. Botto Escribano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

17.800. — e.23|6 Nº 83.755 v.23|6|69

CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE VIVIENDAS Y OBRAS PERMANENTES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 241. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Igounet, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento setenta y tres, domiciliado en Florencio Sánchez mil novecientos sesenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Orlando Hugo Yansen, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en Malaver seiscientos veintidós, primer piso, departamento C., de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Alberto Mario Xifra, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setenta y siete mil ochocientos diez, domiciliado en Bulnes dos mil ciento noventa y seis, segundo piso, departamento A., de la Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos, como accionistas fundadores de la sociedad "Construcciones Integrales de Viviendas y Obras Permanentes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y además, en nombre y representación de los también fundadores, don Rogelio Antonio Emilio Guillochon, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento quince mil novecientos sesenta, domiciliado en Juramento dos mil veintiuno, tercer piso H., de la Capital Federal; don Mariano Miguel Lagraba, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso décimo tercero, oficina cuarenta y seis de la Capital Federal; don Ramón Donaldo Muslera, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos trece mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Llavallol dos mil seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Alberto Eusebio Saez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en Rojas mil trescientos treinta y uno, segundo piso, departamento cinco de la Capital Federal; don Ladislao Sorg, argentino naturalizado, soltero, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en Florencio Sánchez mil novecientos cuarenta y siete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña María Inés Escalada de Igounet, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro; y doña María Inés Igounet, argentina, soltera, Libreta Cívica número cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve, éstas dos últimas domiciliadas en Florencio Sánchez mil novecientos sesenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial Irrevocable que les fuera otorgado por escritura de fecha doce de marzo último, pasada ante mí, al folio noventa, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio y escritura matriz tengo a la vista para este acto, y a la que me remito, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha veintiuno de febrero del año en curso, constituyeron conjuntamente con sus nombrados representados la sociedad "Construcciones Integrales de Viviendas y Obras Permanentes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta mil setecientos setenta y ocho, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número diez mil ochocientos sesenta y siete del corriente mes y año, por la que se autorizó el funcionamiento de la premencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto antes citado, y la resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Carlos Alberto Igounet, Orlando Hugo Yansen, Alberto Mario Xifra, Rogelio Antonio Emilio Guillochón, Mariano Miguel Lagraba, Ramón Donaldo Muslera, Alberto Eusebio Saez, Ladislao Sorg, la señora María Inés Escalada de Igounet y la señorita María Inés Igounet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE VIVIENDAS Y OBRAS PERMANENTES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, — c) Tiene por objeto: En general: construcción de viviendas y obras públicas o privadas transitorias o permanentes, con sistemas tradicionales o no. Industrialización de la construcción y comercialización de la misma en todos sus aspectos, por cuenta propia o de terceros o constituyendo sociedades de cualquier tipo o interviniendo en la constitución de otras sociedades o explotando patentes cedidas por sus propietarios. Realización de toda actividad legal que directa o indirectamente está vinculada al objeto de la sociedad. — En especial: a) Construcción: de viviendas y obras públicas y privadas de todo tipo, de acuerdo a modelos y sistemas propios o autorizados, existentes o a crearse, con técnicas comunes o especiales propias o autorizadas por terceros sin limitación de ninguna índole. b) Industrialización: parcial o integral de sistemas modulares, premoldeados o de otra naturaleza, aplicables a la construcción de viviendas y obras de todo tipo y sistema. — c) Comercialización: de la construcción en todos sus aspectos, incluyendo adquisición, venta, importación y explotación de materiales y maquinarias destinadas a la construcción. d) Inmobiliaria: compra-venta, arrendamiento, constitución de hipotecas, transferencias, obtención y cesión de créditos de todo tipo, con garantía real o sin ella y demás operaciones civiles referidas a bienes raíces. — e) Financiación: por cuenta propia o de terceros de las actividades señaladas en a), b), c) y d) excluyendo las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de m$n. dos millones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Carlos Alberto Igounet. — 31.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 310.000. — 2) Orlando Hugo Yansen. — 31.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 310.000. — 3) Alberto Mario Xifra. — 31.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 310.000. — 4) Rogelio Antonio Emilio Guillochón. — 1.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 10.000. — 5) Mariano Miguel Lagraba. — 1.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 10.000. — 6) Ramón Donaldo Muslera. — 1.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 10.000. — 7) Alberto Eusebio Saez. — 1.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 10.000. — 8) Ladislao Sorg. — 1.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 10.000. — 9) María Inés Escalada de Igounet. — 1.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 10.000. — María Inés Igounet. — 1.000. — Ordinarias portador 5 votos. — 10.000. — 100.000. — 1.000.000. — Lo que hace un total de cien mil acciones por un valor de diez millones de pesos moneda nacional, íntegramente suscripto, del que se integra la suma de un millón de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de la señora María Inés Escalada de Igounet y de la señorita María Inés Igounet, son efectuados con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a D. Carlos Alberto Igounet. — Vicepresidente al ingeniero Ladislao Sorg. — Vocales a D. Orlando Hugo Yansen y D. Alberto Mario Xifra. — Suplentes a D. Rogelio Antonio Emilio Guillochón, D. Ramon Donaldo Muslera, señora María Inés Escalada de Igounet y señorita María Inés Igounet. — Síndico titular al Dr. Mariano Miguel Lagraba y Síndico suplente a D. Alberto Eusebio Saez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Igounet, Alberto Mario Xifra y escribano Arturo A. Riat a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Igounet. — Orlando Hugo Yansen. — Alberto Mario Xifra. — Guillochón. — M. Lagraba. — Ramon Muslera. — Alberto E. Saez. — L. Sorg. — María Inés E. de Igounet. — María Inés Igounet. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a: Carlos Alberto Igounet, Orlando Hugo Yansen, Alberto Mario Xifra, Rogelio Antonio Emilio Guillochon, Mariano Miguel Lagraba, Ramón Donaldo Muslera, Alberto Eusebio Sáez, Ladislao Sorg, María Inés Escalada de Igounet y María Inés Igounet, doy fe. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Luis A. Beruti. Escribano. — Luis A. Beruti. — Estatuto... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... 4) El capital social autorizado se fija en $ cincuenta millones, representado por acciones de $ cien valor nominal cada una y dividido en series... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos año(s), siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año... Secretaría de Estado de Justicia, de la Nación. — Buenos Aires, 7 mayo 1969. — Expte. Nº 30.778. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad "Construcciones Integrales de Viviendas y Obras Permanentes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 21 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 v. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.8[illegible]7". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas nueve a fojas diez, fojas diez vuelta a once y fojas catorce del expediente número treinta mil setecientos setenta y ocho que tengo a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta, los comparecientes, por sí y por sus nombrados representados dejan definitivamente constituída la sociedad "Construcciones Integrales de Viviendas y Obras Permanentes Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Carlos A. Igounet. — Orlando Hugo Yansen. — Alberto Mario Xifra. — Esta mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y uno del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat, Escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 8.9.758 que se agrega. La Plata, 21 May. 1969. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización — Nº 829788. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 21 May. 19 9. — M. Martínez Conte. — Esc. Miguel Angel D. Martínez Conte. — Consejero. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.23|6 Nº 83.895 v.23|6|69

MAYSAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobilaria, Finaciera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secrtearía a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos setenta y uno. — Constitución definitiva de la sociedad "Maysar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera Industrial y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el doctor Eduardo Smilovich, argentino, casado, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, piso segundo C, en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: el doctor Carlos Sarno, argentino naturalizado, casado domiciliado en la calle Sarmiento setecientos cuarenta y siete: la señora Luisa Rigoldi, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la Avenida Quintana cuatrocientos treinta y siete: el Ingeniero Simón Aisiks, argentino, casado, domicilado en la calle Sarmiento setecientos cuarenta y siete: la señora Silvia Marta Aisenstein, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón mil ciento noventa y cuatro: la señora Haydée Vicñansky, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón setecientos sesenta y ocho: la señorita Eva Bárbara Schmidt, argentina, soltera, domiciliada en la calle General Acha doscientos cincuenta, Temperley, Buenos Aires: la señorita Verónica Wlodarczyk, argentina, soltera, domiciliada en Aristóbulo del Valle mil novecientos ochenta, Lanús Oeste, Buenos Aires; la señorita Elsa Isabel Pannullo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Tucumán mil seiscientos veintiuno, y el señor Osvaldo Rubén García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro. — La personería invocada resulta de la escritura del veinticuatro de abril del año en curso, pasada ante mí al folio novecientos ochenta y cuatro de este protocolo, que se tiene de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expone: — Que declara definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "MAYSAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número diez mil novecientos treinta y nueve, dictada por la Inspección General de Justicia el día doce del corriente mes a fojas nueve del expediente número treinta y un mil ciento cuarenta y nueve, que se tiene de manifiesto. — El texto completo de dicha resolución, del acta constitutiva y de los estatutos es el siguiente: — "Bs. Aires, 12 May. 1969. — Expediente Nº 31.149. — Visto: lo solictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maysar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 23 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 10.939" — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Sarno, Luisa Rigoldi, Simón Aisiks, Silvia Marta Aisenstein, Eduardo Schmilovich, Haydée Vicñansky, Eva Bárbara Schmidt, Verónica Wlodarczyk, Elsa Isabel Pannullo y Osvaldo Rubén García y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y la siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "Maysar". Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria: — b) Su término de duración será de noventa y nueve años: — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: — a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones — b) Inmobiliarias: mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — c) Financieras, mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público: d) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; e) Agropecuarios: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Dichas series son de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Sarno, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100.000. — Luisa Rigoldi, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100.000. — Simón Aisiks, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100.000. — Silvia Marta Aisenstein, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100.000. — Eduardo Schmilovich, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100.000. — Haydée Vicñansky, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100.000. — Eva Bárbara Schmidt, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100.000. — Verónica Wlodarczyk, 10.000 — Ord. Port. 5 votos — 100.000. — Elsa Isabel Pannullo, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100.000. — Osvaldo Rubén García, 10.000 — Ord. Port. — 5 votos, 100.000 — 100.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Sarno; vicepresidente, a Simón Aisiks; vocales, a Eduardo Schmilovich; síndico titular, a Elsa Isabel Pannullo, y síndico suplente, a Osvaldo Rubén García. — Cuarto Autorizar a Carlos Sarno, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Luisa Rigoldi, Silvia Marta Aisenstein, Haydee Vicñansky, declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. — Firmado: Luisa Rigoldi. — C. Sarno. — Simón Aisiks. — Haydée Vicñansky. — Silvia M. Aisenstein. — E. Schmilovich. — E. Schmidt. — V. Wlodarczky — Elsa Pannullo. — Osvaldo R. García." — Es copia fiel. — Como Escribano Autorizante dejo constancia de que por esta escritura se abonará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (Impuesto de Sellos), o sea el seis por mil sobre el capital emitido (diez millones de pesos moneda nacional). — Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su consentimiento y la firma. — Doy fe. — Firmado: Eduardo Schmilovich. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 1.3[illegible]7 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste, Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — Raspado: Comparece: fojas, negocios C. Sarno, acciones, representen. Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.
Buenos Aires, 2[illegible] de mayo de 1969. —

$ 10.800 e. 23|6 Nº 83.972 v. 23|6|69

INTERGAS PEHUAJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 101. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: María Angélica Pieriani, escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen don Julio Gardial, casado, con Cédula de Identidad de esta Provincia bajo el número trescientos diez mil seiscientos dos, comerciante, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Antonio Avelino Zurro, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cincuenta y siete mil quinientos setenta y seis, médico veterinario, domiciliado en la calle Echeverría número ciento cincuenta y cinco, Pehuajó, de esta Provincia; doña Ana María Zurro, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos un mil trescientos setenta y dos, bacterióloga, domiciliada en la calle cincuenta y ocho número quinientos cuarenta y cinco, La Plata, de esta Provincia; doña María Cristina Zurro, soltera, con Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y uno, bioquímica domiciliada en la calle Cincuenta y ocho número quinientos cuarenta y cinco, La Plata, de esta Provincia; don Juan José Zurro, soltero, con Cédula de Identidad de esta Provincia número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete, estudiante, domiciliado en la calle Cincuenta y ocho número quinientos cuarenta y cinco, La Plata, de esta Provincia; doña María Angela Larrosa de Zurro, viuda, con Cédula de Identidad de esta Provincia, bajo el número doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y cuatro, industrial, domiciliada en la calle Echeverría número ciento cincuenta y cinco, Pehuajó, de esta Provincia; don Haroldo Angel Vico, casado, con Cédula de Identidad de esta Provincia, bajo el número un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Las Heras número trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, de esta Provincia; doña Martha María Savorgnano de Vico, casada, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle Las Heras número trescientos sesenta y siete, Ramos Mejía, de esta Provincia; don José [illegible], casado, con Cédula de Identidad de esta Provincia número trescientos ocho mil seiscientos sesenta y cinco, jubilado, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Albino Juan José Guglielmino, casado, con Cédula de Identidad de esta Provincia bajo el número cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintitrés, jubilado bancario, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, Capital Federal; y don Walter Arturo Kildahl, soltero, con Cédula de Identidad de esta Provincia bajo el número un millón veintinueve mil trescientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la calle Segurola número dos mil setecientos treinta y nueve, Capital Federal, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Intergas Pehuajó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes", constituída entre los mismos comparecientes, cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio y estatutos corriente de fojas uno a siete inclusive, con las modificaciones de fojas, catorce, quince y dieciséis y vuelta, y resolución número quinientos noventa y nueve, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas veinte del expediente número A-veintinueve mil ochocientos ochenta y uno, [illegible] a la vista, doy fe [illegible] otorgamiento [illegible] Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días de diciembre de 1966... se reunen los señores, Julio Gardial, don Antonio Avelino Zurro, doña Ana María Zurro, doña María Cristina Zurro, doña María Angela Larrosa de Zurro, don Juan José Zurro, don Haroldo Angel Vico, doña Martha María Savorgnano de Vico, don José [illegible], don Albino Juan José Guglielmino y don Walter Arturo Kildahl, todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Los presentes designan a don Julio Gardial para presidir la reunión quien luego de aceptar el cargo, manifiesto que conforme es del conocimiento de todos los asistentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de Intergas Pehuajó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes, la que habrá de regirse por los Estatutos cuyo [illegible] comienza de inmediato y que quedan aprobados conforme al siguiente texto: "Estatutos". Capítulo I. Nombre, Domicilio y Duración. Artículo 1º: Bajo la denominación de "INTERGAS PEHUAJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES", queda constituída una Sociedad Anónima cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que por resolución de su Directorio se disponga instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar. — Capítulo II: Objeto. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: mediante la compraventa de

toda clase de [illegible], materias primas, productos [illegible], partes y repuestos, [illegible] del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitación de ninguna [illegible], inclusive su importación, exportación y/o distribución; b) Industriales: mediante la elaboración, transformación y/o fraccionamiento o envasamiento de todo tipo de combustibles, gases, lubricantes y derivados del petróleo, [illegible] químicas, petroquímica, plástica [illegible] mecánica; c) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada, la siembra, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, semillas, forestales y demás productos agropecuarios; d) Transportes: mediante el traslado y transporte de personas y cargas en general por vía terrestre o fluvial. Para la realización de las actividades mencionadas actuará por cuenta propia o de terceros cuya representación podrá ejercer ampliamente o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. — En consecuencia podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro título legal, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas de [illegible], de [illegible] y de comercio y patentes, vehículos, permutarlos, [illegible], arrendarlos y/o administrarlos, constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedad; adquirir, vender y/o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente, adquirir y suscribir acciones; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de créditos, oficiales o privadas, creadas o a crearse, y siendo que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, [illegible] actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Capítulo III: Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado es de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones ordinarias al portador, de mil pesos moneda nacional cada una, divididos en quince series de mil acciones cada una. Cada acción dará derecho a un voto. Las emisiones de acciones, dentro del capital autorizado, serán resueltas por la Asamblea General quien podrá delegar esa facultad en el Directorio. — Artículo 5º: El capital podrá elevarse total o parcialmente, hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General, sin exigirse los requisitos del artículo 354 del Código de Comercio. La Asamblea General que decida el aumento fijará las características de las acciones ordinarias a emitir: nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo 6º: Las emisiones de acciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Artículo 7º: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo 8º: La Sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. — Las acciones, al igual que los certificados nominativos, llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director. Cada título de acciones puede representar una o más acciones. El Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas o viceversa debiendo cada resolución en tal sentido y previo acuerdo de los accionistas afectados, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: La Sociedad por resolución de su Directorio, podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones en moneda nacional o extranjera, con garantía especial o flotante, o sin garantía y en la época, modo y condiciones que estime convenientes, conforme a las disposiciones legales vigentes al tiempo de su emisión. — Capítulo V — Administración — Fiscalización. — Artículo 10: La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres a seis miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de Directores en cada período. Los Directores durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos, continuando ejerciendo su mandato hasta tanto se haga cargo de sus funciones quienes hayan de sucederlos. — En garantía de buen desempeño depositarán diez acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas hasta la fecha de la Asamblea que apruebe su gestión. — Artículo 11: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente quienes serán reelegibles. — En caso de acefalía serán reemplazados por los Directores en el orden de su designación. — Las vacantes que por cualquier motivo se produjeran en el Directorio serán cubiertas por resolución de los Directores restantes, con acuerdo del Síndico. — Los reemplazantes durarán hasta la próxima Asamblea General. — Los Directores en caso de ausencia transitoria podrán hacerse representar por otro Director, mediante simple carta poder. — Ningún Director podrá representar a más de un Director a la vez. — Artículo 12: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o cuando lo requieran dos de los Directores o el Síndico. — Formará quórum con la presencia de dos de sus miembros cuando estuviere integrado por tres miembros, con la presencia de tres cuando estuviere compuesto por cuatro o cinco miembros y con la presencia de cuatro cuando lo integraran seis Directores. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y voto doble en caso de empate. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas, bajo firma de los Directores presentes. — Artículo 13: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o al Vicepresidente en su ausencia, conjuntamente con uno cualquiera de los directores, o al Presidente y Vicepresidente conjuntamente. — Del mismo modo el Presidente o Vicepresidente, podrán firmar con un apoderado. — Siempre que concurra un apoderado, la representación deberá ejercerse dentro de los límites conferidos en el mandato. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado, o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo 14: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo realizar todas las operaciones y actos jurídicos y de comercio que hagan al objeto social, gozando de las facultades a que aluden los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Comprar, vender, aportar, permutar y subdividir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, y del mismo modo proceder respecto de bienes muebles o semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones, por los precios y condiciones que estime convenientes; c) Constituir, reconocer, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal, recibir y transferir prendas por endoso y dar los avales que eventualmente puedan requerir las operaciones de su giro; d) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, celebrar contratos de sociedad, incluso de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita; liquidar empresas y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de empresas de cualquier ramo y convenir incluso su abono en acciones liberadas; e) Abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios y cartas de crédito, con o sin garantía real o personal, solicitar créditos y en toda forma operar con las instituciones mencionadas en el artículo 3º y demás instituciones bancarias, de seguros y de crédito existentes o a crearse, tanto oficiales como mixtas o privadas, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado; dar y aceptar donaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas, extinguir obligaciones, dar y aceptar fianzas, librar, aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, avalar y protestar giros, letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de créditos, guías, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros documentos civiles o comerciales; g) Celebrar, rescindir o transferir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, fletamento, transporte, seguros, solicitar guías de campaña; h) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, efectuar protestas, querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos y en general, ejercitar todos los derechos acordados por las leyes; representar a la Sociedad por ante los gobiernos nacionales y provinciales y municipalidad, sus dependencias, entidades autárquicas y empresas del Estado; i) Transar judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar e impugnar concordatos y propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones ganadas, constituir domicilios especiales o legales; j) Adquirir y explotar marcas y patentes de invención. k) Nombrar apoderados o gerentes, Directores o no, con las atribuciones que estime convenientes, confiriendo poderes generales o especiales, con o sin cláusula de sustitución total o parcial y revocándolos cuando lo juzgue necesario; nombrar y remover empleados y dependientes, fijando sus remuneraciones; l) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, resolver las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido; someter a la Asamblea General la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades en su caso; m) Distribuir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; n) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos y en general, atento que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa, podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio, de administración y disposición que se estimen convenientes y necesarios a los fines de la Sociedad y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos. — Artículo 15: Si la Asamblea General o el mismo Directorio encomendara a uno o más Directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, y sin perjuicio de la que establece el artículo 22 de estos estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio será "ad referendum" de la asamblea general. — Artículo 16: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido anualmente por la asamblea general, la que asimismo podrá designar un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, muerte u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo VI — Asambleas Generales — Artículo 17: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio o del Síndico, o cuando sea requerido por accionistas que representen lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas. — El Directorio resolverá sobre el particular, dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 18: Las convocatorias a asamblea general se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En primera convocatoria sesionarán válidamente, aun las convocadas para tratar puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En caso de no lograrse este quórum se citará, mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación, a una segunda convocatoria a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aun en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, salvo lo dispuesto en el art. 32 del decreto del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — El Directorio podrá aceptar un certificado bancario a los mismos efectos. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta poder. — Los directores no podrán ser mandatarios. — Las asambleas ordinarias serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace. — Artículo 20: Las resoluciones de las asambleas aun aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código y ya sea en primera o segunda convocatoria. — El presidente de la asamblea tendrá siempre voto y en caso de empate, doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Capítulo VII — Ejercicio Comercial — Balances — Artículo 21: El ejercicio comercial y financiero de la Sociedad termina el 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales. — La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la asamblea general, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la asamblea para su distribución en la forma que estime conveniente. — Artículo 23: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la Sociedad y se destinarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VIII — Disolución — Liquidación — Artículo 24: La disolución de la Sociedad tendrá lugar en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general, conforme al artículo 354 del mismo Código, con las modificaciones introducidas por estos estatutos. — Declarada la disolución de la Sociedad, la asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento cesará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones. — La liquidació será fiscalizada por el Síndico. — La asamblea general conserva todas las facultades que tenía durante la existencia de la Sociedad y en especial las atribuciones de examinar y aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar la remuneración de aquellos y del Síndico. — Artículo 25: Después de cubiertos los gastos de la liquidación y honorarios de los liquidadores y Síndico y extinguido el pasivo social, el remanente se distribuirá entre las acciones en proporción a su valor integrado. — Artículo 26: En todo aquello no previsto en estos estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en quince series de mil acciones ordinarias al portador cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series a la par, totalizando la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Don Julio Girardi: Trescientas acciones; don Antonio Avelino Zurro: Ciento cincuenta acciones; doña Ana María Zurro: Ciento cincuenta acciones; doña María Cristina Zurro: Ciento cincuenta acciones; don Juan José Zurro: Ciento cincuenta acciones; doña María Angela Larrosa de Zurro: Setecientas cincuenta acciones; don Haroldo Angel Vico: Un mil cincuenta acciones; doña Martha María Savorgnano

de Vico: Ciento cincuenta acciones; don José Raventos: Sesenta acciones; don Albino Juan José Guglielmino: Sesenta acciones; don Walter Arturo Kilduff: treinta acciones, integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, señalándose que las señoras accionistas integran sus respectivas suscripciones con fondos propios. — Finalmente la asamblea general pasa a considerar la elección del primer Directorio de la Sociedad, cuyo número de miembros se fija en tres, quedando así integrado: Presidente: Don Julio Girardi; Vicepresidente: Don Antonio Avelino Zurro; Director: Doña Ana María Zurro; Síndico titular: Don Juan Manuel A. Fernández. Síndico suplente: Don Walter Arturo Kilduff. — Se resuelve autorizar a los señores: Don Julio Girardi, don Eladio García y señora Susana Rey de Nouque, para que, actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoseles a aceptar cualquier modificación de aquéllos que sea indicada por la Inspección General de Justicia u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — J. Girardi — Antonio A. Zurro — Ana M. Zurro — Mario C. Zurro — Angelita L. de Zurro — Juan J. Zurro — Haroldo A. Vico — Martha S. de Vico — José Raventos — Albino J. J. Guglialmino — Walter A. Kilduf. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 21 Abr. 1969. — Visto el expediente A-29.881, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Intergás Pehuajó Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Intergás Pehuajó Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transportes, constituida el 9 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 599. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad "Intergás Pehuajó Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Transporte", la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos su vigencia, corresponde a la presente una reposición fiscal de noventa mil pesos moneda nacional. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: J. Girardi. — Fdo.: Antonio A. Zurro — Fdo.: Ana M. Zurro — Fdo.: María C. Zurro — Fdo.: Juan José Zurro — Fdo.: Angelita L. de Zurro — Fdo.: Haroldo A. Vito — Fdo.: Martha S. de Pico — Fdo.; J. Raventos — Fdo.: Albino J. J. Cuglielmino. — Fdo.: Walter A. Kilduff. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí la Escribana autorizante y queda al folio número ciento sesenta y uno, del Registro de Contratos Públicos número ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, el cual se halla extendido en doce sellos notariales, todos de la serie I, números tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos veinte, correlativos al tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y uno, habilitados con un timbrado fiscal de quince pesos cada uno, números cincuenta y siete mil setenta y siete correlativos al cincuenta y siete mil ochenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad del Libertador General San Martín, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Digo: En doce sellos notariales, todos de la serie I, números tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos veinte, correlativos al tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y uno, habilitados con un timbrado fiscal de quince pesos cada uno, números cincuenta y siete mil setenta y siete, correlativos al cincuenta y siete mil setenta y siete, correlativos al cincuenta y siete mil ochenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad del Libertador General San Martín, a doce de mayo de mil noveciento sesenta y nueve. — Entre líneas "a 9 días de diciembre de 1968. Vale. — María Angélica Pietrani (Escribana).

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.000.— e.23.6 Nº 83.996 v.23|6|69

MEDAC

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ernesto Pascari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Furman, domiciliado en la calle Alberti ciento treinta y cuatro, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias con Cosme Damián Lovardo y doña Carmela Rabuch, ambos argentinos, domiciliados en la calle Alberti veintiocho; don Alberto Raúl Dávila, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal mil ciento catorce; doña Norma Furman de Pascari, casada, argentina, domiciliada en la calle Alberti ciento treinta y cuatro; don Salomon Furman, casado, argentino, domiciliado en la calle Medina ciento ochenta y siete de Ituzaingó; don Celestino José Robin, casado, argentino, domiciliado en la calle Crámer cuatrocientos veintiocho; doña Clara Concepción Fernández, soltera, argentina, domiciliada en la calle Yerbal quinientos treinta y siete; don Albino Juan Gerónimo Ponte, casado, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano trescientos diez y seis y don José Luis Patrignani, casado, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano trescientos diez y seis, todos vecinos, a excepción del señor Salomón Furman, vecino de la Provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, al folio doscientos treinta y dos, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que juntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Medac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha primero de Abril próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y un mil trescientos treinta y cuatro. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número diez mil novecientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha quince de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Raúl Dávila, Norma Furman, Carmela Rabuch, Celestino José Robin, Clara Concepción Fernández, Albino Juan Gerónimo Ponte, José Luis Patrignani, Salomón Furman, Cosme Damián Lovardo y Ernesto Pascari y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MEDAC" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 90 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: La comercialización de toda clase de mercadería elaboradas, materias primas, su importación, exportación, compraventa de toda clase de bienes muebles, maquinarias, frutos del país y la realización de todo acto de comercio especialmente la de artículos de acero inoxidable para uso doméstico o industrial. — Industriales: Fabricación y elaboración de vajilla de acero inoxidable y cualquier otro artículo relacionado con la industria metalúrgica. — Inmobiliarias: Construcción de obras públicas o privadas; adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: compra venta y administración de campos, tierras, bosques y sus cultivos por medio de la agricultura y de la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 (Doce millones de pesos moneda legal), representado por 12.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de $ 1.200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de un voto al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración. Monto. — Alberto Raúl Dávila 240 Ordinarias 24.000; Norma Furman 240 Ordinarias 24.000; Carmela Rabuch 240 Ordinarias 24.000; Celestino J. Robin 240 Ordinarias 24.000; Clara C. Fernández 240 Ordinarias 24.000; Albino J. G. Ponte 240 Ordinarias 24.000; José L. Patrignani 240 Ordinarias 24.000; Salomón Furman 240 Ordinarias 24.000; Cosme D. Lovardo 240 Ordinarias 24.000; Ernesto Pascari 240 Ordinarias 24.000. — 2.400. — 240.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Cosme Damián Lovardo. Vicepresidente al Sr. Ernesto Pascari. Vocal al Sr. Alberto Raúl Dávila. Síndico Titular al Sr. Albino Juan Gerónimo Ponte y Síndico Suplente al Sr. José Luis Patrignani. — Cuarto: Autorizar a los señores Cosme Damián Lovardo y Ernesto Pascari a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. R. Dávila. Norma F. de Pascari. Carmelo Rabuch de Lovardo. C. J. Robin. C. Fernández. A. J. Ponte. J. L. Patrignani. S. Furman. C. D. Lovardo. E. Pascari. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Alberto Raúl Dávila, Norma Furman de Pascari, Carmela Rabuch de Lovardo, Celestino José Robin. Clara Concepción Fernández. Albino Juan Gerónimo Ponte. José Luis Patrignani. Salomón Furman. Cosme Damián Lovardo y Ernesto Pascari y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Bs. Aires, 1º de Abril de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 15 May. 1969. — Expte. N. 31.334. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Medac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 10.991. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario D. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.23|6 Nº 83..54 v.23|6|69

ALMACENES STELLA MARIS

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: "Almacenes Stella Maris, S.A.C.I.F. e Inmobiliaria" — Escritura número seiscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Salomon Mauricio Chrem, quien manifiesta ser argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña María Ana Karuzas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos dieciséis mil ciento dieciseis, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos setenta y ocho, décimo primer piso de esta Capital; persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente acto por sí, y en nombre y representación de: Emilio José Balbo, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Pacheco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veinticinco mil quinientos uno; doña Alcira Pacheco de Balbo, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio José Balbo, con Libreta Cívica número siete millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, ama de casa, domiciliados ambos en la calle Juan de Garay número trescientos veintidos de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don Atilio Lorenzo Balbo, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Cristina Guida, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, doña Elda Cristina Guida de Balbo, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Atilio Lorenzo Balbo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil noventa y tres; domiciliados en la calle Perú número cuatrocientos veinte de esta Capital; doña Lucía Angela Zoanni, empleada, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Urquiza número veintiséis de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; don Florencio Alberto Rodríguez, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ramona Nazer, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres; doña Mercedes Ramona Nazer de Rodríguez, ama de casa, argentina casada en primeras nupcias con don Alberto Florencio Rodríguez, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliados en la calle Rocha número mil cuatrocientos sesenta de esta Capital; don Aldo Horacio Grandinetti, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sirago, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veinte y un mil cuatrocientos ochenta y nueve; y doña Nélida María Sirago de Grandinetti, ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con don Aldo H. Grandinetti, con Libreta Cívica número treinta y un mil novecientos dos, domiciliados en la calle Saavedra número seiscientos noventa y cuatro, cuarto piso, departamento diez de esta Capital; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron para el presente otorgamiento con fecha once de abril del corriente año, ante el autorizante, al folio mil veinticuatro del Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre, dice: Que con fecha cuatro de enero del corriente año, y por instrumento privado, procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "Almacenes Stella Maris, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que hecha la presentación en la Ins.

pección General de Justicia en el expediente treinta y un mil ciento cincuenta y seis, a fojas doce el departamento de Sociedades Anónimas dictamina lo siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Ref. Nº 31.156... Sr. Inspector Jefe. — El señor Salomón Mauricio Chrem, con personería debidamente acreditada a fs. 2 vta. y fs. 7 de estas actuaciones, se presenta a fs. 11 y solicita para su representada "Almacenes Stella Maris, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se la autorice a funcionar en el carácter invocado, bajo el régimen del decreto Nº 3.329/63, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación: fs. 1/2 acta de constitución. — Fs. 3/4 estatutos. — Fs. 5/6 fotocopia debidamente autenticada de la escritura que contiene poder especial otorgado por los constituyentes. — Fs. 9 nómina y datos personales de los mismos. — Fs. 10 boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por m$n. 100.000.— y fs. 11 sellado de reposición. — Considero corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite del Art. 3º del decreto Nº 3.329/63, debiendo, si así se resuelve ordenarse el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio en los plazos reglamentarios. Div. S. Anónimas, 29 de abril de 1969. Hay una firma. Guillermo Lástra". — Y a fojas catorce se dicta la Resolución que transcripta íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 may. 1969. Expte. Nº 31.156. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Almacenes Stella Maris, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 4 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el 24 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.906. — I.G.J. Hay dos iniciales". Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituída la sociedad "Almacenes Stella Maris, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y protocolizados el Acta Constitutiva, sus Estatutos definitivos y Planilla de datos personales de los integrantes de la sociedad al folio mil cuatrocientos noventa, del presente Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Florencio Alberto Rodríguez, Emilio José Balbo, Alcira Pacheco de Balbo, Atilio Lorenzo Balbo, Elda Cristina Guida de Balbo, Salomón Mauricio Chrem, Lucía Angela Zoanni, Mercedes Ramona Nazer de Rodríguez, Aldo Horacio Grandinetti y Nélida Sirago de Grandinetti, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALMACENES STELLA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas y subsidiarias, elaboradas y|o semielaboradas y especialmente de productos alimenticios, bebidas y artículos de almacén en general, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores, explotación de patentes de invención y marcas de fábricas y de comercio, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la industrialización de productos alimenticios, especialmente pastas, quesos y bebidas con o sin alcohol, en todas sus formas, derivaciones y aplicaciones por cuenta propia o ajena; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 11.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, siendo totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración monto. — Balbo, Emilio José, 8.300, ordinarias, 83.000. — Rodríguez, Florencio A., 500, ordinarias, 5.000. — Balbo, Atilio Lorenzo, 500, ordinarias, 5.000. — Balbo, Alcira Pacheco de, 100, ordinarias, 1.000. — Balbo, Elda C. Guida de, 100, ordinarias, 1.000. — Chrem, Salomón Mauricio, 100, ordinarias, 1.000. — Zoanni, Lucía Angela, 100, ordinarias, 1.000. — Rodríguez, Mercedes Ramona Nazer de, 100, ordinarias, 1.000. — Grandinetti, Aldo Horacio, 100, ordinarias, 1.000. — Grandinetti, Nélida Sirago de, 100, ordinarias, 1.000. — La integración se efectúa en efectivo, alcanzando la suma de cien mil pesos moneda nacional, que representa el diez por ciento del capital suscripto a la fecha. — El presidente de esta reunión señor Florencio Alberto Rodríguez, procederá a depositar esa suma de cien mil pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. — Se deja constancia que la integración de acciones efectuada por las accionistas señoras Alcira Pacheco, Elda Cristina Guida de Balbo, Mercedes Ramona Nazer de Rodríguez, Nélida Sirago de Grandinetti y Lucía Angela Zoanni, en efectivo, proviene de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Florencio Alberto Rodríguez; Vicepresidente al señor Emilio José Balbo; Vocales al señor Atilio Lorenzo Balbo; Suplentes a las señoras Alcira Pacheco de Balbo y Elda Cristina Guida de Balbo; Síndico titular al Dr. Salomón Mauricio Chrem; y Síndico suplente a la señorita Lucía Angela Zoanni. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio José Balbo, Florencio Alberto Rodríguez y Salomón Mauricio Chrem, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Atilio L. Balbo. — Elda C. G. de Balbo. — Florencio A. Rodríguez. — Mercedes R. Nazer de Rodríguez. — Aldo H. Grandinetti. — Nélida S. de Grandinetti. — Salomón M. Chrem. — Lucía A. Zoanni — E. Balbo. — Alcira P. de Balbo. — Certifico: en mi carácter de Escribano titular del Registro número 243 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y dicen: Atilio Lorenzo Balbo, L. E. Nº 6.566.751; Elda Cristina Guida de Balbo, con C. I. Nº 6.855.093; Florencio Alberto Rodríguez, con L. E. Nº 4.344.555; Mercedes Ramona Nazer de Rodríguez, con L. C. Nº 3.654.853; Aldo Horacio Grandinetti, con C. I. 2.521.489; Nélida María Sirago de Grandinetti, con L. C. número 31.902; Salomón Mauricio Chrem, con C. I. Nº 2.716.116; Lucía Angela Zoanni, con L. C. Nº 4.423.496; Emilio José Balbo, con C. I. Nº 2.225.531; y Alcira Pacheco de Balbo, con L. C. Nº 7.579.941; y han firmado en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner Escribano. Hay una firma: H. Colman Lerner (Escribano).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400.— e.23|6 Nº 83.822 v.23|6|69

DAOLG

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ochocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve comparecen ante mí, Escribano autorizante: don Samuel David Sclar, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.476.309 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ecuador número quinientos ochenta y ocho; doña Olga Levín de Sclar, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 2.187.853 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ecuador número quinientos ochenta y ocho; don Luciano Ferrari, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 4.402.019 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil quinientos noventa y nueve; doña Sara Gerscovich de Ferrari, casada, argentina, odontóloga, con cédula de identidad número 1.690.632 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Humahuaca número tres mil quinientos noventa y nueve; don Mauricio Abraham Szachter, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 4.493.366 de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número tres mil setecientos sesenta y ocho; don José Podolsky, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.083.370 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos treinta; doña Cecilia Gerscovich de Podolsky, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número un millón seiscientos mil seiscientos treinta y cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos treinta; doña Perla Haydée Sclar, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número 5.124.989 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil novecientos cincuenta y dos; don Santiago Zimel, casado, argentino naturalizado, contador público, con cédula de identidad número 4.324.821 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Almafuerte número trescientos setenta y tres; doña Valentina Adela Feinmann, casada, argentina, empleada, con libreta cívica número 3.678.258, domiciliada en la calle Saladillo número mil doscientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Daolg" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera", a cuyo efecto exhiben el Expediente número A. 30.873 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista, y del cual resulta la aprobación del acta de Constitución de dicha sociedad anónima, conjuntamente con sus Estatutos y la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todo lo cual en su orden copiado literalmente dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Samuel David Sclar, Olga Levin de Sclar, Luciano Ferrari, Sara Gerscovich de Ferrari, Mauricio Abraham Szlachter, Cecilia Gerscovich de Podolsky, Perla Haydée Sclar, Santiago Zimel, Valentina Adela Feinmann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAOLG", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de prendas de vestir, transformación y elaboración de productos y subproductos para la industria textil, metalúrgica, plástica, cueros, gomas, eléctricos, electrónicos, madereras y químicos; manufactura de máquinas, herramientas, repuestos y materiales para la construcción y fabricación de motores para la industria en general. — Comercial: Mandatos, consignaciones, compraventa, permuta, cesión, importación, exportación y distribución de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, pieles, cueros, gomas y en general productos y subproductos de origen mineral y vegetales, materiales, accesorios, repuestos y artefactos de toda clase para el uso industrial comercial o del hogar. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros; obras públicas, edificios para la vivienda o industriales, en general la venta por cualquier régimen y en especial las operciones comprendidas por la ley de Propiedad Horizontal. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantía reales, personales, o constitución de prendas a corto plazo o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituídas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas o demás derechos reales, activos y pasivos, compra venta y negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y|o a recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 11.061, u otras para las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Agrícola y Ganadera: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 100.000 — (cien mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones, al portador, ordinarias de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Samuel David Sclar, 220.000, A, 22.000. — Olga Levin de Sclar, 100.000, A. 10.000. — Luciano Ferrari, 10.000, A. 1.000. — Sara Gerscovich de Ferrari, 10.000, A. 1.000. — Mauricio A. Szlachter, 10.000 A 1.000. — José Podolsky 10.000 A 1.000. — Cecilia G. de Podolsky, 10.000 A 1.000. — Perla Haydée Sclar, 10.000 A 1.000. — Santiago Zimel, 10.000 A 1.000. — Valentina A. de Feinmann, 10.000 A 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Samuel David Solar. — Vicepresidente a Olga Levin de Sclar. — Vocales a Mauricio Abraham Szlachter. — Suplentes a... Síndico titular a José Elías Steinberg y Síndico suplente a Oscher Steinberg. — Cuarto: Autorizar al Sr. Samuel David Sclar o al Sr José Elías Steinberg a fin de que, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. David Sclar. — J. Podolsky. — Ol-

ga Levin de Sclar, — C, Gerscovich de Podolsky, — Luciano Ferrari. — A. Feinmann, — Sara G, de Ferrari, — S. R, Zimel, — Mauricio Szachter, — Perla Haydée Sclar, — Certifico que las firmas que anteceden y dicen. "S. David Sclar, — Olga Levin de Sclar, — Luciano Ferrari, — Sara G. de Ferrario, — Mauricio Szacheter, — J, Podolsky, — C, Gerscovich de Podolsky. — V, A, Feinmann, — S. R, Zimel, — Perla Haydée Sclar. son auténticas y han sido puestas puestas en mi presencia por don Samuel Sclar, doña Olga Levin de Sclar, don Luciano Ferrari, doña Sara Gerscovich de Ferrari, don Mauricio Abraham Szlachter, don José Podolsky, Cecilia Gerscovich de Podolsky, doña Valentina Adela Feinmann, don Santiago Raimundo Zimel y doña Perla Haydée Sclar, personas de mi conocimiento, doy fe, — A pedido de los interesados, para su presentación donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 251 de Capital, — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. N. Vengerow. Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1969. — Expte, Nº 30.873. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329,63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Daolg" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera, constituída en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 vta (fojas nueve vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: "Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10 726". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo en la forma expuesta, dan por formal y definitivamente constituída la sociedad anónima "Daolg" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera", con designación de su primer Organo Administrativo y fiscalizador, y emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — S. David Sclar. — Olga Levin de Sclar, — Luciano [illegible] de Ferrari, — Mauricio A, Szlachter, — J. Podolsky — Cecilia Gerscovich de Podolsky, — Perla Haydée Sclar. — S, Zimel, — V. A. Feinmann, — Hay un sello, — Ante mí: M. Vengerow (escribano).

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.23|6 Nº 84.018 v 23|6|69

CASA OSLE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.499. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Cincuenta. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aurelio Genaro Osle, casado, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis; doña María Luisa Halegua de Osle, casada, uruguaya, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires; doña Enriqueta Ruiz de Osle, viuda, española, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y ocho mil treinta y cinco; los tres domiciliados en la calle Veinte y Cinco de Mayo número dos mil setecientos sesenta y cinco; don José Luis Gutiérrez, soltero, español, con cédula de identidad de la Policía Federal que lleva número cinco millones seiscientos veinte y ocho mil sesenta y siete; doña Josefina Osle de Gutiérrez, que firma "Josefa O. de Gutiérrez", casada, española, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.335.655; don Raúl Gutiérrez, casado, español, con cédula de identidad de la Policía Federal que lleva número cuatro millones quinientos ochenta mil quinientos sesenta y tres; estos tres últimos comparecientes domiciliados en la calle Veinte y Cinco de Mayo y Suipacha; don José Norberto González, casado, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Palermo y Morandini; don Raúl Héctor Arévalo, casado, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Palermo número dos mil ochocientos ochenta y ocho; doña Irene Esther Contreras de González, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal que lleva número cuatro millones novecientos treinta y seis mil quinientos noventa y seis, domiciliada en la calle Palermo y Morandini y doña Hilda Elsa Montiel de Arévalo, que firma "Ilde E. M. de Arévalo", casada, argentina, con cédula de identidad de la misma Policía Federal número dos millones trescientos quince mil trescientos treinta, domiciliada en la calle Palermo número dos mil ochocientos ochenta y ocho; todos los comparecientes vecinos de la localidad de Los Polvorines, de tránsito en ésta, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que con fecha veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, celebraron la Asamblea Constitutiva de "Casa Osle, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", — En dicho asamblea se resolvió emitir dos series de acciones de diez mil acciones cada serie, valor nominal de cien pesos cada ación, lo que hace un total de dos millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe integraron en efectivo el diez por ciento o sean doscientos mil pesos moneda nacional y establecieron el estatuto que la regirá, el cual, previas las observaciones formuladas por el Departamento de Sociedades Anónima, de la Inspección General de Justicia fue aprobado por Resolución número nueve mil doscientos treinta y seis, de fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, del Inspector General de Justicia, que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, previo otorgamiento de la presente y su inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, otorgan y declaran: Que vienen por la presente a dar por definitivamente constituída la expresada sociedad "Casa Osle, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y elevar a escritura pública su estatuto, que fue aprobado por la citada resolución, en el expediente número veinte y ocho mil doscientos sesenta y uno, cuyas piezas, junto con el acta constitutiva, copiadas íntegramente dicen así: a) Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aurelio Genaro Osle, José Luis Gutiérrez, Raúl Gutiérrez, José Norberto González, Raúl Héctor Arévalo y las señoras María Luisa Halegua, Enriqueta Ruiz de Osle, Josefina Osle de Gutiérrez, Irene Esther Contreras e Hilda Elsa Montiel, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas; a) la sociedad se denominará "CASA OSLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias; Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (10.000.000) diez millones de pesos moneda nacional, representado por (100.000) cien mil acciones de m$n. (100) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en (10) diez series de m$n. (1.000.000) un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Aurelio Genaro Osle [illegible]. — "A" — [illegible]. — María Luisa Halegua 4.000. — "A" — 40.000 — Enriqueta Ruiz 50. — "A" — 500. — José Luis Gutiérrez 10. — "A" — 100. — Josefina Osle 50. — "A", — 500. — Raúl Gutiérrez 40. — "A", — 400. — José Norberto González 3.950. — "A". — 39.500. — Raúl Héctor Arévalo 3.950. — "A", — 39.500. — Irene Esther Contreras 50. — "A", — 500. — Hilda Elsa Montiel 50. — "A" — 500. — 20.000. — 2.000.000. — (Totales: Suscripción Acciones; veinte mil; integración monto: dos millones de pesos moneda nacional). La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez (10 o/o) por ciento por cada suscriptor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurelio Genaro Osle; Vicepresidente a María Luisa Halegua, Vocales a: Raúl Héctor Arévalo y José Norberto González. Suplentes a: Hilda Elsa Montiel e Irene Esther Contreras, Síndico titular a: Raúl Gutiérrez; y Síndico suplente a: Josefina Osle. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Genaro Osle y a [illegible], a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmados) A. G. Osle. — M. Luisa H. de Osle. — Raúl Gutiérrez. — José N. González. — Irene de González. — José L. Gutiérrez. — Enriqueta de Osle. — Ilde E. M. de Arévalo. — Raúl H. Arévalo. — Josefa O. de Gutiérrez — "Resolución aprobatoria. Nº veintiocho mil doscientos sesenta y uno. Buenos Aires, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero, — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Osle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad con el nombre de "Casa Osle, Sociedad Anónima" el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el cinco de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una a fs. dos vuelta con las modificaciones de fs. diez y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de folio tres a folio cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. Resolución número nueve mil doscientos treinta y seis. — (Firmado) Enrique Zaldívar, — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe de los instrumentos de referencia que tengo a la vista para este acto. ... Hay un sello: Ante mí: José Julián Auge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatro a mi cargo.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.23|6 Nº 83.834 v.23|6|69

ORKU

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 403. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Estanislao Samuel Orzechowicz, polaco, casado con Raquel Holeman, comerciante, con C. I de la Policía Federal Nº 4.208.405, nacido el 8 de marzo de 1918, domiciliado en Humberto Primo 1238 décimo piso de esta Ciudad; doña Raquel Holeman de Orzechowicz, polaca, casada con Estanislao Samuel Orzechowicz,, comerciante, nacida el 11 de noviembre de 1923, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.205.196, domiciliada en Humbreto Primo 1288, décimo piso de esta Ciudad; don Chil Ber Orzechowicz, alemán, soltero, comerciante, nacido el 28 de setiembre de 1946, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.205.197, domiciliado en Humberto Primo mil doscientos ochenta y ocho, décimo piso de esta Ciudad, doña Ana Quiroz, argentina, soltera, comerciante, nacida el 25 de julio de 1940 con libreta cívica Nº 3.924.541, domiciliada en Iriarte 1341, de esta ciudad; doña María del Carmen Zelada de Quiroz, argentina naturalizada, viuda, comerciante, nacida el trece de abril de 1913, con C.I. de la Policía Federal Nº 3.334.132, domiciliada en Iriarte 1341, de esta Ciudad; don Jorge Luis Holeman, argentino, casado con Diana Rebeca Polakoff, comerciante, nacido el 6 de abril de 1944, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.367.526, domiciliado en Pavón 3720, de esta Ciudad, doña Diana Rebeca Polakoff de Holeman, argentina, casada con Jorge Luis Holeman, comerciante, nacida el 30 de mayo de 1947, con C. I. Nº 4.405.062 de la Policía Federal, domiciliada en Pavón 3720, de esta Ciudad: doña Helena Rozen Blum de Chmiel, argentina naturalizada, casada con Julio Bernardo Chmiel, comerciante, nacida el 24 de marzo de 1910 con C. I. de la Policía Federal Nº 4.346.607, domiciliada en Juan Agustín García mil doscientos treinta y cinco de esta Ciudad, doña Rebeca Slonimski de Salomón, polaca, casada con Abraham Salomón, comerciante, nacida el siete de enero de mil novecientos veintiséis, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.471.566, domiciliada en Cucha Cucha novecientos noventa y dos, departamento "b" de esta Ciudad, y doña Mora Eryszewicz de Holeman, polaca, casada con Isaac Holeman, comerciante, nacida el 2 de mayo de 1921, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.789.406, domiciliada en Cánning 2331, sexto piso de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 3 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron reconstituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Orku" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por resolución número diez mil cuatrocientos noventa y uno, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas, en el expediente Nº 30.775, del año 1969, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores Estanislao Orzechowicz, Raquel Holeman de Orzechowicz, Chil Ber Orzechowicz, Ana Quiroz, María del Carmen Zelada de Quiroz, Jorge Luis Holeman, Diana Rebeca Polakoff de Holeman, Helena Rozenblum de Chmiel, Rebeca Slonimski de Salomón, Mera Eryszewicz de Holeman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ORKU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: A) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. B) Industriales: mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, metalúrgicas, eléctricas, químicas, plásticas y madereras. — C) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas

empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional, representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos m$n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas — Acciones — Clase — Monto: [illegible] 3.000 ordinarias, 30.000. — Raquel Holcman de Orzechowicz: 3.000, ordinarias, 30.000. — Ana Quiroz: 3.000, ordinarias, 30.000. — María del Carmen Zelada de Quiroz: 3.000, ordinarias, 30.000. — Jorge Luis Holcman: 3.000, ordinarias, 30.000. — Diana Rebeca Polakoff de Holcman: 3.000, ordinarias, 30.000. — Helena Rozenblum de Chmiel: 3.000, ordinarias, 30.000. — Rebeca Slominski de Salomon, 3.000, ordinarias, 30.000. — Mera Eryszewicz de Holcman, 3.000, ordinarias, 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o. — Se deja constancia que las mujeres casadas, hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Estanislao Samuel Orzechowicz. — Vicepresidente a Raquel Holcman de Orzechowicz. — Vocales a Chil Ber Orzechowicz. — Suplentes a... — Síndico titular a Ana Quiroz y Síndico suplente a Helena Rozenblum de Chmiel. — Cuarto: Autorizar a Estanislao Samuel Orzechowicz, Bernardo Sapir, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Orzechowicz. R. Orzechowicz. Chil Ber Orzechowicz. Ana Quiroz. M. del C. Z. de Quiroz. Jorge L. Holcman. D. R. Polakoff de Holcman. Elena Chmiel. R. S. de Salomón. — Mera E. de Holcman. — Sigue la certificación del Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 abr. 1969. — Expte. Nº 30775. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orku Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.491. — Jorge Daniel Bianchi (Escribano). — Lo testado: "fiscalizador" no vale. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e. 23|6 Nº 83.897 v. 23|6|69.

ITSTAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ochentiocho. — En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos seesntinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Luis Antonio Pla, argentino, casado, mayor de edad, martillero público, vecino de la localidad de Malaverde esta Provincia; accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Angel Pizzuto. Nicolás Giannasttasio, Dante Carlos Dolcini; Roberto Incinella; Santiago Mazzetti; Angela Curto; Francisco Luis Provenzano; Javier Eguidazú Urizar; Angélica [illegible] y Juana Di Bella, todos domiciliados en la calle Paraná 123, 2º piso, de la Capital Federal, cuyos datos personales se consignan más adelante, a mérito del Poder Especial que los citados les confirieron con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventicuatro de este Registro a mi cargo, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del referido mandato, sin haber sido modificado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y don Luis Antonio Pla en el carácter invocado, dice: Que viene, en nombre y representación de sus indicados mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Itstar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a cuyo fin me exhibe las correspondientes actuaciones contenidas en el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta mil quinientos diecisiete, que tengo de manifiesto para este acto, y cuya acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, transcriptas literalmente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Pizzuto; Nicolás Giannasttasio; Dande Carlos Dolcini; Roberto Incinella; Santiago Mazzetti; Angela Curto; Francisco Luis Provenzano; Javier Eguidazú Urizar; Angélica Di Bella y Juana Di Bella, y resuelven; Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITSTAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: En general, importación, exportación y operaciones de cualquier plaza, de compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, de su propia producción o comprados a terceros; as como adquirir inmuebles paar su locación o arrendamiento. — b) Industriales: Manufactureras o fabriles relacionadas con el ramo metalúrgico ferroso y no ferroso, actividades vinculadas, conexas en general. — c) Financieras: En general, mediante aportes o entregas de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse y toda otra operación financiera salvo las que se encuentran comprendidas en la ley dieciocho mil sesentiuno y toda otra que requiera concurso público de capitales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional, representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una valor nominal cada una, dividido en tres series de 1.000 acciones cada serie. — e) El directorio está compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de caad año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones; ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciónes — Clase — Integración Monto: Angel Pizzuto — 150 — A (1 voto) — 15.000. — Nicolás Giannattasio — 100 — A (1 voto) 10.000. — Dante Carlos Dolcini — 100 — A (1 voto) — 10.000. — Roberto Incinella — 100 — A (1 voto) — 10.000. — Santiago Mazzetti — 100 A (1 voto) — 10.000. — Angela Curto — 150 — A (1 voto) — 15.000. — Francisco Luis Provenzano — 250 — A (1 voto) — 25.000. — Javier Eguidazú Urizar — 10 — A (1 voto) -.000. — Angélica Di Bella — 20 — A (1 voto) — 2.000. — Juana Di Bella — 20 — A (1 voto) — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Angel Pizzutto. — Vicepresidente: a Nicolás Giannattasio. — Vocales a: Dante Carlos Dolcini. — Suplentes a: Santiago Mazzetti. — Síndico titular a: Francisco Luis Provenzano, y Síndico suplente a: Roberto Incinella. — Cuarto: Autorizar: Abraham Chernovetzky y|o Juana Di Bella a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Angel Pizzutto. — Nicolás Giannattasio. — Dante Carlos Dolcini. — Roberto Incinella. — Santiago Mazzetti. — Angela Curto. — Francisco Luis Provenzano. — Javier Eguidazú Urizar. — Angélica Di Bella. — Juana Di Bella". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Itstar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Se rige por los presentes estattuos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 30.517. — Buenos Aires, 12 ar. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Itstar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el día 4 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modifcación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10189. — "Es copia fiel. — Doy fe, de los instrumentos relacionados. — Y don Luis Antonio Plá, en el carácter invocado, finaliza diciendo: Que deja así defiintivamente constituida en nombre de sus expresados mandantes, la sociedad "Itstar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Y yo, el autorizante, hago constar: Que por la constitución de la referida sociedad abonaré en 1|2 el Primer Testimonio de la presente escritura el correspondiente impuesto Fiscal sobre el capital accionario emitido, o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Así la otorga el compareciente y previa lectura y ratificación la firma por ante mí, doy fe. — E.L.: todos domiciliados en la calle Parná 123, 2º piso, de la Capital Federal. — Vale. — A. Chernovetzky — Escribano.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120.— e.23|6-Nº 83.940 v.23|6|69

COFIVEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 381. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Eduardo Rueda, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Eduarda Bunge, argentino, Escribano, con Libreta de Enrolamiento número doscientos mil sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carlos Daniel Caretta, casado en primeras nupcias con doña Francisca Elvira Mazzei, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Localidad de Vicente López, calle General Paz número seiscientos setenta y cinco; don Héctor Vicente Fina, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Omes, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Campos Salles número mil ochocientos setenta y cinco; don Osvaldo Angel Monti, casado en primeras nupcias con doña Irma Carola De Césaria, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiseis mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida San Martín número mil trescientos diecinueve, de la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Simón Fusman, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana María Caletta, argentino, comerciante, con libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola número tres mil doscientos [illegible] y dos; don Alfredo Eduardo Rueda hijo, casado, en primeras nupcias con doña Margarita María Gil, argentino, escribano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la Capital Federal, calle Sanchez de Bustamante número mil novecientos sesenta y nueve; don Francisco Ferreiros, viudo de sus primeras nupcias con doña Yolanda Troise, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y nueve mil ciento cuarenta, domiciliado en la Capital Federal, calle José Cubas número dos mil setecientos ochenta y seis; don Antonio Jaspe, casado en primeras nupcias con doña Irene Fenpetta, español, comerciante, Cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle General Paz número mil trescientos setenta y nueve de la Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Marcelo Kremenchuzky, casado en primeras nupcias con doña Lydia Hauser, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diecinueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Terrada número cuatro mil setecientos noventa y tres; don Carlos González Araujo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Raquel Esquerré, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintinueve mil ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setenta y nueve, cuarto piso "G", de esta Ciudad, y don Eduardo Juan de la Fuente, casado en primeras nupcias con doña Adela Leocadia Angelini, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; personería que acredita con el poder especial que le otorgaran por escritura de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mi al folio seiscientos diecisiete, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, expone: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a constituir definitivamente la Sociedad "Cofiven, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, cuarto piso, de esta Ciudad, a cuyo efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil trescientos noventa y cinco, a fin de que proceda a protocolizar el Acta de Constitución de fojas uno a seis vuelta, con la modificación de fojas catorce a fojas quince vuelta y de oficio de fojas dieciséis y sus estatutos de fojas tres a fojas seis, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta y la de oficio de fojas dieciséis, y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas diecisiete. — Los documentos de referencia, en lo pertinente el Acta Constitutiva e íntegramente los estatutos y la resolución respectiva, por su orden dicen así "... Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Eduardo Rueda... don Carlos Daniel Caretta... don Héctor Vicente Fina... don Osvaldo Angel Monti... don Simón Fusman... don Alfredo Eduardo Ruera, hijo... don Francisco Ferreirós... don Antonic Jaspe... don Marcelo Kremenchusky... don Carlos González Araujo... y don Eduardo Juan de la Fuente... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatu-

tos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La Sociedad se denominará "COFIVEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La explotación del rubro de proyectos, anteproyectos, dirección y construcción de obras, refacciones, ampliaciones y restauraciones en el más amplio sentido que pueda darse a estos conceptos, firmando los contratos por costos y costas, administración, ajuste, alzado y|o suscribiendo compromisos especiales con las facultades que libremente pactaren. — Comprar, vender y|o arrendar toda clase de materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricandolos. — Comprar, vender y|o arrendar por sí o por cuenta de terceros bienes muebles, maquinarias, y|o inmuebles, pudiendo arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos, donarlos, gravarlos o darles cualquier otro destino legal. Administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos rurales o urbanos, incluse practicar todas la operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Realizar toda clase de locaciones de servicios o de obras, de las preceptuadas en el capítulo VIII título VI, sección tercera, libro segundo del Código Civil, por cuenta propia y|o terceros. — d) La sociedad podrá realizar operaciones comerciales vinculadas con el ramo de la construcción, tales como exportación, importación, representaciones, comisión, consignación, distribución, y|o fraccionamiento de materias primas, productos y|o mercaderías, en general, explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país, o fuera de él. — e) La sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones financieras excepto las comprendidas por el artículo 93 de la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — f) Queda excluido todo asesoramiento, que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes, según las reglamentaciones respectivas. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción: Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. — Alfredo Eduardo Rueda, 3.040 m$n. 304.000. — Carlos Daniel Caretta, 2.600 m$n. 260.000. — Héctor Vicente Fina, 4.240 m$n. 424.000. — Osvaldo Angel Monti, 2.840 m$n. 284.000. — Simón Fusman, 2.840 m$n. 284.000. — Alfredo Eduardo Rueda (h) 800 m$n. 80.000. — Francisco Ferreiros. 1.160 m$n. 116.000. — Antonio Jaspo, 1160 m$n. 116.000. — Marcelo Kremenchuzky. 1.120 m$n. 112.000. — Carlos González Araujo, 100 m$n. 10.000. — Eduardo Juan de la Fuente, 100 m$n. 10.000. — Del capital suscripto los socios integran en este acto el diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: señor Alfredo Eduardo Rueda; vicepresidente: Héctor Vicente Fina; directores: Carlos Daniel Caretta, Osvaldo Angel Monti y Simón Pusman; director suplente: Alfredo Eduardo Rueda (hijo); síndico titular: Marcelo Kremenchuzky: síndico suplente: Carlos González Araujo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Eduardo Rueda y Héctor Vicente Fina, para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la firma forma indistinta o conjunta. — Estatuto de "Cofiven Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Cofiven Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La explotación del rubro de proyectos, anteproyectos, dirección y construcción de obras, refacciones, ampliaciones y restauraciones en el más amplio sentido que pueda darse a estos conceptos, firmando los contratos por costos y costas, administración ajuste, alzado y|o suscribiendo compromisos especiales con las facultades que libremente pactaren. — Comprar, vender y|o arrendar toda clase de materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolos — Comprar, vender y|o arrendar por sí o por cuenta de terceros, bienes muebles, maquinarias y|o inmuebles pudiendo arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos, donarlos, gravarlos o darles cualquier otro destino legal. — b) Administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos rurales o urbanos, incluso practicar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Realizar toda clase de locaciones de servicios o de obras, de las preceptuadas en el capítulo VIII del título VI, sección tercero, libro segundo del Código Civil, por cuenta propia y|o de terceros. — d) La sociedad podrá realizar operaciones comerciales vinculadas con el ramo de la construcción, tales como exportación, importación, representaciones, comisión, consignación, distribución y|o fraccionamientos de materias primas, productos y|o mercaderías en general, explotación de patentes de invención y|o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — e) La sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones financieras excepto las comprendidas en el artículo 93 de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — f) Queda excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las reglamentaciones respectivas. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que se hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum", de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, , se considerarán constituidas en primeras convocatorias con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Alfredo Rueda. — Carlos D. Caretta. — Héctor Fina. — Osvaldo A. Monti. — S. Fusman. — Alfredo Rueda. — Francisco Ferreirós. — Antonio Jaspe. — M. Kremenchuzky. — Carlos González Araujo. — E. J. de la Fuente — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.395. — Buenos Aires, 5 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cofiven Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad, el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de setiembre del citado año, cuya Acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta), y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10104". — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal deberá abonarse la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Alfredo Rueda. — Hay un sello. Ante mí: H. Telechea. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro cuatrocientos sesenta, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de mayo del corriente año, en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis, al presente inclusive. — Ellíneas: Ordinarias. Vale. — Testado: ante mí a mi cargo. No vale. — Sobrerraspado: Cuatro. Vale. — Raúl Fernando Eguía (Escribano). — Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 24.600.— e.23|6-Nº 33.879-v.23|6|69

BEIBRINGEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: Beibringen S.A.C.I.F.I. Escritura Número Ciento Ventiuno. — En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Horacio Spinetto, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 4.467.532, domiciliado en Florida 622, segundo piso, de la Capital Federal, como todos los demás accionistas que se mencionarán, de paso aquí, persona hábil y de conocimiento, doy fe y expresa, que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Beibringen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", de acuerdo con el Acta de Constitución y Estatutos aprobados, cuyos antecedentes pone de manifiesto y paso a exponer: Poder Especial: El compareciente concurre por su propio derecho y también en nombre y representación de las personas que a continuación se mencionan, en virtud del Poder Especial que éstas le otorgaran al folio mil sesenta y nueve, de este mismo Registro, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores: Horacio Jesús Lares, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 3.768.223; Luis Dante Solís, soltero, libreta de enrolamiento 4.474.875; Héctor Horacio Spinetto, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 4.467.532. Ricardo Alberto Palmieri, casado, libreta de enrolamiento 5.548.807, Francisco Polimeni, soltero, libreta de enrolamiento 4.905.021; Norberto Antonio Biggi, casado, libreta de enrolamiento 4.154.814; Marta Elina Lares, casada, cédula de identidad de la Policía Federal 4.711.631; Gabriel Franco, casado, libreta de enrolamiento 554.807, Elemer De Barcza, soltero, libreta de enrolamiento 5.208.455; Tomás Florencio Antonio Zapata, casado, cédula de identidad 3.356.279; todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — El mandato de referencia en su parte esencial, para este acto, dice: "... Gestione la obtención de la personería jurídica de la sociedad ante la Inspección General de Justicia ... Firme la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y todo otro documento público o privado que tenga atinencia o con lo encomendado, incluso con la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro ..." Expediente Nº A.30128 de la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de la Justicia de la Nación, de él se transcribe: "Acta de Constitución: En la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Horacio Spinetto, Luis Dante Solís, Francisco Polimeni, Marta Elina Lares, Ricardo Alberto Palmieri, Gabriel Franco, Elemer De Barcza, Horacio Jesús Lares, Tomás Florencio Antonio Zapata y Norberto Antonio Biggi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas estatutarias que ellos tienen tienen aprobadas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEIBRINGEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y químicos, madereros, textiles, papeleros, y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive a los que se refiere la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.500.000 representado por 5.500 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de m$n. 1.100.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite a primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por valor de m$n. 1.100.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor H. Spinetto, 110 — m$n. 11.000. — Luis De Solís, 110 — m$n. 11.000. — Francisco Polimeni, 110 — m$n. 11.000. — Marta E. Lares, 110 — m$n. 11.000. — Ricardo A. Palmieri, 110 — m$n. 11.000. — Gabriel Franco, 110 — m$n. 11.000. — Elemer De Barcza, 110 — m$n. 11.000. — Horacio J. Lares, 110 — m$n. 11.000. — Tomás F. A. Zapata, 110 — m$n. 11.000. — Norberto A. Biggi, 110 — m$n. 11.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Héctor Horacio Spinetto — Vicepresidente: Norberto Antonio Biggi. — Síndico Titular: Tomás Florencio Antonio Zapata. — Síndico suplente: Horacio Jesús Lares. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Horacio Spinetto y Norberto Antonio Biggi, a fin de que uno cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raspado: Zapata — 11.672 — Héctor — proponer — Todo vale. — Marta E. Lares. — Todo vale. — Raspado: estatutarias — que ellos tienen aprobadas — Vale. — H. H. Spinetto. — Luis D. Solís. — F. Polimeni. — M. Lares. — R. A. Palmieri. — Gabriel Franco. — Elemer De Barcza. — Horacio J. Lares. — T. F. A. Zapata. — Norberto Antonio Biggi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Héctor Horacio Spinetto (C. I. P. F. 4.467.532). Luis Dante Solís (L. E. 4.474.875); Francisco Polimeni (L. E. 4.905.021); Marta Elina Lares, C. I. P. F. 4.711.631); Ricardo Alberto Palmieri (L. E. 4.287.244); Gabriel Franco (L. E. 554.807); Elemer De Barcza (L. E. 5.208.455); Horacio Jesús Lares (C. I. P. F. 3.768.223); Tomás Florencio Antonio Zapata C. I. P. F. 3.356.279) y Norberto Antonio Biggi (L. E. 4.154.814); todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que fueron puestas en mi presencia. — Morón, 16 de diciembre de 1968. — Registro 39. — Libro I. — Acta 246. — Folio 247. — Juan C. Ganduglia. — Juan Carlos Ganduglia. — Escribano — Sigue la legalización de la firma y el sello del Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Beibringen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1.) La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — 2.) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3.) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y químicos, madereros, textiles, papeleros, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive a los que se refiera la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4.) El capital autorizado se fija en m$n. 5.000.500, representado por acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una y dividido en series. — 5.) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6.) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades; clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7.) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8.) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9.) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10.) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias —incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. H. H. Spinetto. Luis D. Solís. F. Polimeni. M. Lares. R. A. Palmieri. Gabriel Franco. Elemer De Barcza, Horacio J. Lares. T. F. A. Zapata. Norberto Antonio Biggi. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Héctor Horacio Spinetto (C. I. P. F. 4.467.532); Luis Dante Solís (L. E. 4.474.875); Francisco Polimeni (L. E. 4.905.021); Marta Elina Lares (C. I. P. F., 4.711.631); Ricardo Albert Palmieri (L. E. número 4.287.244); Gabriel Franco (L. E. 554.807); Elemer De Barcza (L. E. 5.208.455); Horacio Jesús Lares (C. I. P. F. 3.768.223); Tomás Florencio Antonio Zapata (C. I. P. F. 3.356.279)

y Norberto Antonio Biggi (L. E. número 4.154.814); todas personas hábiles y de mi conocimineto, doy fe, así como de que fueron puestas en mi presencia. Morón, 16 de diciembre 1968. Registro 39 Libro I — Acta 246. — Folio 247. — Raspado: Lares, vale. Juan C Ganduglia. Hay un sello. — Juan Carlos Ganduglia. Escribano. Sigue la legalización de la firma y el sello del escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia". Buenos Aires, 13 marzo 1969. Visto el expediente A-30,148, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Beibringen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiéra, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1925, a la sociedad "Beibringen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 16 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con lo señalado de oficio a fojas diecinueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas diecisiete (17), con la salvedad de oficio de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Resolución I. G. J. Nº 334. I. G. J. C. C. 2. "Es copia fiel, de las constancias que obran en el citado expediente, que tengo a la vista, doy fe. El compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la sociedad "Beibringen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", pidiendo se le expida testimonio para su inscripción en el registro respectivo, previa publicación. Yo, el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente, por la suma de treinta y tres mil peso moneda nacional, se abonará con estampillas fiscales nacionales a insertarse en el testimonio a expedirse de la presente escritura. En consecuencia queda cumplimentada la exigencia del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Leo al compareciente, quien en el carácter invocado, la firma de conformidad, por ante mí: el escribano autorizante, doy fe. Testado: sa, no vale. Raspado: aquí, soltero, Justicia siguientes, realizarse, D. Harsin, Escribano, Beilingen, agencias, Horacio Escribano, Beibringen, agencias, sucursales, líquidas, ese, fijará, suscripción, realizados, reemplazará, directorio materias, técnicas, destino, nuevamente Biggi, I, 4.771.631, Jesús, sello, solicita. Sigue, Resuelve, constitutivo, Beibringen, vale. — H. Spinetto. — Ante mí: Juan C. Ganduglia. Está mi sello — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve hojas fotocopiadas que llevan los sellos numerados correlativamente del un millón diecisiete mil cuarenta y nueve, al un millón diecisiete mil sesenta y seis, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma: Juan C. Ganduglia, Escribano. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 33.000 — e.23|6-Nº 83.783-v.23|6|69

CONSTRUCCIONES ELSA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.417. — Primer Testimonio: Escritura Número: Quinientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí. Escribano Público Autorizante, comparecen: don Salomón Stoliar, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celia Nemor Contador Público Nacional, nacido el diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintitrés. domiciliado en Alvarado número ochocientos noventa y seis de Ramos Mejía; don Israel Samis, rumano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Edit Abramovich comerciante, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento veinticuatro, de esta ciudad; don Jacobo Serebrenic, argentino naturalizado, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Berta Guerlerov, comerciante, nacido el quince de enero de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número doscientos sesenta y dos, quinto piso, de esta ciudad; don Eugenio Weiser, con Pasaporte expedido bajo el número H. cuatrocientos cincuentiun mil setecientos quince, nacionalizado estadounidense, nacido el veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Berta Czarnisky, domiciliado en la calle Amenábar número mil ochocientos ocho, tercer piso, departamento quince de esta ciudad; don Isaac Frydman, con libreta de enrolamiento número siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos ocho, argentino naturalizado, nacido el veinte y dos de abril de mil novecientos veinticinco, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con Fanny Wachtenberg, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis, planta baja, departamento dos, de esta ciudad; don Adolfo Antmann, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochenta y uno, argentino naturalizado, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos veintiséis, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Estela Paley, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis, planta baja, departamento dos de esta ciudad; don Felipe Pietrokovsky, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Etel Wolfenson, nacido el diez de enero de mil novecientos diez y siete, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Rafael Hernández número dos mil seiscientos ochenta de esta ciudad; y doña Marta Edit Abramovich de Samis, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, argentina, nacida el doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, casada en primeras nupcias con don Israel Samis, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento veinticuatro, de esta ciudad con excepción del primer compareciente que se encuentra de tránsito aquí, los demás son vecinos, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, así como de que los ocho comparecientes concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Israel Sami en nombre y representación de don Jorge Lederman, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con Bertha Saimes, y de doña Bertha Saimes de Lederman, casada en primeras nupcias con don Jorge Lederman, argentina, productora de seguros, con libreta cívica número un millón novecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y dos, ambos domiciliados en Corrientes cuatro mil quinientos sesenta y seis, sexto piso, departamento veintitrés, vecinos de la Capital Federal, a mérito del poder general amplio de administración y disposición de bienes que estos le otorgaran por escritura celebrada ante el autorizante el veintiuno de marzo del corriente año, al folio novecientos treinta y dos en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurando el apoderado que el mismo continúa vigente y sin modificación alguna. — Y los comparecientes por sí y el señor Samis también por sus representados dicen: que constituyeron provisoriamente en esta ciudad el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad bajo el rubro de "Elsa" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal pero bajo la denominación de "Construcciones Elsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mediante la resolución número diez mil seiscientos cincuenta y cuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el diez y siete de abril último, y que en consecuencia vienen por este acto por sí y por los representados a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. veinte y nueve mil doscientos veinte y tres, caratulado "Elsa S. A." en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, trece, catorce dieciséis, diecisiete y diecinueve consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden correspondiente dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Salomón Stoliar, Jorge Lederman, Israel Samis, Jacobo Serebrinic, Eugenio Weiser, Isaac Frydman, Adolfo Antmann, Felipe Pietrokovsky y señoras Bertha Saimes de Lederman y Marta Edit Abramovich de Samis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1.963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ELSA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto. Construcciones e Inmobiliarias: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y|o rurales incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; compra, venta, urbanización colonización, subdivisión, administración y explotación de ellos. — Comerciales: En particular con elementos y objetos relativos a la construcción y en general importación, exportación, compra, venta, permuta, representación y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país o fuera de él. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y a la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de bancos número diez y ocho mil sesenta y uno u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Industriales: En particular mediante la producción, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos y papeleros para la construcción y plásticos y metalúrgicos en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), cada una, valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos m n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Salomón Stoliar 8.200, 5 votos, $ 82.000. — Jorge Lederman 7.800, 5 votos, $ 78.000. — Israel Samis 7.800, 5 votos, $ 78.000. — Jacobo Serebrenic 8.300, 5 votos, $ 83.000. — Eugenio Weiser 8.300, 5 votos, $ 83.000. — Isaac Frydman 4.150, 5 votos, $ 41.500. — Adolfo Antmann 4.150, 5 votos, $ 41.500. — Felipe Pietrokovsky 300, 5 votos, pesos 3.000. — Bertha Saimes de Lederman 500, 5 votos, $ 5.000. — Marta Edit Abramovich de Samis 500, 5 votos. pesos 5.000. — 50.000 — 5 votos — 500.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en su diez por ciento o sea en total la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — Las señoras Bertha Saimes de Lederman y Marta Edit Abramovich de Samis, manifiestan que los aportes que efectúan provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomon Stoliar. — Vicepresidente a Jorge Lederman. — Vocales a Israel Samis — Síndico titular a Eugenio Weiser. — Y Síndico suplente a Isaac Frydman — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Stoliar, Jorge Lederman e Israel Samis a fin de que en forma indistinta o conjunta. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S. Stoliar — J. Lederman — I. Samis — Jacobo Serebrenic — Eugenio Weiser — I. Frydman — A Antmann — F. Pietrokovsky — B. S. de Lederman — Marta de Samis. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Salomón Stoliar, Jorge Lederman, Israel Samis, Jacobo Serebrenic, Eugenio Weiser, Isaac Frydman, Adolfo Antmann, Felipe Pietrokovsky, Bertha Saimes de Lederman y Marta Edit Abramovich de Samis, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968 — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Buenos Aires, 17 de abril 1969. — Expte. Nº 29.223. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Elsa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de Elsa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis vuelta) a fs. 17 (fojas diez y siete). — Segundo: Regístrese, dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco) del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: A. Levin. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 14.400.— e.23|6 Nº 83.790 v.23|6|69

SOLAGRO
Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial, Inversora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparecen: don Alejandro Ataliva Roca, casado en primeras nupcias con doña Luisa Salas Oroño, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de octubre de mil novecientos diez, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos diez y nueve; don José María Ocampo casado en primeras nupcias con doña Josefina Susana Repetto, argentino, comerciante, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinte y seis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Juan F. Seguí número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, piso octavo: don Benito Romañach, casado en primeras nupcias con doña Eva Ricart, paraguayo comerciante, nacido el veinte y dos de abril de mil novecientos veinte y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Calfucurá número

novecientos veinte y ocho de la vecina localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Enrique César Sbertoli, casado en primeras nupcias con doña Nora Hilda González Echeverría, argentino, comerciante, nacido el once de octubre de mil novecientos veinte y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos, con domicilio en la Avenida Quintana número treinta y dos, cuarto piso; don Raúl Héctor Grancela, casado en primeras nupcias con doña Angela Elsa Tabarozzi, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos catorce, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Tucumán número doscientos nueve mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Rioja número mil trescientos ochenta; don Francisco Pío Soldati, casado en primeras nupcias con doña Ariana Zanariri, argentino, doctor en Ciencias Económicas, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil quinientos, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y uno; don Ricardo Rolando Parera, casado en primeras nupcias con doña Norma L. Ledesma, argentino, empleado, nacido el nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y cinco, con domicilio en la calle Cordero número doscientos cincuenta de la vecina localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Pando, casado en primeras nupcias con doña María Pía Soldati, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinte y siete mil quinientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres; don Alejandro Agustín Soldati, soltero, argentino, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y uno y don Santiago Tomás Soldati, soltero, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y dos, con domicilio en la calle Copérnico número dos mil trescientos setenta y uno, todos los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que a efectos de protocolizar en este Registro el estatuto social de "SOLAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA", me exhiben el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil doscientos cincuenta y uno, relativo a la obtención de la personería jurídica de la mencionada Sociedad — De la relación de dicho Expediente resulta: Que a fojas una a fojas dos vuelta, corre el Acta de Constitución Provisional con la modificación de fojas catorce y vuelta, que copiada dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alejandro Atalıva Roca, José María Ocampo, Benito Romañach, Enrique Cesar Sbértoli, Raúl Héctor Grancela, Francisco Pío Soldati, Ricardo Rolando Parera, Miguel Angel Pando, Alejandro Agustín Soldati y Santiago Tomás Soldati, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Solagro Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares y|o sociedades constituidas o a constituirse, con respecto a negocios realizados o a realizar, pudiendo dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, negociar valores mobiliarios y realizar cuantas más operaciones financieras consideren necesarias a los fines sociales, todo ello con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061, otras por las que se requiera el concurso público. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; — c) Agropecuarias: mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal en general, pudiendo comprar y vender haciendas, cosechas y granos en general, maquinaria agrícola y todo lo que se relacione por la comercialización de los productos agropecuarios y ganaderos; — d) Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones cada serie; — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de un millón de pesos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alejandro A. Soldati: 300, 5 votos, 300.000. — Santiago T. Soldati: 300, 5 votos, 300.000. — Francisco P. Soldati: 300, 5 votos, 300.000. — Alejandro A. Roca, 200, 5 votos, 200.000. — Enrique C. Sbértoli, 200, 5 votos, 200.000 — Miguel Angel Pando: 200, 5 votos, 200.000. — José M. Ocampo: 200, 5 votos, 200.000. — Benito Romañach: 100, 5 votos, 100.000. — Raúl H. Grancela: 100, 5 votos, 100.000. — Rolando Parera: 100, 5 votos, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Sr. Alejandro A. Roca. — Vicepresidente a Miguel Angel Pando. — Vocales a los señores José María Ocampo y Enrique C. Sbértoli. — Suplentes a Benito Romañach y Raúl Héctor Brancela. — Síndico titular a Dr. Enrique Alfonso González Echeverría y Síndico suplente a Dr. Juan Carlos Pitrelli. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Ocampo y Alejandro Agustín Soldati, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y suscribir la escritura de protocolización del mismo. — Alejandro A. Roca. — José M. Ocampo. — Benito Romañach. — Enrique C. Sbértoli. — R. H. Grancela. — F. P. Soldati. — R. R. Parera. — Miguel A. Pando. — A. A. Soldati. — S. T. Soldati. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 85 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los Sres. Alejandro Ataliva Rosa, José María Ocampo, Benito Romañach, Enrique César Sbértoli, Raúl Héctor Grancela, Francisco Pío Soldati, Ricardo Rolando Parera, Miguel Angel Pando, Alejandro Agustín Soldati, y Santiago Tomás Soldati, doy fe. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — Rómulo P. Zemborain. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 abr. 1969. — Expte. Nº 30.251. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Solagro, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1968 con el nombre de "Solagro Sociedad Anónima de Inversiones y Finanzas", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelt) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10746. — S|raspado: Secretaría. — 318. Vale. — Emdo.: Seis. Vale. — Fdo.: Rómulo Federico Zemborain. Escribano. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.520.— e. 23|6 Nº 83.880 v. 23|6|69.

CARLOS CAMPOLONGHI MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad: CARLOS CAMPOLONGHI MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Luján 2884. — Capital Federal. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 28 de diciembre de 1955. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de mayo de 1956. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos: 14 de octubre de 1960. — Objeto y ramo principal: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a la empresa del aserradero y elaboración de mármoles, piedras y granitos, fabricación y compraventa de mercaderías en general y de maquinarias, motores, automotores, importación y exportación. — Capital: El capital social autorizado es de quinientos millones de pesos (modificado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de abril de 1969 en trámite de inscripción), representado por quinientas mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas series de dos mil quinientas acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a doce millones de pesos, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" y con derecho a cinco votos y setenta mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — (Estas serán canjeadas por nuevas acciones de valor de un mil pesos cada una, conforme se inscriban las modificaciones del Estatuto aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del 12 de abril ppdo. — Además se emitirán acciones por un total de doscientos veintiocho millones de pesos en concepto de dividendos en acciones y por capitalización de Reservas facultativas y Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.) — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sr. Carlos Campolonghi. — Vicepresidente: Ing. Andrés Carlos Campolonghi. — Directores Titulares: Sra: Ursula Sica de Campolonghi, Arq. Edgardo Oscar Campolonghi, Sr. Roberto Campolonghi, Srta. María Gimelli y Sr. Juan Carlos Santos. — Síndico Titular: Dr. Alfredo Germán Pizzia. — Síndico Suplente: Oscar Eugenio Dentone. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Orestes Mazzarone y Fideicomisario Suplente el señor Héctor Atilio Calvo. — Con fecha 14 de abril de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Raúl F. Turienzo, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 38, fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. Presidente del directorio de Carlos Campolonghi, Mármoles, Piedras y Granitos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y el Sr. Orestes Mazzarone como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio Nacional con fecha 8 de mayo de 1969, bajo el Nº 20, folio 337, Lº 2 del Registro de Contratos de Debentures. — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten treinta y ocho millones de pesos moneda nacional, representados por trescientos ochenta mil debentures al portador, por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producidos cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora". — "La Empresa se comprometerá a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles e inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores" de debentures. — Los señores Carlos Campolonghi, Edgardo Oscar Campolonghi, Andrés Carlos Campolonghi, Juan Carlos Santos y Roberto Campolonghi, en garantía de la operación pactada y formalizada por el contrato, se constituyen en lisa y llana en principales pagadores por la suma de treinta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 38.000.000) con más sus intereses, gastos y demás accesorios a favor de los acreedores debenturistas representados en la persona del fideicomisario, dejando expresa constancia que esta garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. — Agregando además, que renuncian expresamente a los beneficios de exclusión y división de la deuda, así como la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio y de que la garantía subsistirá aún cuando se concediese renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación o se prorrogase el plazo de la misma sin consentimiento de los fiadores. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo, requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto (30 de abril de 1969). — Jornales 2ª quincena abril 1969... $ 2.133.787. — Aportes jubilatorios Abril 1969 pesos 731.331. — Moratorias por aportes jubilatorios. — Comercio cuotas pagadas 24, faltantes 48... $ 4.529.446. — Industria, cuotas pagadas 49, faltantes 11. . $ 3.295.042. — Retenciones impositivas por cuenta de 3ros pesos 238.704 — $ 10.928.310. — Debentures Emitidos con Anterioridad. — No hay. — Bienes de la Sociedad. Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles s|balance al 31 de diciembre de 1968. — Establecimiento Luján: 2 lotes de terreno situados entre las calles Luján y Luzuriaga, Capital Federal, Superficie m2 13.024,20. Construcciones sobre dichos terrenos que consta de establecimiento industrial, aserradero, taller, dependencias y oficinas pesos 103.281.119. — Canteras: El Consuelo — La Falda — Córdoba — Torrecina — La Rioja — San Nicolás — La Rioja — Los Algarrobos — San Luis — Chos Malal — Neuquén — Boca del Arroyo — Córdoba... $ 4.653.672. — Planchada - Huerta Grande - Córdoba ...$ 692.432 — ...$ 108.627 223. — Inversiones año 1969. — Construcciones en Establecimiento Luján . . pesos 20.000.000 — $ 128.627.223. — Equipos de Explotación s|balance al 31 de diciembre de 1968 . . . $ 118.584.469. — Inversiones año 1969: $ 2.000.000 — $ 120.584.469. — Muebles y Utiles s|balance al 31 de diciembre de 1968 . . . $ 7.538.027. — Rodados s|balance al 31 de diciembre de 1968: $ 19.313.651. — Menos: Bajas del año 1969. pesos 3.100.000 — $ 16.213.651. — Total General de Bienes de la Sociedad . . . $ 272.963.370. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de diciembre de 1967: Ingresos $ 61.098.840. — Egresos: $ 48.863.159. — Ganancia: $ 12.235.681 incluyendo el saldo del resultado de ejercicios anteriores, pesos 21.078.483. — Al 31 de diciembre de 1968: Ingresos $ 149.220.942. — Egresos $ 53.287.198. — Ganancias, pesos 95.933.744 incluyendo el saldo del resultado de ejercicios anterioresres pesos 116.835.371. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Oreste Mazzarone. — Fideicomisario. — Juan Carlos Santos. — Director. — Andrés Carlos Campolonghi. — Vicepresidente. — Entrelíneas: del — que — 24. — Vale. — Testado: general — flotante. No vale. — Entrelíneas: flotante. Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.23|6 Nº 83.845 v.23|6|69

SEMIRREMOLQUE FLET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos treinta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Antonio Macri, argentino, nacido el 13 de marzo de 1946, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.578.843, domiciliado en la calle Niza número 1749 de esta Ciudad; don Cristóbal Tomás Delamer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beccerra, nacido el 5 de oct[illegible] de Identidad de la Policía Federal número 1.800.517, domiciliado en la calle Corrientes número 4309 de esta Ciudad; don Jorge Héctor Figueroa, argentino, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, nacido el 11 de junio de 1938, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.464.386, domiciliado en la calle Piedrabuena número 5469 de esta Ciudad; don Jorge Horacio Méndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Macri, nacido el 23 de julio de 1941, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.641.227, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 395, de esta ciudad; doña Delia Alonso de Torres, argentina, casada en primeras nupcias con don José Miguel Torres, nacida el 15 de junio de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.[illegible]2, domiciliada en la calle Aviador Mascias número 827 de la localidad de Palomar de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, doña Rosa Canceri de Torres, argentina, casada en primeras nupcias con don Humberto Torres, nacido el 9 de octubre de 1923, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.015.804, domiciliada en la calle José León Suárez número 5766 de esta Ciudad; don Antonio Macri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Amoroso, nacido el 18 de diciembre de 1916, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.445.162, domiciliado en la calle Niza número 1749 de esta Ciudad; don Alberto Redelico, argentino, soltero, nacido el 8 de noviembre de 1943, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.817.641, domiciliado en la calle Aviador Mascias número 827 de la localidad de Palomar de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; don Angel Oscar Garavano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elsa Balbueno, nacido el 2 de noviembre de 1925, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.432.328, domiciliado en la calle Pillado número 753 de esta Ciudad; y don Carlos José Encina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Susana Rodríguez, nacido el 22 de setiembre de 1930, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.874.503, domiciliado en la calle Alberti número 1556 de la localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este Registro interinamente a mi cargo, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima denominada "Semirremolque Flet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Antonio Macri; Cristóbal Tomás Delamer; Jorge Héctor Figueroa; Jorge Horacio Méndez; Delia Alonso; Rosa Canceri; Antonio Macri; Alberto Redelico; Oscar Angel Garavano y Carlos José Encina, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 9 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SEMIRREMOLQUE FLET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; y en especial ocuparse de la representación de compañías o empresas de navegación, marítima o fluvial o de cualquier otro medio; dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, exterior o internacional de cargas, encomiendas y correspondencia; efectuar negocios de armadores, de agentes marítimos, agentes de buque, agentes de compañías de Seguros, y de agentes en general; administradores de buques y otros bienes; proveedores, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios y toda otra actividad relacionada con el movimiento portuario. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, pesquera, de la construcción, de la alimentación. Financieras: por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) E directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. Eduardo A. Macri 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Cristóbal T. Delamer 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Jorge H. Figueroa, 200 ordinarias, 5 votos, 20.000. — Jorge H. Méndez, 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Delia Alonso, 200 ordinarias, 5 votos 20.000. — Rosa Canceri, 200 ordinarias, 5 votos 20.000. — Antonio Macri, 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Alberto Redelico 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — Oscar Angel Garavano 200 ordinarias, 5 votos, 20.000. — Carlos José Encina 200 ordinarias, 5 votos 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Antonio Macri; Vciepresidente a Cristóbal Tomás Delamer. Vocales a Jorge Héctor Figueroa. Suplentes a Rosa Canceri. Síndico Titular a Jorge Horacio Méndez y Síndico Suplente a Carlos José Encina. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Antonio Macri y Cristóbal Tompas Delamer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas les gestiones y diligencias necesarias para obtenes de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado No vale. Sobre raspado Rosa Caceri: Vale. Delia A. de Torres. — Rosa C. de Torres. — E. A. Macri. — D. T. Delamer. — J. H. Figueroa. — Jorge E. Méndez. — A. Macri. — A. Redelico. — A. O. Garavano. — C. J. Encina. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Semirremolque Flet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11092. — Hay una firma y un sello. — Fdo.: Enrique Buchbinder, escribano. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.23|6 Nº 83.872 v.23|6|69

CALVENTE CEREALES

Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 22 de abril del corriente año, pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos A. Maino, al folio 506 del Registro 382 a su cargo, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de febrero del año en curso, que resolvió la disolución y liquidación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "CALVENTE CEREALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio en la calle Perú Nº 556, habiéndose dejado sin efecto, según Resolución Nº 468 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 2 de abril también del año en curso, la autorización otorgada para funcionar como sociedad anónima por Resolución Nº 4.485 de fecha 22 de marzo de 1967, constituida el 20 de diciembre de 1966. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.23|6-Nº 83.858-v.23|6|69

CUNNINGTON

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de febrero de 1969, pasada ante el escribano Horacio A. Clariá, se ha producido según Asamblea celebrada el día 31 de octubre de 1968, la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "CUNNINGTON COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", modificándose como consecuencia de ello, los artículos 5º y 6º, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series, iguales o no, de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de la categoría "A" de cinco votos. Los otros párrafos del mismo artículo 5º no sufrirán modificación, quedando por lo tanto tal cual están. — Artículo 5º: El capital autorizado de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, podrá aumentarse por decisión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria hasta el quíntuple, o sea hasta setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series. La asamblea fijará la clase de acciones a emitir dentro de los aumentos de capital que disponga en acciones "A" o "B" pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de realizar las sucesivas emisiones como así también la forma y modo de pago de las mismas. Las acciones ordinarias otorgan iguales derechos en lo que respecta al dividendo y se diferencian por el voto, otorgándose cinco votos a cada acción "A" y un voto a cada acción "B". Todas las acciones tendrán derecho a un voto aclamante para la elección del Síndico. — Resolución Ministerial número 2.384 de fecha 12 de diciehbre de 1968. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.23|6-Nº 84.023-v.23|6|69

CANTERA SAN LINO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparecen los señores: don Sergio Mario Tangherlini, casado; don Oscar Constantino Alepidote, casado; doña Amelia Aída Castro de Tangherlini, casada; doña Mónica Noemí Tangherlini de Alepidote, casara; doña Laura Teresa Tangherlini, soltera; doña Dora Angélica Solari de Tangherlini, viuda; doña Rebeca María Solari, soltera; don Nelson Henri Biagioni, casado; don Guillermo López Laos, casado; don Carlos Albert Amor, soltero, domiciliados en Charcas Nº 4746, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que habiendo cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del mismo Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cantera San Lino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto de resolución que la autorizan para funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado "Cantera San Lino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", iniciado en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Sección Inspección General de Justicia, bajo el número treinta mil setecientos sesenta y cinco A, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y con las modificaciones introducidas en su texto, son del siguiente tenor "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sergio Mario Tangherlini, Oscar Constantino Alepidote, Amelia Aída Castro de Tangherlini, Mónica Noemí Tangherlini de Alepidote, Laura Teresa Tangherlini, Dora Angélica Solari de Tangherlini, Rebeca María Solari, Nelson Henri Biagioni, Guillermo López Laos, y Carlos Albetro Amor, y resuelven: Primera: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANTERA SAN LINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Primera: Cantera: Explotación de canteras de su propiedad o arrendadas, realizando todas las etapas desde extracción, industrialización, hasta la comercialización, ya sea directamente o por medio de terceros. — Segunda. Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Tercera. Industrial: Construcción de obras viales de desagües, sanitarias, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Cuarta. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a reatlizarse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Quinta. Inmobiliaria: Mediante la compra, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y o rurales; fraccionamientos, loteos, incluso todas las oepraciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones (m$n 10.000.000) representado por diez mil acciones de m$n un mil (m$n 1.000) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n dos millones (m$n 2.000.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Sergio Mario Tangherlini, 800 cinco votos, m$n 80.000; Oscar Constantino Alepidote, 800 cinco votos, m$n 80.000; Amelia Aída Castro de Tangherlini, 20 cinco votos, m$n 2.000; Mónica Noemí Tangherlini de Alepidote, 120 cinco votos, m$n 12.000; Laura Teresa Tangherlini, 20 cinco votos, m$n 2.000; Dora Angélica Solari de Tangherlini, 120 cinco votos, m$n 12.000; Nelson Henri Biagioni, 30 cinco votos, m$n 3.000; Guillermo López Laos, 30 cinco votos, m$n 3.000; Rebeca María Solari, 20 cinco votos, m$n 2.000; Carlos Alberto Amor, 40 cinco votos, m$n 4.000. La integración se efectúa en efectivo. La integración de las señoras se realiza con dinero propio de cada una de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sergio Mario Tangherlini; Vicepresidente a Oscar Constantino Alepidote; Vocales a Dora Angélica Solari de Tangherlini; Suplentes a... Síndico titular a Guillermo López Laos, y Síndico suplente a Nelson Henri Biagioni. —

Cuarto: Autorizar a Guillermo López Laos y|o Nelson Henri Biagioni, a fin de que en forma conjunta, o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad eprtinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sergio Mario Tangherlini, Oscar C. Alepidote, Amelia Castro de Tangherlini, Mónica Tangherlini de Alepidote, Laura T. Tangherlini, Dora A. Solari de Tangherlini, Rebeca M. Solari Boero, Nelson H. Biagioni, Carlos A. Amor, Guillermo López Laos. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Mario Tangherlini, Oscar C. Alepidote, Amelia Castro de Tangherlini, Mónica Tangherlini de Alepidote, Laura T. Tangherlini, Dora A. Solari de Tangherlini, Rebeca M. Solari Boero, Nelson H. Biagioni, Carlos A. Amor, Guillermo López Laos, las cuales son auténticas, y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 43, de la Capital Federal. Buenos Aires marzo 20 de 1969. Sobre raspado: Alepidote: Vale. Ignacio José Echechiquia. Ignacio José Echechiquia, Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cantera San Lino. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos, y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimentos o cualquier especie de representaciones dentro o fuera del país. 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Primera. Cantera: Explotación de canteras de su propiedad o arrendadas, realizando todas las etapas desde extracción, industrialización hasta la comercialización ya sea directamente o por medio de terceros. — Segunda. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Tercera. Industrial: Construcción de obras viales, de desagües, sanitarias, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo otro tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Cuarta. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Quinta. Inmobiliaria: Mediante la compra, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n (diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos m|n, $ 1.000 m|n), valor nominal cada una y dividido en series. 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas.

Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones de esa índole, Oficiales o Privadas y para otorgar los Poderes Judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El

Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entr los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio. 11: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso;

c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Sergio Mario Tangherlini, Oscar C. Alepidote, Amelia Castro de Tangherlini, Mónica Tangherlini de Alepidote, Laura T. Tangherlini, Dora A. Solari de Tangherlini, Rebeca M. Solari Boero, Nelson H. Biagioni, Carlos A. Amor, Guillermo López Laos. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Sergio M. Tangherlini, Oscar C. Alepidote, Amelia Castro de Tangherlini, Mónica Tangherlini de Alepidote, Laura T. Tangherlini, Dora A. Solari de Tangherlini, Rebeca M. Solari Boero, Nelson H. Biagioni, Carlos A. Amor, Guillermo López Laos, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro cuarenta y tres de la Capital Federal. Enmendado: adscripto — Tangherlini: Vale. Buenos Aires, marzo veinte de mil novecientos sesenta y nueve. Ignacio José Echechiquia. Ignacio José Echechiquia, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia, folio once. Buenos Aires, veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treinta mil setecientos sesenta y cinco. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en el orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad Canteras San Lino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veinticinco del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas 9 y vuelta (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fojas 3 (fojas tres), a fojas 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 9 y vuelta (fojas nueve y vuelta) y la de oficio de fojas 10 (fojas diez). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número diez mil setecientos setenta. Inspección General de Justicia. Es copia fiel doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Cantera San Lino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y yo, el Escribano autorizante dejo protocolizado al folio trescientos ochenta y tres de este Registro cuarenta y tres de mi adscripción, el Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a funcionar como anónima a la sociedad referida haciendo constar que el impuesto fiscal se abona por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que es el capital emitido de conformidad con lo establecido en el acta transcripta. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ccom acostumbran hacerlo por ante mi el autorizante, doy fe. O. C. Alepidote, N. Biagioni, G. López Laos, Mónica T. de Alepidote, Laura T. Tangherlini, Rebeca M. Solari Boero. Amelia Castro de Tangherlini, Dora A. Solari Boero de Tangherlini, S. M. Tangherlini, Carlos A. Amor. Hay un sello ante mi: Ignacio José Echechiquia. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley de actuación notarial, diez millones cuatrocientos siete mil ciento sesenta diez millones cuatrocientos siete mil setenta y cuatro, diez millones cuatrocientos siete mil setenta y cinco, diez millones cuatrocientos siete mil sesenta y tres, correlativos al diez millones cuatrocientos siete mil sesenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ignacio José Echechiquia, Escribano. S|raspado: domiciliados en Charcas Nº 4746. E|líneas: casado — Enrique Zaldívar: Todo Vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 22.400 e.23|6 Nº 83.814 v.23|6|69

INDUSTRIA GRAFICA ICE
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. INDUSTRIA GRAFICA ICE SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: Melián dos mil quinientos ochenta y ocho, Capital Federal. I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. II. Objeto y Ramo Principal: Fábrica de envases plegables de cartón y cartulina impresos. III. Capital: El capital social autorizado es de trescientos millones de pesos representado por tres millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en trescientas series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a sesenea millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientos ochenta y seis mil ochenta acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; y trescientos trece mil novecientos veinte acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. IV. Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente Victorio Asinari di Bernezzo; Vicepresidente Sylla Máximo Monsegur; Directores titulares: Francisco Stuardi, Federico Ashley Heath y Andrés Pablo Segundo Roccataglia; Síndico Titular Alfredo Lisdero; Síndico suplente Angela Macchi de Afeltra. V. Fideicomisarios e Inscripción de Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Daniel Gerardo Vela Segovia y Fideicomisario suplente el señor Ignacio Alberto Saint Bonnet. Con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, señor Enrique Maschkitz (h), a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y nueve fue suscripto el contrato de emisión por el señor Victorio Asinari di Bernezzo, presidente del directorio de Industria Gráfica Ice S. A., y el señor Daniel Gerardo Vela Segovia como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trece folio trescientos treinta y seis del libro dos del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten diecinueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional, representados por ciento noventa y seis mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestres anticipados, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modif. con carácter general, la tasa de interes vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento e día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos en este contrato y la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporaren en el futuro a su activo,

por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones mercaderías máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. La sociedad se ha comprometido a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles e inmuebles sin autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipoteca en primer grado por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional sobre el terreno ubicado en la calle Edison dos mil trescientos noventa y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Impositivas: quinientos mil pesos moneda naciona con vencimiento diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; ciento sesenta y cinco mil ciento diez pesos moneda nacional con vencimiento el quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; trescientos veinticinco mil setecientos setenta y seis, pesos moneda nacional con vencimiento el 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos, con vencimiento treinta de noviembre de mil novecientos setenta. Sueldos y Jornales a pagar: novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad. No hubo. IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Terreno ubicado en calle Edison dos mil trescientos noventa y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires de once mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, destinado para la construcción de la nueva fábrica. Valor de libros: Nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco, Maquinarias: treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete. Instalaciones dos millones quinientos doce mil seiscientos cinco pesos moneda nacional: Herramientas: trescientos dos mil quinientos ochenta y seis pesos moneda nacional y Muebles y Utiles: un millón ciento dieciocho mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional. X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos ultimos ejercicios. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos: ciento cincuenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos trece pesos moneda nacional; Egresos: ciento cuarenta y cinco millones doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional; Ganancia: once millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores dieciocho millones ciento sesenta y tres mil sesenta y tres pesos moneda nacional. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Ingresos: ciento noventa y nueve millones noventa y siete mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional; Egresos: ciento ochenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil sesenta y nueve pesos moneda nacional; Ganancia: nueve millones quinientos sesenta y un mil noventa y nueve pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores diez millones setecientos cuatro mil ciento ochenta y dos pesos moneda nacional. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Victorio Asinari di Bernezzo (Presidente); Daniel G. Vela Segovia (Fideicomisario); Francisco Stuardi (Director). Entre líneas: Sociedad Anónima Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.23|6-Nº 83.862 v.23|6|69

BAZET
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.127. — Primer testimonio. — Número cuatrocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Martín Ricardo Bazet, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Alberto Enrique Moure, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos ochenta y cinco, departamento "A", de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Esther Elena Isabel Garre de Bazet, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y dos mil diecinueve, domiciliada en la calle Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Hilda Esther Castellano, argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Lima número mil seiscientos noventa y tres, primer piso, departamento seis, de esta ciudad; don Osvaldo Eulalio Bazet, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veinticinco mil ocho, domiciliado en la calle Arturo Melo número cuatro mil trescientos veintiséis, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Rosa Gerardi de Bazet, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Arturo Melo número cuatro mil trescientos veintiséis, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Vicente Spinella, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cien mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Fernández número cuatrocientos ochenta y cinco de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Esteban López, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número setecientos cincuenta y seis, de la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Flora Semerik de Cobresman, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Tucumán número mil quinientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento "C", de esta ciudad; don Armando Juan German, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número quinientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Italia número novecientos veintiuno, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, y doña Ester Peregrina Francisca Baldrich de Garre, argentina, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos diez mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Paraguay número mil ochocientos treinta y dos, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Bazet" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta mil setecientos treinta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la Sociedad, por resolución número diez mil novecientos catorce, de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de la I.G.J. autorizando para funcionar como sociedad annóima, a la sociedad "Bazet" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad denominada "Bazet" Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil setecientos treinta y seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir, el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta; y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Martín Ricardo Bazet, Esther Elena Isabel Garre, Osvaldo Eulalio Bazet, Angel Vicente Spinella, Flora Semrik de Cobresman, Alberto Enrique Moure, Hilda Esther Castellano, Norma Gerardi, Jorge Esteban López, Armando Juan German, Ester Peregrina Francisca Baldrich de Garre y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAZET" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de artículos de caucho, neumáticos, materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general y la compraventa, importación, exportación y representación de automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con los mismos. — Industriales. Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación con materias primas del caucho, químicas, plásticas, metalúrgicas, de repuestos, herramientas, maquinarias, motores y accesorios para la industria y el agro. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de título, acciones y otos valores mobiliarios, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, forestales y de granjas. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, inclaso los comprendidos dentro del régimen y reglamento de la propiedad horizontal; la construcción de obras públicas y civiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Martín Ricardo Bazet, 12.000 — 5 votos — $ 120.000. — Osvaldo Eulalio Bazet, 800 — 5 votos — $ 8.000. — Angel Vicente Spinella, 800 — 5 votos — $ 8.000. — Flora Semrik de Cobresman, 800 — 5 votos — $ 8.000. — Ester Peregrina Francisca Baldrich de Garre, 800 — 5 votos — $ 8.000. — Alberto Enrique Moure, 800 — 5 votos — $ 8.000 .— Hilda Esther Castellano, 800 — 5 votos — $ 8.000. — Norma Girardi, 800 — 5 votos — $ 8.000. — Esther Elena Isabel Garré, 800 — 5 votos — $ 8.000. — Jorge Esteban López, 800 — 5 votos — $ 8.000. — Armando Juan German, 800 — 5 votos — $ 8.000. — 20.000 — 5 votos — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Martín Ricardo Bazet; vicepresidente a Esther Elena Isabel Garre; vocales a Osvaldo Eulalio Bazet, Ester Peregrina Francisca Baldrich de Garre suplentes ... síndico titular, a Alberto Rotter, y síndico suplente, a Ernesto Dardik. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Rotter y Joaquín Casas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S|raspado: Ester Peregrina Francisca Baldrich de Garre, Cobresman. Vale. — Martín R. Bazet. — A. E. Moure. — Esther E. I. Garré de Bazet. — H. E. Castellano. — O. E. Bazet. — Norma R. G. de Bazet. — A. V. Spinella. — A. J. Germán. — Flora S. de Cobresman. — J. E. López. — Ester Baldrich de Garré — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 9 de Mayo de 1969, Expte. Nº 30.736. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bazet" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de Marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). —Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.914. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano) Entre Lineas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 9 de Marzo de 1969. — Expte. Nº 30.736. Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

12.600 e. 23|6 Nº 83.873 v. 23|6|69

METARCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1472. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparece el señor Arón Gewisgold, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad capaz y de mi conocimiento doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores Horacio Alfredo Rodríguez Izquierdo Brown, argentino, soltero, domiciliado en la calle Yerbal dos mil trescientos cincuenta, Capital; Juan José Descalzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Fleming dos mil ochocientos ochenta y tres de la localidad de Carapachay; Agustín José Somonte, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital; Nélida Felisa Jarrín de Pestoni, argentina, casada, domiciliada en la calle E. Burzaco, de la localidad de Burzaco; Ana Breitel, argentina, divorciada, con domicilio en la calle Yerbal dos mil trescientos cincuenta, Capital; Oscar Abel García, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná trescientos cuarenta y cuatro Capital. Emilia Bascuas, argentina, sol-

tera, con domicilio en Bogotá cuatro mil noventa y nueve, Capital: Fernando Néstor Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nicaragua cuatro mil trescientos sesenta y uno, Capital, Moses Fridman, alemán, soltero, con domicilio en la calle Triunvirato dos mil ochocientos veinticuatro, Capital y Nélida Noemí Spinetta de Debórtoli, argentina, casada, domiciliada en la calle Ayacucho dos mil sesenta y dos, Capital, a mérito del poder especial que para este acto le otorgaron el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho al folio cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo. — Y en tal carácter dice: Que por acta privada de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el compareciente y sus nombrados mandatarios, dejaron constituida provisoriamente conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Metarco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y aprobados los estatutos que debían regirla. — Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituída la sociedad de referencia a cuyo efecto teniéndose a la vista el expediente número veintinueve mil setecientos veintiséis de la Inspección General de Justicia se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas diez, los estatutos de fojas tres a cuatro vuelta, con la modificación de fojas diez y la Resolución aprobatoria de Inspector General de Justicia de fojas doce, que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Alfredo Rodríguez Izquierdo Brown, argentino, soltero; Juan José Descalzi, argentino, casado; Agustín José Somonte, argentino, casado; Nélida Felisa Jarrín de Pestoni, argentina, casada; Aron Gewisgold, argentino, casado; Ana Breitel, argentina, divorciada; Oscar Abel García Velasco, argentino, casado; Emilia Bascuas, argentina, soltera; Fernando Néstor Rodríguez, argentino, soltero; Moses Feldman, alemán, soltero y Nélida Noemí Spinetta de Debórtoli, argentina, casada, todos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METARCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos y químicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una valor nominal, cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. Horacio Alfredo Rodríguez Izquierdo Brown — 1.900 — ordinarias 5 votos — m$n. 190.000 — Juan José Descalzi — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000 — Agustín José Somonte — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000 — Nélida Felisa Jarrín de Pestoni — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000 — Aron Gewisgold — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000 — Ana Breitel — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000 — Oscar Abel García Velasco — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000 — Emilia Bascuas — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000 — Fernando Néstor Rodríguez — 10 ordinarias 5 votos m$n. 1.000 — Moses Feldman — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000 — Nélida Noemí Spinetta de Debórtoli — 10 ordinarias 5 votos — m$n. 1.000. — Totales [illegible] 2.000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Alfredo Rodríguez Izquierdo Brown. Vicepresidente a Juan José Descalzi. Vocales a Agustín José Somonte, suplentes a Nélida Felisa Jarrín de Pestoni. Síndico titular a Aron Gewisgold y Síndico suplente a Ana Breitel. — Cuarto: Autorizar a los señores Aron Gewisgold y Oscar Abel García Velasco a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado) H. Rodríguez. — I. Brown. — J. J. Descalzi. — A. Somonte. — F. J. Pestoni. — A. Gewisgold. — Ana Breitel. — Oscar García Velasco. — Emilia Bascuas. — F. N. Rodríguez. — M. Feldman. — N. Noemí Spinetta de Debórtoli. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Horacio Alfredo Rodríguez Izquierdo Brown, Juan José Descalzi, Agustín José Somonte, Nélida Felisa Jarrín de Pestoni, Aron Gewisgold, Ana Breitel, Oscar Abel García Velasco, Emilia Bascuas, Fernando Néstor Rodríguez, Moses Feldman, Nélida Noemí Spinetta de Debórtoli. Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. Hay un sello: Fco. J. Oliver". — Estatutos. — Buenos Aires, 10 mar. 1969. — Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Metarco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio del párrafo final de fs. 3 (fojas tres) en el artículo 3º. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.145. — S|R. "Breitel", Vale. — Fdo.: Francisco J. Oliver, escribano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520.— e.23|6 Nº 83.993 v.23|6|69

CENTRO RURAL
Agropecuaria
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.031. — Primer Testimonio. — Número seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nacion Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Armando Luis Oberlin, casado con doña Alice Esther Southwell, nacido el 12 de marzo de 1927, argentino, ganadero, con libreta de enrolamiento número 1.184.877, domiciliado en la calle 15 número 849 de General Belgrano; don Juan Urquijo, casado con doña Elda E. Salvucci, nacido el 8 de febrero de 1924, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.182.521, domiciliado en General Belgrano; don Ricardo I. Barrolaza, casado con Albertina Cruells, nacido el 23 de abril de 1913, argentino, hacendado, con libreta de enrolamiento número 549.001, domiciliado en la calle Guido número 853 de General Belgrano; don Abelardo Traverso, casado con doña María J. Mendiguibel, nacido el 21 de diciembre de 1906, argentino, hacendado, con libreta de enrolamiento número 1.053.168, domiciliado en la calle Ortiz sin número de General Belgrano; don Donato José Deluca, casado con doña Delia E. Lamion, nacido el 8 de enero de 19[illegible], argentino, [illegible], con libreta de enrolamiento número 0.837.593 domiciliado en la calle 19 número 329 de General Belgrano; don José Caimary, casado con doña Haydée Noemí Buide, nacido el 9 de febrero de 1923, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número [illegible], domiciliado en la calle [illegible] número 835 de General Belgrano; don Juan Francisco Cruells, casado con doña Rosa Teresa [illegible], nacido el 5 de junio de 19[illegible], argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.175.459, domiciliado en la calle Guido esquina Castagnino de General Belgrano; todos los nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; doña Rosa Lía Magnoni o Magnoni de Del Bosco, casada con don Carlos E. Del Bosco, nacida el 7 de mayo de 1929, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.558.951, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número 4558; de esta ciudad; don Alberto Francisco Carlos Lastra, casado en segundas nupcias con doña Felisa Lescano, nacido el 7 de septiembre de 1920, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.544.148, domiciliado en la calle Quintana número 2575 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Jorge Luis Terrero, divorciado, nacido el 17 de agosto de 1921, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 971.640, domiciliado en la calle Lavalle número 543, piso 5º, de esta ciudad, y don Carlos Miguel Tacchi, soltero, nacido el 28 de setiembre de 1934, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.157.454, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 828 de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la Constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Centro Rural Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria" constituida por los comparecientes y cuya Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución del Inspector General de Justicia por la que se autoriza a la nombrada sociedad a funcionar como Sociedad Anónima tengo en su original a la vista, doy fe, en el Expendiente registrado en dicha Repartición bajo número A. 30.660 y literalmente transcripto por su orden dicen literalmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Armando Luis Oberlin, Juan Urquijo, Ricardo Ibarrolaza, Abelardo Traverso, Donato José Deluca, José Caimary, Juan Francisco Cruells, Rosa Lía Magnoni de Del Bosco, Alberto F. C. Lastra, Jorge Luis Terrero y Carlos Miguel Tacchi y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO RURAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a. Comerciales: Mediante la explotación de complejos rurales, compuestos de moteles, restaurantes, rotiserías, carnicerías, supermercados, proveedurías, estaciones de servicios con sus instalaciones accesorios de taller y gomería y en general mediante la compra venta y|o permuta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación; c) Agricolaganaderas: Mediante la instalación, dirección y explotación de establecimientos, estancias, cabañas, y granjas destinadas al cultivo agrícola y cría de aves y ganado en general y de raza. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (pesos moneda nacional 20.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. diez mil (m$n. 10.000) cada una valor nominal cada uno dividido en diez (10) series de m$n. dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integrado: Armando L. Oberlin: 50 — "A" — 500.000. — 50.000. — Juan Urquijo: 50 — "A" — 500.000. — 50.000. — Ricardo Ibarrolaza: 40 — "A" — 400.000. — 40.000. — Abelardo Traverso: 40 — "A" — 400.000. — 40.000. — Donato José Deluca: 40 — "A" — 400.000. — 40.000. — José Caimary: 40 — "A" — 400.000. — 40.000. — Juan F. Cruells: 40 — "A" — 400.000. — 40.000. — Rosa L. Magnoni de Del Bosco: 40. — "A" — 400.000. — 40.000. — Alberto F. C. Lastra: 50 — "A" — 500.000 — 50.000. — Jorge Luis Terrero: 9 — "A" — 90.000. — 9.000. — Carlos Miguel Tacchi: 1. — "A" — 10.000. — 1.000. — Total: 400 — 4.000.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Alberto Francisco Carlos Lastra: vicepresidente a Armando Luis Oberlin. Vocales: a Rosa Lía Magnoni de Del Bosco; Juan Francisco Cruells. Suplentes: a Abelardo Traverso. Síndico titular: a Carlos Miguel Tacchi; y Síndico suplente a José Caimary. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Luis Terrero y Rosa Lía Magnoni de Del Bosco a fin de que actuando conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Armando Luis Oberlin. — Juan Urquijo. — Ricardo Ibarrolaza. — Abelardo Traverso. — Donato José Deluca. — José Caimary. — Juan Francisco Cruells. — Rosa Lía Magnoni de Del Bosco. — Alberto Francisco Carlos Lastra. — Jorge Luis Terrero. — Carlos Miguel Tacchi. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 367 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Armando Luis Oberlin, don Juan Urquijo, don Ricardo Ibarrolaza, don Abelardo Traverso, don Donato José Deluca, don José Caimary, don Juan Francisco Cruells, doña Rosa Lía Magnoni o Magnoni de Del Bosco, don Alberto Francisco Carlos Lastra, don Jorge Luis Terrero y don Carlos Miguel Tacchi, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado este documento en mi presencia. Para que así conste expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: Alberto: Vale. — Un sello dice: Arturo V. Martínez Azaro, Escribano. — Sigue una firma que dice: A. V. Martínez Azaro. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Centro Rural Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción, en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de complejos rurales, compuestos de moteles, restaurantes, rotiserías, carnicerías, supermercados, proveedurías, estaciones de servicios con sus instalaciones accesorias de taller y gomería y en general mediante la compra, venta y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación; c) Agrícolas ganaderas: Meriante la instalación, dirección y explotación de establecimientos, estancias, cabañas y granjas destinadas al cultivo agrícola y cría de aves y ganados en general y de raza. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos) m|n. representado por acciones de $ 10.000. (diez mil) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos

no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que corresponde, será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerará constituída en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Armando Luis Oberlín. — Juan Urquijo. — Ricardo Ibarrolaza. — Abelardo Traverso. — Donato José Deluca. — José Caimary. — Juan Francisco Gruells. — Rosa Lía Magnoni de Del Bosco. — Alberto Francisco Carlos Lastra. — Jorge Luis Terrero. — Carlos Miguel Tacchi. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número 367 de la Capital Federal, certifico que las firmas que aparecen en el anverso de este folio son auténticas de los señores don Armando Luis Oberlin, don Juan Urquijo, don Ricardo Ibarrolaza, don Abelardo Traverso, don Donato José Deluca, don José Caimary, don Juan Francisco Cruells, doña Rosa Lia Magnoni, don Alberto Francisco Carlos Lastra, don Jorge Luis Terrero y don Carlos Miguel Tacchi, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado este documento en mi presencia, y de que doña Rosa Lía Magnoni se apellida también Magnoni de Del Bosco por adición del apellido marital. — Para que así conste expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobreraspado: Tacchi, Vale. — Un sello dice: Arturo V. Martínez Azaro. — Escribano. — Sigue una firma que dice: A. V. Martínez Azaro. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 mar. 1969. — Expte. Nº 30.660. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Central Rural Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.414. — Sigue una firma que dice: Enrique Zaldivar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". Todo lo transcripto concuerda fielmente con los textos originales obrante en el expediente relacionado, doy fe. — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal de sellos correspondiente a la emisión de los dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por cada acción, representativas de un total nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional o sea la suma de veinticuatro mil pesos se oblará en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les es, la ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — A. Oberlin. — Juan Urquijo. — R. Ibarrolaza. — Abelardo Traverso. — Donato José Deluca. — J. Caimary. — Juan F. Cruells. — R. L. M de Del Bosco. — Alberto F. Lastra. — Jorge L. Terrero. — Carlos Miguel Tacchi. — Está mi sello. — Ante mi: A. V. Martínez Azaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil treinta y uno del Registro Notarial número trescientos sesenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 010387684 al 010387890 y el presente número 010434677, todos de la Serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo V. Martínez Azaro (escribano). — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800.— e.23|6 Nº 83.833 v.23|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADROGUE Y PALACIO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve los señores César Adrogué, argentino, casado, domiciliado en Alto Perú, entre Tomkinson y Ellelin, San Isidro; Delia Leonor Moyano de Adrogué, argentina, casada, domiciliada en Alto Perú, entre Tomkinson y Ellelin, San Isidro; Juan Manuel Palacio, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 960, 6º piso "B", Capital Federal; Amparo Portal de Palacio, argentina, casada, domiciliada en Esmeralda 960, 6º piso "B", Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ADROGUE Y PALACIO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será: promover y realizar por cuenta propia y de terceros toda clase de negocios de publicidad, asesoramiento y promoción de ventas, estudios de mercados, organización de empresas y representación de medios publicitarios. Podrá también realizar impresiones y ediciones y cualquiera otra actividad ajena con las actividades numeradas. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo 184, 4º piso, pudiendo establecer agencias y sucursales tanto en la República como en el exterior. — Cuarto: Su plazo será de treinta años, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, suscriptas de la siguiente manera: don César Adrogué, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; doña Delia Leonor Moyano de Adrogué, diez cuotas o sean diez mil pesos; don Juan Manuel Palacio cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; doña Amparo Portal de Palacio diez cuotas o sean diez mil pesos. En este acto cada socio integra el cincuenta por ciento del capital suscripto quedando convenido que el saldo se integrará a los ciento ochenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que se realizará el balance anual, conforme a los más estrictos principios de contabilidad. — Séptimo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato o vencido el término del mismo, actuarán como liquidadores el o los socios designados por mayoría de votos. — Octavo: Las utilidades y pérdidas que resultan de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital respectivo. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don César Adrogué y don Juan Manuel Palacio, que se desempeñarán como Gerentes —teniendo el uso de la firma social. — Décimo: Son facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente; celebrar contratos de sociedad; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo, negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad; celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y prórrogas de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. Podrán también y usando la firma social en la forma indicada, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La enumeración de este artículo es solo enumerativa con la sola limitación establecida en el artículo siguiente. Décimo Primero: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o alguno de los socios la sociedad no será disuelta y los herederos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido en la sociedad, con la sola condición de designar un representante único. — Décimo Segundo: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita por acciones, o en cualquier otro tipo de sociedad comercial si así lo dispusiere la mayoría de los socios. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del contrato o durante su liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados, uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Décimo Cuarto: Los gerentes quedan facultados para que por sí —conjunta o separadamente— o por mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones, necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen, y soliciten de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. — Décimo Quinto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y la de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Décimo Sexto: Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los socios dan por finiquitado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comer-

cio, se firma el presente en el lugar y fecha preindicados. — Fdo.: C. Adrogué. D. L. Moyano de Adrogué. J. M. Palacio y A. Portal de Palacio. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 9.600.- e.23|6 Nº 84.010 v.23|6|69

ERICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional ed 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

Escritura número trescientos cincuenta y seis. — Sociedad: "ERICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Eduardo Guerrico, soltero, nacido el primero de marzo de mil novecientos veinticuatro, hijo de don Eduardo Guerrico y de doña María Celsa de Achaval, con cédula de identidad un millón seiscientos cincuenta y siete mil ciento seis, Policía Federal, y los cónyuges de primeras nupcias don Homero Ariel Fradusco, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco, hijo de don Francisco Antonio Fradusco y de doña Francisca Di Pardo, Perito Mercantil, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuatro mil trescientos veinticinco, Policía Federal, y doña Amelia Nora Lista de Fradusco, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, hija de don Manuel Víctor Lista y de doña Amelia de Haro, con cédula de identidad cuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos cinco, Policía Federal. — Los expresados comparecientes son argentinos, de este vecindario, domiciliados en la calle Sucre tres mil cuatrocientos sesenta, mayor de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran constituida entre ellos una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "Erice", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Sucre número tres mil cuatrocientos sesenta. — Segunda: Durará veinte años, contados desde hoy. — Tercera: Tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación y|o exportación y administración de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, productos y mercaderías, así como la realización por cuenta propia y|o de terceros, de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos que sean necesarios, así como comprar o adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título y|o gravarlos con todo género de derechos reales, de garantía y prendas agrarias, constituir otras sociedades o formar parte de las ya existentes cualquiera sea su objeto. — Podrá realizar asimismo, operaciones de crédito con los Bancos o Instituciones oficiales o particulares, actuales o futuras, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires mediante la celebración de contratos de mutuo con garantías reales o no; descuento de documentos, descubierto en cuentas corrientes y todo cuanto pueda corresponder. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seis mil cuotas de participación de mil pesos cada una, de las cuales suscribe e integra tres mil cuotas el socio señor Guerrico y las tres mil cuotas restantes, los cónyuges Fradusco-Lista. — Se deja constancia de que Cien de las referidas cuotas son en dinero efectivo (representativas, pues, de Cien mil pesos moneda nacional), y las Cinco mil novecientas cuotas restantes representan el valor Cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el cual los componentes de la sociedad quedan obligados a transferir a la misma, a título de aporte, los siguientes inmuebles de los cuales son propietarios en condominio y por partes iguales mitad el señor Guerrico y la otra mitad los cónyuges Fradusco-Lista, a saber: Dos unidades funcionales señaladas con los números ciento seis y ciento siete que forman parte de la finca situada en la Zona Norte de esta ciudad con frente a la calle Cerrito números mil sesenta al mil ochenta, entre la Avenida Santa Fe y la calle Marcelo T. de Alvear — La escritura traslativa de dominio a nombre de la sociedad será otorgada tan pronto como se encuentren despachados los certificados administrativos necesarios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, que tendrá por si solo el uso de la firma social, para la realización y|o celebración de todos los actos y|o contratos en que deba intervenir o deba otorgar la sociedad para el desenvolvimiento de sus negocios — Nómbrase gerente por este acto a la señora Amelia Nora Lista de Fradusco, domiciliada, como se ha dicho, en la calle Sucre tres mil cuatrocientos sesenta, de esta ciudad. — Sexta: A cada cuota de participación corresponderá un voto, y las deliberaciones, cuando se realicen, se asentarán en un libro de actas. — En este libro figurarán, asimismo, las resoluciones que los socios tomen con respecto a la remuneración del Gerente y|o a la distribución de los beneficios y la forma en que se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, el que se considerará aprobado si no fuera observado por escrito dentro de los quince días. — Hechas las reservas legales y las que se consideren convenientes formular, los beneficios se distribuirán en la forma que resuelvan los socios. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán de igual manera. — Octava: La liquidación, en caso de resolverse o ser procedente se llevará a cabo con la intervención del Gerente. — Novena: Los socios expresarán su voluntad en las reuniones que se realicen o por escrito, cuando fuera procedente, en todo lo relativo a la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del Gerente. — Décima: Las diferencias que puedan suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Eduardo Guerrico. — Homero Ariel Fradusco. — Amélia Nora Lista de Fradusco. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 1322 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Testado: dos — dos. No vale. — Raspado: Quinientos — Víctor — Funcionales — pérdidas. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e. 23|6 Nº 83.971 v. 23|6|69.

MATSSUMORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Catalina Matsuo de Mori, argentina, casada, mayor de edad, y su hija Cristina Luján Mori, argentina, soltera, mayor de edad, ambas domiciliadas en la calle Cádiz tres mil novecientos setenta y uno, de esta Capital, han convenido de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuaretna y cinco y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación MATSSUMORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios, será la calle Cádiz tres mil novecientos setenta y uno, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el fraccionamiento, la compra, venta, comercialización y distribución de té, suelto o envasado, pudiendo también producir, elaborar, importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar el producto mencionado, y en general realizar cualquier actividad comercial o industrial, útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada uno, suscripto totalmente por los socios, en la proporción siguiente: cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la Sra. Catalina Matsuo de Mori y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional a la Srta. Cristina Luján Mori. — El aporte del capital indicado es integrado en un cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, por cada uno de los socios respectivamente, de conformidad con el balance que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por la señora Catalina Matsuo de Mori, a quien se le inviste en este acto con el carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social y debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Matsumori, S.R.L. con la amplitud de facultades que especifica el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno décimo décimo primero, desimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos; pudiendo actuar como representante legal de la sociedad ante los Tribunales de todo el país. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en la fianza, garantías o aval a favor de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — La socia gerente podrá hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerente y de socia. — Quinta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y recibirlos en pago en garantía o hipotecas: ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, la suma de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, comprar y percibir, otorgar, aceptas y firmar toda clase de escritura y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medios de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado cuantas veces sea necesario. — Sexta: Los socios podrán traspasar libremente total o parcial sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. — Podrán traspasarlos a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar represetnación en uno de ellos o en tercero. — El adquirente total o parcial así como su representante, no inviste la calidad de gerente, salvo que los demás socios, por mayoría se la concediesen. — Las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. — La notificación de los consorcios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula, se efectuará mediante asiento en el libro de actas. — La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asiento consignado en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. — Transcurridos treinta días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hubiere aceptado la opción se considerará de pleno derecho concedida al enajenante la autorización para traspasar las cuotas al tercero. — Si alguno de los socios aceptase la opción el pago del importe de las cuotas adquiridas, se verificará en tres entregas, la primera de cincuenta por ciento al contado y las dos restantes del veinticinco por ciento cada seis y doce meses con interés bancario. — Séptimo: La sociedad se constituye por noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio, y obligándose a notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual, con más un interés bancario anual pagadero en cada cuota suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula, lo es sobre las utilidades líquidas realizadas del ejercicio. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y galance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción igual a las de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo: Se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décimo Primero: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el

presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — S|R.: "del social — suscribir — suscribir — marcas — especiales — asiento — adopten — interesen — ejemplar": Si vale. — Catalina Matsuo de Mori. — Cristina Luján.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.23|6-Nº 83.991 v.23|6|69

REPUESTOS MARCELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Marcelo Miguel Lanfranco, casado en primeras nupcias con doña Ethel Martha Josefina Suppo, argentino, matrícula individual número tres millones ochocientos cincuenta mil trescientos quince, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta, de la Policía Federal; don Juan José Abrate, casado en primeras nupcias con doña Marina Santamaría, argentino, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco, cédula de identidad número tres millones trescientos seis mil novecientos setenta, de la Policía Federal; y don Félix Abrate, casado en primeras nupcias con doña Crispina Maldonado, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, argentino, cédula de identidad número tres millones trescientos cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliados en calle Avenida San Martín, número siete mil ciento ochenta y dos, de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de constitución de sociedad. — Artículo primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "REPUESTOS MARCELO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida San Martín número siete mil ciento ochenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del Territorio de la República o de extranjero. — Artículo segundo: La duración de este contrato, será de diez años, contados desde el dos de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en consecuencia ratifican todos los actos y operaciones practicados en nombre de la misma; renovable automáticamente por otro período igual. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año, en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los tres socios, podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero de este contrato. Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolver mediante dos terceras partes del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad, o cualqueira modificación sustancial del contrato. — Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación del negocio de repuestos, accesorios para maquinarias agrícolas, automotores, y todo otro tipo, en general, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial, y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad, y que se realice de común acuerdo, inclusive importación y exportación. La sociedad podrá asimismo comprar, y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercer los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efecuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos, se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios intereses, pactos, y demás condiciones que se considere conveniente: b) realizar cualquier clase de operaciones pudiendo en consecuencia, solicitar préstamos, créditos, o descuentos y concederlos, en dinero efectivo, y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales, o personales de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías, o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del Territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses y formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; y a tal efecto, se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante, o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos, y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden, en lo sucesivo, conviniendo plazos, y abonando los respectivos importes por capital e intereses y efecuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos, de dinero, o valores de cualquier especie, y extraer total o parcialmente esos depósitos, o los constituidos con anterioridad, a este acto, girar en descubierto, contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos estos efectos, las solicitudes, boletas, cheques, y toda clase de documentos bancarios y comerciales, que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, y negociar de cualquier modo, en los Bancos, o Bolsas de la República o con cualquiera persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; consignaciones, agencias, representaciones, y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enumeración que antecede, reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir: don Marcelo Miguel Lanfranco, un millón quinientos mil pesos; don Juan José Abrate, un millón quinientos mil pesos y don Félix Abrate un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Estos aportes, han sido integrados por los tres socios en partes iguales en muebles, instalaciones útiles, maquinarias y mercaderías, según inventario que los comparecientes declaran haber practicado con fecha dos de enero del corriente año, que se agrega debidamente autorizado, a la presente y que se considera parte integrante de esta escritura. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad, a la mejor consecución de los mismos, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad. — Artículo sexto: El uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios, podrá comprometer a la sociedad, en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, o garantías a favor de terceros. Los socios que trabajen efectivamente en la sociedad, percibirán mensualmente la retribución que establezcan por mayoría de capital, las que serán imputadas a Gastos Generales. — Artículo séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas, la fecha respectiva. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un porcentaje para el fondo de reserva, que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo destinarse otros porcentajes para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Artículo décimo: La sociedad no se disuelve por muerte, o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido; o incapaz debiendo unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo décimo primero: En caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe anunciarle a los restantes socios, mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de las personas que adquieran las cuotas cedidas y el precio que pagarán por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo con utilidad que le correspondiere, al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregados en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Artículo décimo tercero: Para el caso de muerte, o interdicción señaladas en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto, no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinaren árbitros arbitradores, amigables componedores según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto. — Artículo cuarto: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos; a quien se le fijará en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo décimo quinto: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrán transformar en Sociedad Anónima, o en cualquier otro tipo de sociedad, de los admitidos por las leyes vigentes. — Artículo décimo sexto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, destinándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes, que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima, con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo aceptan, una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Bajo los artículos precedentes, los comparecientes dan por terminado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Presentes al acto doña Ethel Myrtha Josefina Suppo de Lanfranco, casada en primeras nupcias con Marcelo Miguel Lanfranco, argentina, libreta cívica número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil cuarenta, domiciliada en calle Chaves número trescientos sesenta y cinco de Ituzaingó, de esta Provincia; doña Marina Santamarina de Abrate, casada en primeras nupcias con don Juan José Abrate, argentina, libreta cívica número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro, domiciliada en calle Julio Castro número trescientos sesenta y uno, "A", de Haedo, y doña Nélida Crispina Maldonado de Abrate, casada en primeras nupcias con don Félix Abrate, libreta cívica número tres millones ochenta y un mil ciento cuarenta y dos, domiciliada en calle Chile número mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal, argentina, todas mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que prestan su conformidad al acto, otorgado por sus respectivos esposos. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. M. Lanfranco. — J. J. Abrate. — F. Abrate. — Ethel S. de Lanfranco. — Marina S. de Abrate. — Nélida Crispina M. de Abrate. Hay un sello. — Ante mí: Julia E. Irigoyen de del Valle. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Repuestos Marcelo" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos correlativos del dos millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco, al dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Julia E. Irigoyen de del Valle. Escribana. — E|L: "b) realizar cualquier clase de operaciones". Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000. — e.23|6 Nº 83.759 v.23|6|69

LAVADERO ASAMBLEA

de José Smoisman y Juan Schmoisman Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Smoisman, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, libreta enrolamiento número un millón ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Asamblea trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Juan Schmoisman, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, libreta enrolamiento número un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos quince, domiciliado en Zañartú seiscientos treinta y dos, Capital Federal. Jacobo Adolfo Polak, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, cédula identidad número doscientos ochenta mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal, Canning doscientos cuarenta y uno, Capital Federal; Clara Raquel Polak de Lopatner, argentina, casada, rentista, cédula identidad número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés, Policía Federal, domiciliada en Lope de Vega dos mil seiscientos setenta y nueve, Capital Federal y el señor Jacobo Schmoisman, representado en este acto por el señor José Smoisman, casado, argentino, domiciliado en estación Ubajay, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de LAVADERO ASAMBLEA, DE JOSE SMOISMAN Y JUAN SCHOMOISMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Asamblea trescientos cuarenta y cuatro|cuarenta y seis, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de lavadero en general, familiar, géneros y telas, alquiler de las mismas a peluquerías, restaurantes, hoteles, clubes, fábricas y cualquier otro renglón afín, pudiendo con la conformidad de todos los socios, dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio, la industria o finanzas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos dos millones moneda nacional, formado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, constituído por maquinarias, instalaciones, enseres, muebles y útiles, totalmente integrado y aportado por los socios, según balance agregado a la presente, debidamente conformado por los socios y Contador Público Nacional en la siguiente proporción: El socio José Smoisman, la suma de setecientos setenta y un mil pesos moneda nacional, o sean setecientas setenta y una cuotas; el socio Juan Schmoisman, la suma de setecientos setenta y un mil pesos moneda nacional, o sean setecientas setenta y una cuotas:

el socio Jacobo Schmoisman, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuentas cuotas; el socio Jaime Adolfo Polak, la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuatro cuotas y la socia Clara Raquel Polak de Lapotiner, la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuatro cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad en el desenvolvimiento de las tareas actividad de trabajo, relaciones con personal y clientela, reparticiones administrativas, municipales y privadas, queda a cargo indistintamente de los socios José Smoisman y Juan Schmoisman, quienes quedan designados gerentes. — Los socios gerentes designados por este acto tendrán el uso de la firma social en forma separada, indistinta o alternadamente para abrir cuentas bancarias, actuar como aceptantes, girantes o librados de cheques y documentos, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, cancelar débitos, endosar, efectuar estados de cuentas, cobrar, dar recibos. — Para todos los demás actos y operaciones, incluso para arrendar, comprar, vender, hipotecar, prendar o gravar de cualquier otra forma toda clase de bienes inmuebles, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestas y protestos judiciales, demandar, cobrar y percibir judicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderados, así como firmar, otorgar y aceptar toda clase de instrumentos públicos y privados que fueran menester; para los fines enunciados deberá tenerse la conformidad y firma de todos los socios. — Prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías personales o reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las forma de pago, tipo de interés, garantías personales o reales, etc. de cada operación. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, o avales, para garantizar obligaciones personales de los socios o a favor de terceras personas, a título gratuito u oneroso. — Octava: Todos los socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos a la sociedad que en este acto se constituye. — Si por cualquier circunstancia se abstuvieren de hacerlo, la sociedad tomará un empleado u obrero, que haga sus veces, en la siguiente forma: para caso de retiro del trabajo personal de los socios señor José Smoisman y|o Juan Schoisman, se tomará un obrero por cada uno de ellos. Para los socios Jaime Adolfo Polak, Clara Raquel Polak de Lopatiner y Jacobo Schmoisman, se tomará un solo obrero por todos. — De las ganancias correspondientes a los socios o al socio que no trabaje, se descontará un importe equivalente al sesenta y cinco por ciento de la cuota que se forme de dividir el total mensual abonado por sueldos, jornales, indemnizaciones, u otras remuneraciones normales al personal, por el número de empleados de la firma, y tal cuota parte se repartirá por partes iguales entre los asociados que presten tareas personales. El importe a descontar de los socios que no trabajen formado en acuerdo a lo expuesto, en el caso de los señores Jaime Adolfo Polak, Clara Raquel Polak de Lopatiner, y Jacobo Schmoisman se hará de acuerdo al porcentaje que sigue: cincuenta por ciento de la cuota se descontará de las ganancias del señor Jacobo Schmoisman y el otro cincuenta por ciento se descontará de la ganancia de otros socios en la siguiente proporción: José Smoisman y Juan Schoisman, el dieciséis con sesenta y seis y el resto en partes iguales entre los socios, Clara Raquel Polak de Lopatiner y Jaime Adolfo Polak. — Novena: Si ninguno de los socios trabajase personalmente, designarán de común acuerdo un administrador general o gerente. — Décima: Si un socio hubiera manifestado su voluntad de no efectuar trabajo personal, y dejar de hacerlo y posteriormente se incorporase con su trabajo personal a la sociedad, correrá a su exclusiva cuenta y cargo, todas las indemnizaciones por despido del obrero que lo hubiera reemplazado, aunque se adoptare por despedir al de menor antigüedad — Undécima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario general de los negocios, y cálculo de ganancias y utilidades, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se puedan efectuar. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previa deducción legal, como las pérdidas si las hubiese, serán adjudicadas y soportadas por los socios, en proporción directa e igual a la de los capitales aportados.

— Décimo Tercera: Cada socio retirará mensualmente para sus gastos la suma de un mil pesos moneda nacional. — Cualquier otra extracción que los socios efectuaran, se debitarán de sus respectivas cuentas personales y deducidas de sus utilidades en el ejercicio correspondiente. — Décima Cuarta: La sociedad se disolverá aparte de las causales determinadas por la ley en la materia por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, oliquidada amigablemente por voluntad unánime de los socios y si durante la vigencia ocurriese la muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podran continuar formando parte de la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido. o incapacidad de alguno de los socios tación en un apoderado "ad-hoc". Si no deseasen continuar, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del socio muerto o incapacitado, de acuerdo al último balance anual practicado, si el fallecimiento o incapacidad se produjese dentro de los cinco meses subsiguientes al último ejercicio, si se produjese después se hará de acuerdo con el próximo balance anual a practicarse, las formas de pago se convendrán entre las partes. — En caso de que los sucesores del socio fallecido, o incapacitado, no nombrasen su representante, se procederá de acuerdo a lo determinado en el artículo Décimo. —

La misma forma de practicar la liquidación del haber social, para el caso anterior, se efectuará para el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, quienes podrán hacerlo a partir de los seis meses de la vigencia del presente contrato, previa comunicación por telegrama colacionado a la sociedad, y con noventa días corridos de anticipación. — Décima Quinta: El socio saliente no podrá ceder ni transferir sus capitales a terceros ajenos a la sociedad, sin ofrecimiento previo y documentado a sus consocios, mediante telegrama colacionado, quienes tendrán opción para adquirir la parte que corresponda, en la forma detallada en el artículo anterior. No haciendo uso los consocios de la opción fijada, el socio saliente podrá transferir o vender a terceros ajenos a la sociedad. — El plazo para hacer uso de la opción a la adquisición de la parte del socio saliente, queda fijado en treinta días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de los noventa días de plazo, fijado para la comunicación del socio que desea retirarse. En caso de que el socio se retirara, tenga posible comprador, o comprador definitivo y no haciendo sus consocios uso de la opción de compra, deberá comunicar a la sociedad, el nombre y domicilio del futuro integrante de la firma, a fin de que los restantes puedan interiorizarse de sus condiciones morales y financieras, debiendo tratarse en todos los casos de una persona honorable y que no pueda ocasionar trastornos o perjuicios, al normal desarrollo y marcha de los negocios sociales. Tal comunicación imprescindible para la transferencia deberá efectuarla antes del vencimiento de los noventa días corridos citados en este artículo, teniendo además treinta días corridos de plazo, desde la fecha de recibir la comunicación, para manifestar su oposición, caso contrario se tendrá por aceptado. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de recurrir a juicio, los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, renunciando desde ya expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción. — Décima Séptima: La sociedad llevará su contabilidad en forma, de acuerdo con las obligaciones legales vigentes, así como los libros, documentación y demás papeles que estime y considere conveniente. — Décima Octava: El socio José Smoisman ocupa actualmente las dependencias y habitaciones de la finca calle Asamblea Nº 344 de la Ciudad de Buenos Aires, actual asiento social, no abonando por ello alquiler alguno, comprometiéndose a desocuparlas totalmente para el supuesto de venderse la totalidad del negocio actual y firma constituída, dentro de los ciento veinte días como máximo de firmado el respectivo boleto de compraventa. — Décima Novena: Los socios que no desarrollen actividad personal de trabajo en la sociedad, quedan en completa libertad para dedicarse a cualquier otra actividad. — Vigésima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirá la ley aplicable, el Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones en la materia. — Vigésima Primera: Bajo las cláusulas y articulado expresado, los socios dejan constituída la presente sociedad, quedando autorizado cualquiera de los socios para efectuar los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás gestiones necesarias para su normal funcionamiento así como poner a nombre de la sociedad, los bienes detallados en el Inventario privado practicado por ellos, que no figuren a nombre de la sociedad en el actual negocio en funcionamiento. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Se modifica la cláusula sexta en el sentido de que no es necesario la conformidad y firma de todos los socios para que los socios gerentes puedan actuar por sí o para otorgar poderes especiales para intervenir como actor o demandado en todos los juicios referentes a la actividad específica de la sociedad, inclusive el fuero laboral. — Se amplía la cláusula undécima con el siguiente agregado: El balance general deberá ser aprobado unánimemente por todos los integrantes para lo cual se los faculta por sí o por persona debidamente capacitada que lo acompañe, a efectuar en cualquier momento una verificación de los libros y registros de la sociedad y sus respectivos comprobantes. — Para requerir la aceptación precitada, deberá entregarse a cada socio una copia del balance dentro de los 90 días corridos posteriores al cierre del ejercicio y éste tendrá 30 días continuos contados desde su recepción para manifestar su disconformidad, pasados los cuales se considerará aceptado aunque no existiera exteriorización expresa. — Firmado: José Smoisman. — Juan Schmoisman. — Jaime A. Polak. — Clara R. Polak de Lopatiner. — Ratifica: señor Juez en lo Comercial de Registro: Jacobo Schmoisman, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en Córdoba 657, Piso 10, of. 101, en autos "Lavadero Asamblea S.R.L. s|Inscripción a V. S. digo: Que por el presente ratifico en todos sus términos lo actuado por el señor José Schmoisman en mi nombre, para la constitución de la Sociedad en la que me dirijo. — Proveer de conformidad. — Será Justicia, Fdo.: Jacobo Schmoisman. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.— e.23|6-Nº 83.826-v.23|6|69

W H I P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Silvio Emilio Gatabria, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad Nº 4.765.212 de la Policía Federal, domiciliado en Belgrano 395, Piso 2º, Dep. 9, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Héctor Antonio Gatabria, argentino, amyor de edad, casado, con cédula de identidad Nº 3.033.348 de la Policía Federal, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4037, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Catalina Pignataro de Gatabria, argentina, mayor de edad casada, con libreta cívica Nº 3.443.213, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 4037, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y Adelfa Elsa Vercellone, argentina, mayor de edad, casada, con libreta cívica Nº 4.826.640, domiciliada en Belgrano 395, Piso 2º, Dep. 9, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "WHIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domocilio actual en la calle Rivadavia 7055, Local 12, Capital Federal, pudiendo los socios cambiar su domicilio, establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de 5 (cinco) años a partir del 31 de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. El término de su duración podrá prorrogarse con el consentimiento de los socios que deseen continuarla. — Tercera: Será objeto de la Sociedad la compraventa de artículos para caballeros y demás actividades afines. Asimismo la Sociedad podrá dedicarse a todo otro tipo de negocio relacionado o no con el ramo principal, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 900 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios integran en la siguiente forma: el socio Silvio Emilio Gatabria, 360 cuotas; el socio Héctor Antonio Gatabria, 360 cuotas; la socia Catalina Pignataro de Gatabria, 90 cuotas; y la socia Adelfa Elsa Vercellone, 90 cuotas. Dicho capital social se halla íntegramente suscripto e integrado de acuerdo al balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente, con fecha 31 de octubre, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, el cual se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los 30 días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal y hasta integrar el 10 o|o del capital social, se repartirán de la siguiente forma: los socios Silvio Emilio Gatabria y Héctor Antonio Gatabria, el 40 o|o cada uno; y las socias Catalina Pignataro de Gatabria y Adelfa Elsa Vercellone, el 10 o|o cada una. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios Silvio Emilio Gatabria y Héctor Antonio Gatabria, con uso indistinto de firma, con facultad de disponer y efectuar pagos, con las siguientes limitaciones: el socio Silvio Emilio Gatabria podrá disponer y efectuar pagos hasta la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional mensuales, necesitando para disponer de sumas mayores, el consentimiento expreso del socio Héctor Antonio Gatabria. — Séptima: Se designa socio gerente al socio Silvio Emilio Gatabria; reemplazándolo en caso de ausencia o impedimento, el socio Héctor Antonio Gatabria. Queda prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones que no se relacionen con el giro social, en fianzas y|o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad. — Octava: Queda a cargo del socio Silvio Emilio Gatabria la venta y atención al público. En caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado por cualquiera de los demás socios. El resto de las obligaciones inherentes al giro del comercio corresponde al socio Héctor Antonio Gatabria, entre las cuales se encuentra la de efectuar la compra de mercaderías a proveedores y su pago, en cuanto exceda la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Toda otra situación que se presentare y que no haya sido contemplada en el presente contrato, será resuelta de comun acuerdo y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Quedan facultados los socios a retirar a cuenta de las ganancias líquidas que les correspondan hasta ese momento y hasta un 50 o|o de las mismas, mensualmente. En caso de usarse de esta facultad por cualquiera de los socios, deberá practicarse previamente un balance. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos forzosos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad en las mismas condiciones del socio a quien reemplacen, expresando su voluntad al respecto, dentro de los 60 días del fallecimiento o declaración de la incapacidad en su caso, mediante telegrama colacionado en el domicilio social. — Decimoprimera: Ninguna cuota o cuotas del capital social podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad de todos los socios. En caso de conformidad, la cesión deberá efectuarse en proporción al capital suscripto, fijándose su precio de acuerdo al último balance aprobado y al valor llave. El valor llave del negocio se establecera de común acuerdo entre los socios, quienes antes de llenar su cometido designarán un árbitro para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: En caso de retiro voluntario de un socio, los restantes tendrán derecho preferencial para la adquisición de la cuota del socio que se retira. El retiro deberá ser preavisado formalmente con una antelación mínima de 90 días a la fecha del próximo balance general, el que servirá de base para establecer los créditos o débitos del socio saliente. Las condiciones de cálculo, liquidación y pago serán iguales a la mencionada en la cláusula quinta. — Decimotercera: Anualmente, al practicarse la liquidación de las ganancias líquidas y realizadas, se imputará al capital social el 25 o|o de las mismas, que

corresponden a cada uno de los socios. — Decimocuarta: La Sociedad sólo podrá ser disuelta por unanimidad de sus componentes. — Decimoquinta: En caso de retiro de un socio de la Sociedad. las utilidades líquidas y realizadas, como asimismo el capital social aportado, le serán reintegrados en la siguiente forma: El 50 o|o de las utilidades liquidas y realizadas que le correspondieren, en el momento del retiro; y el 50 o|o del capital aportado, en la misma oportunidad, todo ello previo balance. La suma restante de las ganancias y del capital aportado le será reintegrado en cuotas mensuales de igual valor, durante el término de 2 años a contar del momento de su retiro. La imposibilidad del socio de retirar la totalidad de su cuota social y utilidades en una sola vez, le será compensado mediante un beneficio extraordinario del 10 o|o de las utilidades que arroje el ejercicio anual subsiguiente al retiro. Dicho derecho quedará extinguido automáticamente si los dos ejercicios anuales posteriores al retiro del socio dieren pérdida.—Decimosexta: Queda facultado el socio gerente Silvio Emilio Gatabria a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los siete dias del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: "casado". Vale. — Enmendado: "Vercellone"; "Vercellone". Vale. — Fdos.: S. E. Gatabria. — H. A. Gatabria. — C. P. de Gatabria y A. E. Vercellone.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.23|6 Nº 83 792 v.23|6|69

ABRASIVOS CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1204. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. escribano autorizante, comparecen los señores con Pedro Carrega, argentino, de 34 años de edad, titular de la cédula de identidad número 1.981.560, casado en primeras nupcias con doña Haydée Soler; don José María Ebenhoch, argentino, de 35 años de edad, titular de la cédula de identidad número 2.011.497. de estado civil soltero; don René Juan Carlos Soler, de 31 años de edad, argentino, titular de la cédula de identidad número 2.483.898, casado en primeras nupcias con Elvira Barbarán y don César María Mora, uruguayo, de 36 años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la República Oriental del Uruguay número 610.531, casado en segundas nupcias con María Luisa Melgar, los cuatro domiciliados legalmente en la Avenida Olivera, número 41, piso primero "D", hábiles, de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que han decidido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABRASIVOS CASEROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Olivera número 41, primer piso "D" de esta Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. —Segunda: La sociedad tendrá como objeto la venta de abrasivos y rectificación de piedras esmeriles y sus derivados, sean nacionales o extranjeros, pudiendo para ello aceptar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y efectuar toda clase de actividades afines al comercio. pudiendo importar y exportar. — Además de los mencionados negocios, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones, como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido íntegramente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: dos mil quinientas cincuenta cuotas. el señor Pedro Carrega; mil novecientas cincuenta cuotas, el señor César María Mora y doscientas cincuenta cuotas cada uno de los señores José María Ebenhoch y René Juan Carlos Soler. — Dichas cuotas han sido integradas según inventario y balance practicado por las partes privadamente, del cual se agrega copia como cabeza del presente contrato y se considera parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes y en forma conjunta e indistintamente de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán en la misma forma el uso de la firma social, con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social o en préstamos y fianzas. — En tal virtud, podrán: adquirir y comprar negocios y bienes muebles, inmuebles, automotores y maquinarias, alquilar negocios y oficinas, realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos, Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos; abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales, celebrar, prorrogar, modificar y rescindir toda clase de contratos, cobrar y percibir, al contado o a plazos, novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; otorgar poderes generales y especiales con las cláusulas propias de cada asunto y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios para cada asunto y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad. sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: Se necesitará la unanimidad de votos para resolver: a) El cambio de objeto de la sociedad. — b) El aumento del capital o toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad. — c) La disolución de la misma antes de la expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta. — Octava: Se resolverá por mayoría de votos: a) La aprobación de balances e inventarios. — b) Determinación de las funciones, facultades y atribuciones de cada uno de los gerentes dentro de la sociedad. — c) La resolución y adopción de medidas no previstas en este contrato y toda cuestión o divergencia que se plantease entre los socios. — Novena: Los socios podrán seguir con sus actuales actividades y emprender nuevos negocios, similares o no al rubro de esta sociedad. — Las retribuciones que perciba cada socio mensualmente se resolverá por mayoría de votos, fijándose las mismas por períodos de seis meses, no pudiendo modificarse antes de cumplido ese plazo. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. la sociedad continuará con su giro, debiendo practicarse dentro de los treinta días, posteriores a dicha fecha. un balance e inventario general y una tasación de los bienes componentes del activo fijo, o sean muebles, máquinas, instalaciones, etcétera. — Los socios que permanecen en la sociedad, tendrán la preferencia de adquirir a prorrata de sus cuotas, las del socio que se retira, fallecido o incapacitado por el valor que resulte del balance general practicado y de la tasación efectuada de los bienes del activo fijo. — Las mismas serán abonadas en cuatro cuotas, la primera al contado en el momento de transferirse las cuotas sociales y las tres restantes a los seis, doce y dieciocho meses con más el interés bancario vigente al momento de la cesión. — Se deja expresamente convenido que en la realización de los balances e inventarios generales, no tendrán ingerencia alguna los herederos del causante. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial. nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable. quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí, el escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo. por ante mí. doy fe. — Pedro Carrega. — César M. Mora. — Renée J. C. Soler. — J. M. Ebenhoch. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuatro del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en este sello y dos más de Actuación Notarial números diez millones seiscientos tres mil setenta y nueve A. y diez millones seiscientos tres mil ochenta A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Emilio A. Picasso. Escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.23|6 Nº 83.773 v.23|6|69.

DAPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1968, entre la señorita Nélida Blanca Pérez, argentina, soltera, domiciliada en Nazarre Nº 2843, 2º piso, departamento 10, de esta Capital, nacida el 18 de agosto de 1919 con cédula de identidad Nº 0.129.587, y los señores Carlos Alberto Padrón, argentino, [illegible] nacido el 24 de marzo de 1941, domiciliado en Alsina Nº 741, Burzaco, con cédula de identidad número 6.774.959, y Dante Alfredo Bartolini, argentino, soltero, nacido el 19 de febrero de 1940, domiciliado en Margarita Wel Nº 3764, Lanús Este, con cédula de identidad Nº 5.157.543. — Dejan formalizada la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes normas: Nombre y Domicilio. — Artículo uno: Bajo la denominación de "DAPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constitúyese entre los nombrados una sociedad mercantil, la que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no se halle previsto en el presente contrato. — Artículo dos: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Nazarre Nº 2843, piso 2º, Departamento 10, y podrá establecer sucursales, agencias u otra plaza de representación en cualquier punto del país. — Objeto y Duración. — Artículo tres: La sociedad tiene por fines, comisiones, corretajes, consignaciones, representaciones de frutos y mercancías de toda naturaleza, del interior o del extranjero y b) Cualesquiera toda clase de actos o de operaciones comerciales, financieras o civiles, que sean lícitas y tengan relación directa o indirecta con el objeto principal antes anunciado y que concurren al desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Artículo cuatro: Fíjase en 10 (diez años) el término de duración de la sociedad, contados desde el uno de julio del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificándose expresamente todas las operaciones realizadas desde dichos días. — Capital. — Artículo cinco: Establécese al capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una. — Dicho capital es suscripto y totalmente integrado por los socios en mercancías que se detallan en el inventario que los mismos suscriben en este acto y que se considera íntegramente del presente contrato, en la siguiente proporción, el socio Nélida Blanca Pérez, dieciséis cuotas o sea $ 16.000.— pesos moneda nacional; el socio Carlos Alberto Padrón, dieciséis cuotas o sea $ 16.000.— pesos moneda nacional, y el socio Dante Alfredo Bartolini, dieciocho cuotas o sea $ 18.000.— pesos moneda nacional. — Cesión de Cuotas. — Artículo seis: Las cuotas de Capital no son cesibles a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización previa por escrito de los socios. — Administración. — Artículo siete: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de Nélida Blanca Pérez, quien con el título de gerente, tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Artículo ocho: Queda prohibido al socio gerente utilizar o emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, o comprometerla a favor de terceros. — Voluntad Social. — Artículo nueve: Todos los asuntos de importancia para la sociedad serán resueltos de común acuerdo entre los socios. — De las resoluciones que adopten se dejará constancia en el Libro de Actas que al efecto deberá llevarse. — Ejercicio Comercial. — Balance y Resultado. — Artículo diez: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general o inventario de los bienes sociales. — Artículo once: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El resto de las utilidades corresponderá a los socios, en proporción a sus respectivas cuotas suscriptas del capital. — Artículo doce: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes y si las pérdidas acumuladas llegasen a representar un cincuenta por ciento del capital social, la entidad será disuelta y entrará en liquidación, excepto que por unanimidad de los socios resuelvan contiuarla. — Artículo trece: Cuando por cualquier causa deba efectuarse la liquidación de la sociedad. la llevarán a cabo conjuntamente los socios, quienes practicando un balance general y canceladas que sean todas las deudas, distribuirán el remanente en proporción a las cuotas integradas. — Artículo catorce: En caso de muerte o incapacidad total permanente de alguno de los socios, los sobrevivientes podrá abonar a los derecho habientes, la parte correspondiente según el último balance practicado, en tres cuotas anuales sin interés, o continuar con los mismos que, en tal caso deberán unificar su personería. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la entidad mercantil "Dapar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo: N. B. Pérez. — C. A. Padrón y D. A. Bartolini.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120 e. 23|6 Nº 83.964 v. 23|6|69

C I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Setecientos Treinta y Tres: En Ramos Mejía, Partido de Matanza. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen: María Nelly Belloto de Cutuli, argentina, profesora, nacida el 11 de mayo de 1930, Libreta Cívica número 0024091, casada, domiciliada en Joaquín V. González 2030, Capital Federal; y Ana Rozados de Graziotti, argentina, modista, nacida el 18 de febrero de 1928, Libreta Cívica número 1289857, casada, domiciliada en Pasaje Luis Jorge Fontana 4483, Capital Federal, ambas los comparecientes de tránsito, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará CIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal y sede administrativa en la calle Pasaje Luis Jorge Fontana número Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres, de la Capital Federal, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudiera instalar en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta de repuestos de automotores, en general y afines la importación y exportación de los mismos, la compra venta al por mayor y menor, por cuenta propia y ajena de cualquiera de esos productos; la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, el ejercicio de representación y mandatos de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. — Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación en pago o por cualquier otro título con facultad

para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, por los precios, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamiento. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales; incluso al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarios sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, de créditos públicos o privados y constituir depósitos. — e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarios total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales o generales, o revocarlos; registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración de este contrato es de Cinco Años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retraen a los efectos de este contrato.

— Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por un período igual, tantas veces como los socios lo estipulasen previa inscripción de cada prórroga en el Registro Público de Comercio y las correspondientes inscripciones de ley. — En caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con (6) seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Seiscientas Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto íntegramente en este acto; y los socios aportan cada uno de ellos la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección y representación legal será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por cualquiera de los socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes con las facultades que expresan los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social estará a cargo conjunta de los socios, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado otorgar fianzas o garantías y tendrán la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera, pudiendo retirar mensualmente "prolabore" la suma que los socios acuerden anualmente, de común acuerdo, y cuyo importe se cargará a gastos generales. — Sexta: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo al período que finaliza el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha se practicará "Inventario" y "Balance General" de las operaciones ajustadas a normas técnicas de contabilidad con las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos. — Previa deducción del cinco por ciento de las ganancias para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, los resultados se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En igual forma se distribuirán las pérdidas. — En ningún caso la responsabilidad de los socios excederá el capital suscripto. — Sobre la base de balances intermedios ajustados a las reglas de esta cláusula podrá procederse a la distribución provisoria de utilidades líquidas y realizadas. — Los pagos que se efectúen a los socios por este concepto, se considerarán a cuenta de los que pudiese corresponderles en la distribución anual. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán, unificando la personería continuar con la participación de su causante, lo que deberán manifestar dentro de los treinta días del deceso. — Para los socios y sucesores a título universal no regirán valor de llave, ni marcas que inscribiera la sociedad, devengando los saldos de las cuentas personales en intereses del quince por ciento anual. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios conjuntamente, y en caso de divergencia la liquidación será practicada por el o los liquidadores que se designe al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Noveno: Para todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — M. N. Bckoto de Cutuli. — A. Rozados de Graziotti. — Ante mí Nora E. Bazzi Figueroa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio entre sellos de ley números 0535245, 0535246, 0535247, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nora E. Bazzo Figueroa. — Escribana. — Está su sello. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — E|Líneas: Cada una: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.23|6-Nº 84.020-v.23|6|69

Mc COMB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Caminetsky domiciliado en Vera 262, y José Krawczyk, casado domiciliado en Reservistas Argentinos 396, 6º B, argentinos, hábiles para contratar y de esta Capital, convienen: 1º Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645, que se denominará Mc COMB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio social en la calle Vera 252 de la Capital Federal, o donde lo establecieren en el futuro, pudiendo tener sucursales en el interior o extranjero. — 2º El objeto de la sociedad será la distribución y comercialización de prendas de vestir y telas para la confección de prendas, mercaderías en general, comisiones y representaciones de las mismas, como su importación y exportación. — 3º La duración de esta sociedad se fija en diez años desde el día 1º de abril de 1969, pudiendo prorrogarse por idéntico término. — Pero transcurrido tres años de vigencia obligado de este contrato, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad dando aviso al que queda por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento respectivo del ejercicio anual, liquidándose en tal caso por el socio continuador; su capital, reservas y utilidades al día del retiro, así: 50% dentro de los sesenta días del arreglo en dinero en efectivo, el restante 50% en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán un interés anual del 18% sobre saldos deudores, suscribiéndoseles documentos comerciales y garantizados a satisfacción. — 4º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Moisés Caminetsky, a quien se designa por este acto gerente, quien en tal forma y carácter suscribirá las obligaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones o avales ajenos al giro social, comprendiendo el uso de la firma social, además de las negociaciones que forman el objeto de esta sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; — b) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios y particulares. — c) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar, y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones con o sin garantía personal o prendaria, depositar dinero o valores y extraerlos. — d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, entablando o contestando demandas en toda jurisdicción o fuero, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones. — f) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos o protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios. — g) Operar con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Rep. Argentina, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Bs. Aires o con cualquier otro, ya sea oficial, privado o mixto. — h) Comprar, vender, permutar, construir bienes muebles, inmuebles o semovientes, siendo estas facultades simplemente enunciativas. — 5º El capital social lo constituyen la suma de tres millones de pesos m|n, traducido en tres mil cuotas de mil pesos m|n cada una, suscripta, aportadas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, obligaciones, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo a un inventario practicado por separado en el día de la fecha y que suscripto por los socios forma parte del presente en las siguientes proporciones: Moisés Caminetsky, la suma de dos millones setecientos mil pesos y José Krawczyk, la suma de trescientos mil pesos. — 6º Al 31 de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que deberá ser aprobado dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial, previa deducción de las reservas legales o se crearen, las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — 7º Ningún socio podrá vender su parte de capital, a otro que no sea el socio que queda. — Para ello dará un plazo de 60 días vencido el ejercicio comercial para que el mismo se defina por la compra, que será abonada según punto 3º, si pasado el plazo determinado no hay una definición queda en libertad para vender a cualquiera otra persona que no sea el socio que queda, siempre que reúna la capacidad material y condición del que reemplaza. — 8º En el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá el socio sobreviviente o capaz podrá optar: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su personería y nombrar su representante legal, o b) liquidarle a los herederos o curador los bienes, una vez llenado los recaudos legales de dichos eventos, los importes que se enuncian en la cláusula 3º para el caso del retiro voluntario. 9º Para el caso de disolución total de la sociedad el socio gerente con uso de la firma será el liquidador. — 10º En caso de duda o divergencia en la interpretación o norma de disolución o liquidación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a la actuación judicial para el caso y en todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas que para el caso establece la ley 11.645 y supletoriamente, los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente y las partes lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días de marzo de 1969. — Fdo. José Krawczyk. — Moisés Caminetsky.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.23|6 Nº 84.027 v.23|6|69

ELECTRICIDAD HAEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que Herman León Rosenbaum, socio de "ELECTRICIDAD HAEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Juan B. Justo 6830, Capital Federal, cuyo Capital Social asciende a $ 3.300.000 m|n., ha cedido su parte en el mismo de $ 331.000 m|n., a los restantes socios de dicha Sociedad, Sres. Samuel Freibrun, Jaime Schaffir y Samuel Rosenbaum en la siguiente proporción: Samuel Freibrun: m$n. 166.000; Jaime Schaffir: pesos 166.000 m|n.; y Samuel Rosenbaum: $ 49.000 m|n., según contrato celebrado con fecha 8 de abril de 1969. La cesión se efectúa por el precio total de trescientos ochenta y un mil pesos moneda nacional. Que de acuerdo a dicho contrato el artículo cuarto del Contrato Social ha quedado redactado en la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 3.300.000 m|n.), dividido en tres mil trescientas (3.300) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Samuel Freibrun: un mil cuatrocientas treinta y cinco (1.435) cuotas por un valor nominal de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil pesos ($ 1.435.000) moneda nacional; Jaime Schaffir: un mil cuatrocientas treinta y cinco (1.435) cuotas por un valor nominal de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil pesos ($ 1.435.000) moneda nacional y Samuel Rosenbaum: cuatrocientas treinta (430) cuotas por un valor nominal de cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000) moneda nacional". — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.- e.23|6 Nº 83.902 v.23|6|69

S A F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Antonio Frías, argentino, soltero, domiciliado en Abraham J. Luppi mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital Federal; Juan Carlos Roca, argentino, casado, domiciliado en Muñecas mil doscientos sesenta y ocho, Capital, y Rafael Luque, español, casado, domiciliado en Pje. Bélgica dos mil trescientos quince, Capital, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada en los términos prescriptos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de "SAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será en esta Capital Federal, calle Tacuarí número setecientos dos, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma y vence por lo tanto el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y|o venta de vestuarios, equipos y elementos para la seguridad industrial de todo tipo y calidad, en todos sus procesos de comercialización, importación y exportación, pudiendo incorporar a su objeto social otros productos similares o afines y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente proporción: señor José Antonio Frías, trescientos cuarenta cuotas o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Roca, trescientas treinta cuotas o sea trescientos treinta mil pesos moneda nacional, y señor Rafael Luque, trescientas treinta cuotas o sea trescientos treinta mil pesos moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por instalaciones, muebles, útiles y mercaderías según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, constituye parte integrante de este contrato. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores José Antonio Frías, Juan Carlos Roca y Rafael Luque, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — En este caso sus facultades serán de las más amplias y podrán actuar aun en aquellos casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Sin perjuicio de las generalidades de las atribuciones que importa el uso de la firma social, quedan autorizados para efectuar los siguientes actos cuya enumeración es meramente enunciativa, a saber: Adquirir a nombre de la sociedad por compra o por cualquier otro medio, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos, gravarlos o arrendarlos inclusο por un término mayor de seis años; dar y tomar préstamos de particulares y en bancos nacionales o extranjeros, incluso del Banco Industrial de

la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, ya sea con garantías reales o sin ellas; administrar bienes a terceros; suscribir o comprar acciones de otras sociedades y formar parte de ellas, ya fueren anónimas, de responsabilidad limitada, etc.; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; registrar e inscribir marcas y patentes; adquirir o ceder créditos; comprar, vender, importar y exportar mercaderías, productos, derechos y acciones; hacer y recibir pagos de los que se rendirá cuentas cada vez que se efectúen; realizar transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querellas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; depositar dinero o valores; extraer total o parcialmente esos valores; operar, abriendo o clausurando cuentas corrientes en bancos nacionales, provinciales o particulares, librando cheques contra esas cuentas, girando en descubierto, solicitando préstamos a nombre de la sociedad, suscribiendo letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosándolos, negociándolos y cobrándolos; se les autoriza también para prestar cauciones ante las autoridades aduaneras, Prefectura Nacional Marítima, Ministerios y demás reparticiones públicas; para que de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones nacionales, provinciales o particulares, ferrocarriles, agencias de transportes, etc., retiren la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, bultos u otros valores que vengan dirigidos o consignados a nombre y orden de la sociedad, abonando los precios, derechos o quitas que corresponda; para que ya sea con compañías de seguros nacionales o extranjeras efectúen contratos de seguro sobre los bienes de la sociedad o sobre la vida de sus socios, empleados, jornaleros, suscribiendo las pólizas respectivas. — También se le acuerda mandato para representar a la sociedad en todos los asuntos en que sea parte como actora o demandada de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier punto de la República; para presentar escritos ante las autoridades competentes administrativas, judiciales o municipales y para que demanden, cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que a la misma se le adeudan o adeudaren en el futuro por cualquier título o procedencia. — A tal efecto se les faculta para entablar demandas o contestarlas, reconvenir, apelar, desistir, tachar, recusar, proponer peritos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, decir de nulidad, oponer excepciones, conceder esperas, pedir desalojos y lanzamientos, cotejos de firmas y letras, dar y tomar posesión, asistir a juicios de quiebra, convocatorias o concursos civiles, imponer todos los recursos legales y sustituir este mandato. — Los gerentes y socios no podrán obligar a la firma social en negociaciones extrañas a la firma o en garantía o en fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social, beneficios particulares o extraños a su objeto social. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y los auxiliares que la práctica aconseje. — El ejercicio comercial correrá desde el primero de noviembre al treinta y uno de octubre de cada año, en cuya fecha se realizará un balance general e inventario completo y detallado practicando las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas, sin perjuicio de las reservas o previsiones que acordaran los socios, o de los castigos que consideren oportunos. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas del capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción sin que exista obligaciones de reponer, pero en cualquier momento que ella alcance el cuarenta por ciento del capital, podrán los socios de común acuerdo resolver la liquidación de la sociedad y proceder en tal sentido. — Octava: Los socios se obligan a prestar toda su actividad y energía al mejor desarrollo y éxito de los trabajos de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar hasta su vencimiento, no pudiendo los herederos o representante del socio intervenir en la sociedad, salvo para verificar la exactitud de la participación que pudiera corresponderles en cada ejercicio hasta la expiración del término del contrato y percibirla; a este efecto los herederos del socio fallecido o incapacitado nombrarán un representante único para verificar el estado de los negocios y controlar los derechos que le corresponden. Dentro de los ocho días del fallecimiento o incapacidad se practicará un balance general y la sociedad adoptará la resolución que convengan dentro de los quince días posteriores. — Décima: Aceptada la intervención del representante de los herederos o del incapaz, la sociedad podrá posteriormente y en cualquier momento proceder a reintegrar el capital y ganancias que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el punto siguiente. — Décima Primera: Decidida por la sociedad la no intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se procederá al reintegro del haber del socio en cuestión en la forma siguiente: efectuado el balance correspondiente se incluirán todos los valores del activo eliminando todo deudor moroso o dudoso cobro y computándose como reserva libre, toda reserva o previsión que no tuviera afectación afectiva o estuviera destinada al pago de una deuda o compromiso exigible a la fecha de balance. Los activos fijos, como ser: propiedades, instalaciones, maquinarias, rodados, etc., se valorizarán al precio de la fecha de balance para la venta o liquidación de la sociedad de común acuerdo y no llegándose a entendimiento se someterá a peritaje profesional. Establecida esta forma, el valor de capital y reservas sociales, el importe resultante correspondiente al socio fallecido o incapacitado se abonará de la siguiente manera: quince por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, la primera de las cuales vencerá a los sesenta días del pago al contado. — Décima Segunda: En caso de solicitar el retiro uno de los socios componentes de la firma, deberá notificarlos por intermedio de telegrama colacionado con una anticipación de treinta días a la fecha de su retiro y se procederá de la misma forma que se estipula en el punto anterior para el caso de abonarse su parte de capital. La disolución y liquidación de la sociedad, así como la forma de proceder a ésta, será resuelta por mayoría de votos de capital en asamblea especial que al efecto se celebre. El liquidador o liquidadores que designen la mayoría tendrán las más amplias facultades para la liquidación, incluso la de vender privadamente o en remate público y firmar toda clase de escritura. — Décima Tercera: El aporte de capital que tiene el socio no podrá ser vendido, transferido ni cedido si no es por acuerdo de la mayoría de socios que representen la mayoría de capital. En este caso tendrá preferencia para adquirirlo el restante socio o los restantes si no ingresaran otros. Al socio saliente se le reintegrará su aporte en la forma indicada en los puntos precedentes. — Décima Cuarta: En los demás no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: José A. Frías. — Juan Carlos Roca. — Rafael Luque.

Buenos Aires, 28 de mayo de 19.9. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.23|6 Nº 83.827 v.23|6|69

RAMON BALLESTER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Ramón Ballester, argentino, casado, mayor de edad y doña Lidia Celestina Blanca Veronese de Ballester, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Bolivia ciento diecisiete y únicos componentes de la razón social "RAMON BALLESTER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil ciento cuarenta, al folio ciento ochenta y tres, del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus sucesivas modificaciones también debidamente inscriptas en ese mismo juzgado de comercio, han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, integrándose dicho aumento con el saldo de la cuenta particular de cada socio. Como consecuencia de ello la cláusula tercera del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: don Ramón Ballester, doce mil cuotas o sea la suma de doce millones de pesos moneda nacional y doña Lidia Celestina Blanca Veronese de Ballester, tres mil cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional. El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad". El presente aumento se hace con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de aumento de capital, firmando en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Ramón Ballester. — Lidia Celestina Blanca Veronese de Ballester. S|R. "Cía." Vale. — S|R. "junio". Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. — e.23|6-Nº 83.824 v.23|6|69.

CASA RAUL SENRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de enero de 1968, el señor Raúl Matías Graciarena, vende, cede y transfiere las 200 cuotas que tiene y le corresponde en "CASA RAUL SENRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Guillermo Antonio Rives y Adalberto Eneas Parra, ambos argentinos, comerciantes, casados, domiciliados en la calle Pasco Nº 1159, Capital Federal, en partes iguales. La presente cesión se realiza por la suma total de m$n. 20.000; quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. — e.23|6-Nº 83.800 v.23|6|69

BALUMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 21 de mayo de 1969, pasada por ante el Escribano don Aron Sajnin, el Sr. Elías Ochman, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "BALUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del socio Mario Luis Trumper, 240 cuotas y a la Sra. Fanny Order de Jaijel, casada, argentina, con domicilio en la calle Montevideo 708, piso 5º, oficina 75, la cantidad de 10 cuotas. Esta cesión se hace por su valor nominal o sea la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Por tal motivo los socios Sr. Mario Luis Trumper y la Sra. Fanny Order de Jaijel como únicos integrantes de la mencionada sociedad resuelven modificar la cláusula 8º de su contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Octavo: El uso de la firma social estará a cargo del socio Mario Luis Trumper, quien deberá hacerlo con su firma personal y el aditamento del sello de la sociedad.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480. — e.23|6-Nº 83.823 v.23|6|69

PLAYA MITRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Vicente Angel Barabini, argentino, C. I. Nº 941.131, casado con Elvira Elsa Agostinelli, domiciliado en Jorge Newbery Nº 3251, Capital; Ramón Hugo Correa, argentino, soltero, C. I. Nº 5.704.244, domiciliado en Peña Nº 3153, 1er piso, departamento "A", Capital; y Oscar Marcelo Vázquez, argentino, C. I. Nº 3.410.123, casado con Haydée Norma Vidal, domiciliado en Lima número 1697, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, que resuelven subordinar para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones del articulado siguiente: Primero: Entre los comparecientes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del presente contrato y que girará en plaza bajo la denominación social de "PLAYA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad estará en la calle Bartolomé Mitre Nº 871 de la ciudad de Buenos Aires, y podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Argentina cuando fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercero: El objeto social será la explotación comercial de Garages y Playas de estacionamiento para vehículos automotores. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas, muebles, e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad, así como también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender inmuebles o muebles, al contado o a plazos con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Vicente Angel Barabini, Ramón Hugo Correa y Oscar Marcelo Vázquez, a los que se designa Gerentes, con la amplitud de facultades que le confieren las disposiciones de la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los señores Gerentes en forma conjunta, quienes suscribirán con su firma personal acompañados de un sello con la leyenda "Playa Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el monto del capital social. Asimismo se deja constancia que los socios gerentes no recibirán suma alguna en concepto de remuneración por el cumplimiento de sus funciones. — Sexto: Las funciones que desepeñarán los Gerentes, además de las que establece la Ley Nº 11.645, serán establecidas por simple mayoría y asentadas las resoluciones al respecto en el Libro de Actas. Los Gerentes representarán a la Sociedad en todos los asuntos que directa o indirectamente hagan al objeto social detalladas en la cláusula tercera, pudiendo hacerlo indistintamente cualesquiera de ellos, ante las reparticiones públicas o privadas, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Dirección de Abastecimiento, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas y cualquier otra oficina o repartición sin excepción. En estos casos será válida para representar a la Sociedad la firma de un solo Gerente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantía o aval de terceros. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta mil moneda nacional (m$n 60.000) dividido en sesenta (60) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n 1.000) cada una, totalmente integrada en efectivo y cuyo detalle es el siguiente: Veinte (20) cuotas el señor Vicente Angel Barabini; veinte (20) cuotas el señor Ramón Hugo Correa y veinte (20) cuotas el señor Oscar Marcelo Vázquez. — Octavo: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Para su venta a terceros, la sociedad y|o los actuales integrantes tendrán opción preferencial para adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse en las mismas condiciones y precio que las ofertadas por el tercero, para lo cual el socio que deseare retirarse deberá hacer saber su decisión, precio y condiciones de la venta a la Sociedad e integrantes, en forma fehaciente, los que deberán hacer uso de la opción dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de recibida la notificación. No haciendo la Sociedad y|o los socios uso de la opción que se les otorga o vencido el plazo sin que mediare contestación, las cuotas podrán ser vendidas libremente a terceros. — Noveno: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen sin perjuicio de los demás que los socios consideren indispensables o de utilidad. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — Décimo: Las utilidades serán repartidas por los socios a prorrata de

sus aportes, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. Las pérdidas serán asimismo soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, anualmente se practicará un Inventario y Balance General al día treinta y uno de marzo, fecha de cierre del ejercicio comercial. El inventario y Balance General deberán ser firmados por los Gerentes de la Sociedad. No podrán practicarse distribución de utilidades hasta que el Balance o Inventario hayan sido expresa o tácitamente aprobados por la totalidad de los socios. Se considerará que el socio lo aprueba tácitamente si no lo impugnara dentro de los treinta días corridos desde la fecha en que la documentación hubiera sido puesta a disposición de los socios. — Décimo Primero: En caso de que el socio que deseare retirarse no pudiera vender sus cuotas ni hubiera socios interesados en su adquisición, podrá resolverse de común acuerdo con el mismo y por simple mayoría, establecer el valor de las cuotas de conformidad a un Inventario y Balance. El importe que resulte le será abonado en seis (6) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, las que llevarán adicionado el interés del doce por ciento (12 %) anual sobre el importe de cada cuota. En igual forma se procederá en los casos de interdicción o separación de algún socio. Para el caso de fallecimiento o incapacidad, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato o su liquidación, con la intervención de un representante de la sucesión del fallecido o incapacitado, debiendo a tal fin los sucesores unificar su personería. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, tendrán opción para continuar en la sociedad, con el precitado requisito de la unificación, pero no les corresponderá desempeñar la Gerencia de la Sociedad, si el causante se desempeñaba en ese cargo. En su defecto los sucesores podrán ejercer su derecho de retiro en cuyo caso el haber que les corresponda se computará y liquidará en la forma establecida al comienzo de este artículo. La decisión de los sucesores deberá ser notificada a la sociedad en forma fehaciente dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, sin perjuicio ello de que si continuaran en la sociedad podrán posteriormente ejercer el derecho de retiro que este contrato reconoce a la totalidad de los socios. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios gerentes. — Décimo tercero: Para los casos de duda, divergencia o dificultades en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones enumeradas en este contrato, ya sea durante la vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por un único e inapelable árbitro, a designar por los socios en la oportunidad. El laudo que pronuncie el árbitro, circunscripto exclusivamente al asunto en discusión, será inapelable, renunciando los contratantes a recurrir a los Tribunales salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo los artículos que anteceden se deja formalizada la presente sociedad, suscribiendo los comparecientes el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: V. A. Barabini. — Ramón Hugo Correa. — O. M Vázquez. — Sobre raspado: nes de deter. Vale. — Buenos Aires junio de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 11.000.— e.23|6-Nº 83.849-v.23|6|69

JANOR'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de marzo de 1969, entre los señores don Hugo Rodríguez, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba número 958, primer piso, letra "E", Céd. de Identidad Nº 5.186.018 Policía Federal; y don Carlos Alberto González, soltero, menor emancipado judicialmente domiciliado en la calle Anatole France Nº 1429, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.888.222 Policía Federal ambos argentinos, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JANOR'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Florida Nº 142 local 38, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de compra, venta y distribución de mercaderías en general y en especial de artículos de vestir, calzado, de tocador, etcétera, su fabricación e industrialización. — Podrá instalar fábricas, constituir o participar en la fundación de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza que fueren; comprar, vender, permutar, enajenar en cualquier forma, bienes inmuebles y gravarlos con cualquier clase de derechos reales y realizar cualquier clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo a tal efecto celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración queda fijado en diez años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que se hallan suscritas entre ambos socios por partes iguales, todo conforme a un inventario que de conformidad firman las partes a la fecha y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, separada o alternativamente y en tal forma podrán realizar entre otros los siguientes actos: compra, venta y permuta de mercaderías para el giro ordinario de la sociedad; efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: abrir, mantener o clausurar cuentas corrientes, girar sobre fondos depositados sobre lo que se depositare o en descubierto, pudiendo para tales efectos solicitar los créditos y préstamos que se concedan, retirar los fondos, valores y objetos de la sociedad que se tengan depositados o se depositaren, girar, firmar, endosar, pagar, cobrar, aceptar, protestar, descontar, redescontar, letras de cambio, cheques, billetes, pagarés, conformes, vales, cartas de crédito, giros, transferencias y demás documentos comerciales o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador — Efectuar giros o transferencia y anular los mismos; cobrar y percibir lo que a la sociedad se adeude firmando los recibos y resguardos que se le exijan, pagar todo lo que la sociedad adeude recabando los comprobantes correspondientes. — Recibir en prenda, en garantía hipotecaria y en pago de créditos que se adeuden a la sociedad cualquier clase de bienes, mercaderías o títulos — Retirar y depositar valores en custodia y en garantía. — Contratar seguros que fueren necesarios por cualquier clase de riesgos con empresas particulares o bancos y abonar las primas — Importar, exportar o representar cualquier clase de mercaderías, maquinarias u objetos sea para el uso propio o por cuenta de terceros. — Retirar del correo la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, valores y demás objetos; dar instrucciones sobre: Rebajas, prórroga de vencimientos, entregas de documentación sobre letras de cambio vendido o descontado cartas de crédito confirmado o irrevocable, modificaciones o aumentos de créditos documentarios y de todo otro documento comercial o bancario; firmar todo formulario correspondiente a importación o exportación, inclusive apertura de crédito con o sin garantías solidarias; solicitar cartas de garantías, retirar títulos de propiedad valores, acciones y títulos de bolsa, retirar y cobrar cupones, solicitar préstamos o créditos en Bancos o personas sean simples o garantizados esas obligaciones con prenda común industrial o agraria pudiendo pactar la venta extrajudicial de los bienes prendados — Representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacionales o extranjeras sea como actora demandada o tercerista peticionante o simple gestor con cualquier clase de escritos y todo género de pruebas e informaciones haciendo uso de las facultades generales de derecho. — Otorgar y firmar al efecto anterior todos los documentos privados y públicos que fueren menester con todas las cláusulas inherentes y de estilo de los mismos; la presente enunciación es enunciativa y en ningún caso limitativa — Sexta: Solamente para los actos siguientes se requerirá el consentimiento y la firma conjunta de todos los socios: — I) Contribuir y participar en otras empresas o sociedades o abonar esas participaciones o pedir la disolución de las mismas. — II) Compra, venta, permuta de bienes inmuebles, constitución de derechos reales o hipotecarios sobre los mismos, enajenación o cesión de derechos reales, constituidos sobre bienes inmuebles. — III) Iniciar nuevos ramos en la explotación comercial e industrial o abandonar cualquiera de los existentes. — IV) Otorgar créditos fuera del ramo de la sociedad. — V) Para operaciones comerciales de extraordinaria importancia económica y comercial para la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo, el treinta de diciembre de cada año deberá practicarse el inventario, balance general y cuadro de la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las normas contables y legales en vigor y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren luego de deducirse las amortizaciones y reservas que correspondan, deberá destinarse un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El remanente se distribuirá en proporción a sus aportes sociales. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad, la que continuará sin modificación o variación, con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — El representante que designen tendrá los más amplios derechos de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en las gestiones comerciales, ni tener el uso de la firma social, salvo que los socios restantes así lo decidieran. — Si los herederos o representantes del fallecido o incapaz no desearen proseguir en la sociedad, se determinará el haber del causante en la forma prevista en el artículo séptimo: importe al que se le adicionará como valor "llave" el que resulte de multiplicar cuatro veces al promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios, a cuyo producto se lo multiplicará por el porcentaje que representa el aporte societario del causante. — El importe total se abonará en cuatro semestres a contar desde la fecha del balance aprobado con el interés máximo admitido por los tribunales para las liquidaciones judiciales norma es el que se abonará juntamente con cada cuota de amortización. — Novena: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncia definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo Hugo Rodríguez y Carlos Alberto González. — Enmendado: República. — Vale.

Buenos Aires marzo 24 de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 30.000 e. 23|6 Nº 84.033 v. 23|6|69

IMPRESOS MARIELS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Euclides Fuentes y Francisco Ernesto Graneros, domiciliados en la calle Olavarría 621, 2º piso, Departamento E, Capital y Florida y Bogotá Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina y estado civil casado y soltero respectivamente, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "IMPRESOS MARIELS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Chile Nº 713, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a toda clase de actividades: comerciales, industriales, de importación, exportación, representación y|o distribución de todo tipo de mercaderías, materiales, materias primas, maquinarias, etc., dentro y|o fuera del país y en forma especial la realización de todo tipo de actividades comprendidas en el ramo gráfico. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de mayo de 1969. — Cuarta. El capital se fija en la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales. La integración está representada por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y Deudores Varios, en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia será desempeñada por ambos socios quienes, actuando en forma indistinta, tendrá el uso de la firma social y representarán a la sociedad en todos sus actos, documentos, contratos públicos y privados de cualquier especie y naturaleza y tendrán todas las facultades para lo cual el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales y podrán asimismo en nombre y representación de la sociedad ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías en bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial; podrán adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrán igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, enajenar a título oneroso o gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de negocios; podrán celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos rescindirlos, pagar alquileres; podrán representar a la sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales en general; podrán registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; podrán otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrán comparecer en juicio representando a la sociedad personalmente o por medio de apoderado en juicios en que la sociedad sea actora o demandada o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción; podrán aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa pudiendo el gerente o gerentes efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos éstos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos en el término de diez días a partir de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. En el supuesto que los socios no hicieran uso de la opción el tercero que adquiera deberá ser persona de solvencia moral. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que arroje, previa deducción del porcentaje de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios quien podrá si lo desea desempeñar las tareas del fallecido o incapaz. Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas de los mismos, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas, en las mismas condiciones y plazos. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes en discordia y si no lograran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo serán designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero y el fallo que se pronunciare será inapelable renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Bajo las nueve cláusulas que

anteceden los nombrados dejan constituida la sociedad del rubro, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma con arreglo a la ley. — Firmado: Roberto Euclides Fuentes. — Francisco Ernesto Granedos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.23|6-Nº 83.902-v.23|6|69

MERCADO URIARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social. "Mercado Uriarte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ochocientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, yo el escribano autorizante a requerimiento de doña Regina Rab de Unger, me constituí en el domicilio de la calle Córdoba número cinco mil ciento ochenta y cuatro, de esta ciudad, y allí presentes: la nombrada doña Regina Rab de Unger, que dice ser casada en primeras nupcias con don Salomón Unger, nacida el nueve de agosto de mil novecientos nueve, polaca, fotógrafa, con cédula de identidad número cuarenta y ocho mil novecientos seis, de la Provincia de Formosa, domiciliada en la calle Uriarte número mil ciento sesenta y cinco de esta ciudad, don Alfonso Prieto, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Diorinda Carbajales, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos siete, español, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos diez mil ochocientos ochenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Concordia número tres mil ciento veinticuatro de esta ciudad; don Vicente Di Iacovo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Severa Eveneranda Alvarez, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintiséis mil novecientos veinte y siete, de Capital Federal, domiciliado en la calle Liniers número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Bahakian, que dice ser soltera, nacida el quince de mayo de mil novecientos catorce, armenia, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, de Capital Federal, domiciliada en la calle Uriarte número mil ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Jesús Duran, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Teresa Macchi, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y tres, español, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos nueve mil ciento sesenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Varela número mil ciento noventa y uno, de esta ciudad; don Nicolás Moccia, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dominga Pappa, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos siete, italiano, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta, de Capital Federal, domiciliado en la calle Doctor Emilio Ravignan número mil ciento setenta y nueve de esta ciudad: don Rogelio Héctor Marelli, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amanda Zulema Groglopo, nacido el veinte de abril de mil novecientos nueve, argentino, comerciante, con cédula de identidad número setecientos ochenta y nueve mil trescientos tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Thames número mil cuatrocientos ochenta y cinco, departamento tres de esta ciudad: don José Salas García, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Antonia López Alferez nacido el dos de mayo de mil novecientos trece, español, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Deán Funes número mil ciento veinte, segundo piso, departamento E., de esta ciudad; don Antonio Converso, que dice ser soltero, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Arévalo número mil quinientos treinta y uno, de esta ciudad; don Juan Carlos Clauss, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida María Datto, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veinticinco, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuarenta mil novecientos quince, de Capital Federal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Jaime Pavlovsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ester Gorojovsky, nacido el once de febrero de mil novecientos veintidós, argentino, carnicero, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa mil ciento sesenta, de Capital Federal, domiciliado en la calle Bolivia número mil quinientos cincuenta y seis, planta baja, de esta ciudad: don Mateo Caporale, que dice ser soltero, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calle José A. Cabrera número tres mil trescientos noventa y uno, de esta ciudad; don Antonio Grillo, que dice ser soltero, nacido el seis de junio de mil novecientos veintiséis, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos doce, de Capital Federal, domiciliado en la calle Cabrera número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Dionisiko Santibañes, (hijo), que dice ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Ana Orsini, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y seis, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Costa Rica número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Salvador Stratoti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Antonieta Niglia, nacido el diez de abril de mil novecientos veintiséis, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento once, de Capital Federal domiciliado en la calle Darwin número mil ciento noventa y siete de esta ciudad; don Salvador Reinaldo Espósito, que dice ser soltero, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y tres, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Cochabamba número mil cuatrocientos treinta y siete, de esta ciudad; don Francisco Raimondo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marianna Lauria, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos veinticuatro, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y cinco de Capital Federal, domiciliado en la calle Lugones número mil ochocientos veintiuno, de esta ciudad; don Leonardo Martire, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Flora Granata, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos diecisiete, italiano, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Uriarte número mil trescientos treinta y uno, de esta ciudad: y don José Rapisardi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Antonia Elena Caruso, nacido el nueve de enero de mil novecientos trece, argentino, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco de Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Nazca número doscientos ochenta y dos de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MERCADO URIARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número cinco mil ciento ochenta y cuatro, sin perjuicio de trasladar dicho domicilio en el futuro. — Tercero. El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otros diez años, si ninguno de los socios notificara en forma fehaciente su decisión de no prorrogarlo, con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha de vencimiento. — Cuarto: La sociedad se constituye con el exclusivo objeto de adquirir el inmueble ubicado en esta Capital, calle Córdoba número cinco mil ciento ochenta y cuatro, esquina Uriarte número mil ciento cincuenta y tres, destinado a mercado minorista, y conocido en plaza como "Mercado Uriarte", el que será administrado y explotado por la sociedad en beneficio de sus integrantes. A tal fin la sociedad podrá proceder a la subdivisión en propiedad horizontal del inmueble descripto, a la locación de los puestos y locales que existen en el mismo, a la adjudicación de dichos puestos y locales a terceros o a los socios, en propiedad, locación, uso, usufructo, o cualquier otra forma jurídica, así como a la explotación directa de los puestos y locales mediante la instalación en los mismos de carnicerías, verdulerías, fiambrerías, o cualquier otra actividad comúnmente desarrollada en los mercados minoristas de la Capital Federal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones ochocientos ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y ocho mil ochenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Regina Rab de Unger, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alfonso Prieto mil cien cuotas o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; don Vicente Di Iacovo mil cien cuotas o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; doña Rosa Bahakian, mil trescientas cincuenta cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Jesús Durán seis mil quinientas cuotas o sea seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Nicolás Moccia mil doscientas cincuenta cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Rogelio Héctor Marelli, novecientas cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional; don José Salas García, mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Antonio Converso dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sea doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Clauss, ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Pavlovsky, novecientas cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional; don Mateo Caporale, mil cincuenta cuotas o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Antonio Grillo, ochocientas cincuenta cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Dionisio Santibañez (hijo), nueve mil ochocientas cincuenta cuotas o sea novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional: don Salvador Stratoti, setecientas cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional; don Salvador Reinaldo Espósito, mil novecientas cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional; don Francisco Raimondo, mil seiscientas cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Leonardo Martire, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; y don Luis Vicente Pablo Gualdi, dos mil setecientas ochenta y cinco cuotas o sea doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional. El capital expresado se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios con las sumas entregadas por los mismos a cuenta del precio de la compra del inmueble antes mencionado. — Sexta: Los socios se comprometen desde ya a aumentar el capital social y hacer aportes complementarios, en las oportunidades y por los montos que sea menester, y especialmente cuando se produzca el vencimiento de los próximos pagos a realizar a los vendedores del inmueble señalado en el artículo cuarto. — Los aumentos de capital deberán ser decididos por la asamblea de socios en la forma señalada en el artículo décimo. La falta de integración del aumento de capital por alguno o algunos de los socios, autorizará a que los restantes lo hagan en su lugar y en la proporción que les corresponde, y permitirá excluir a aquéllos de la sociedad de pleno derecho, con pérdida para los mismos del cincuenta por ciento del capital que tuvieran aportado hasta entonces, como cláusula penal. — Séptima. La administración de la sociedad estará a cargo de seis personas, socios o no que actuarán en calidad de gerentes, debiendo en todos los casos firmar los actos sociales tres cualesquiera de entre ellos conjuntamente.

La designación de los gerentes se efectuará por la asamblea de socios, con las mayorías expresadas en el artículo décimo. En este acto quedan designados como gerentes, los señores Leonardo Lazzarino, argentino, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número ochocientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento treinta y dos, de esta ciudad: Ricardo Martínez, argentino, domiciliado en la calle Núñez número cuatro mil setenta y cinco, de esta ciudad; Osvaldo Esteban Pérez, argentino, domiciliado en la calle Alsina número setecientos treinta, primer piso, departamento cinco, de esta ciudad; José Rapizardi, argentino, domiciliado en la calle Nazca número doscientos ochenta y dos, de esta ciudad; Dionisio Santibañez (hijo), argentino, domiciliado en la calle Costa Rica número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, de esta ciudad; Julio Rafael Liceda Sosa, argentino, domiciliado en la calle México número quinientos veintinueve de esta ciudad. — Octava: Actuando en la forma expresada en el artículo anterior, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social expresado en el artículo cuarto, y en especial: a) Administrar los bienes de la sociedad, alquilando, dando en usufructo, uso o goce, por las condiciones, precios y modalidades que crean convenientes, los locales y puestos del mercado adquirido; explotando directamente, en nombre de la sociedad, dichos puestos, instalando en los mismos negocios de cualquier tipo y naturaleza, y comprando o vendiendo mercaderías, frutos, productos o cualquier tipo de bienes muebles, semovientes o locomóviles; b) Realizar todos los trámites necesarios para la subdivisión del inmueble por el régimen de propiedad horizontal, estableciendo en escrituras, planos y presentaciones, las características que han de regir dicha subdivisión, así como la posterior administración del consorcio resultante. c) Vender, arrendar, alquilar o disponer de cualquier manera o forma, de los puestos y locales que no se encuentren ocupados por socios integrantes de la sociedad, por los precios, formas y condiciones que crean convenientes. d) Operar con los Bancos, tanto oficiales como particulares, abriendo en los mismos cuentas c[illegible]ando sobre las mismas, descontando documentos, abriendo créditos y realizando en fin cuantas operaciones bancarias fueran convenientes al objeto social. e) Tomar dinero prestado, con la conformidad de la asamblea de socios, en las formas, condiciones, plazos y tipos de interés que crean prudentes, dando las garantías reales o personales que se convengan en cada caso, incluso mediante la constitución de hipotecas sobre el inmueble adquirido, o sobre las unidades en que se subdividirá el mismo en su caso. f) Ejercitar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales en cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver y poner posiciones en nombre de la sociedad, y otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o gestiones similares de cualquier naturaleza que fueren. g) Suscribir en nombre de la sociedad todas las escrituras públicas que fueran menester para el cumplimiento de los actos señalados en los párrafos anteriores. h) Representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, con amplias facultades; i) Designar y remover el personal necesario para la administración del mercado, así como las demás personas que sin estar en relación de dependencia perciban retribuciones u honorarios de la sociedad por trabajos realizados en favor de la misma. j) Convocar la asamblea de socios cuando lo creyeran oportuno, o cuando sea solicitado por los mismos, conforme el artículo décimo. — Novena: Queda prohibida la cesión de las cuotas sociales a terceros, salvo que medie la aprobación de la asamblea social, debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. Si la asamblea denegara la aprobación, los restantes socios deberán adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que el tercero ajeno a la sociedad, pues en caso contrario el cedente quedará libremente facultado para ceder las cuotas a dicho tercero. — Décima: Todas las decisiones de la sociedad que excedan los actos de mera administración, deberán ser adoptadas por la asamblea de socios que será al efecto convocada por los gerentes cuando lo consideren del caso, o cuando lo soliciten por lo menos cinco de los socios integrantes de la sociedad. — Las asambleas sesionarán con la presencia de los socios que concurran a las mismas, cualquiera fuera su número, pero las decisiones sociales solamente podrán ser tomadas con el voto favorable de socios que representen en conjunto por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado a la fecha de la asamblea. Las decisiones de la asamblea se harán constar en un libro de actas, pudiendo cualquiera de los socios solicitar copia certificada de cualquiera de las actas que se labren en el mismo. La certificación de las actas estará a cargo de los [illegible]. Para la venta en bloque del inmueble señalado en el artículo cuarto, será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos ocuparán el lugar que al mismo correspondía en la sociedad, debiendo no obstante unificar su representación si fueren más de una persona.

— Duodécima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se realizará un balance social, el que deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea de la sociedad. De las utilidades que resultaran, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto e integrado. El resto una vez deducidas las reservas y provisiones que correspondan conforme a las leyes en vigencia o por decisión de la asamblea, será repartido entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por los liquidadores que designe la asamblea de socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, debiendo optarse de ser posible por la división de los bienes sociales en especie, asignando a los socios los diversos puestos que conforman el mercado expresado en el artículo cuarto. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios, será dirimida por asamblea social, cuya decisión será inapelable. — Décima Quinta: A todos los fines del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios especiales en los expresados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen entre sí. — Previa Lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Regina R. de Unger. — Alfonso Prieto. — Di Iacovo Vicente. — Rosa Bahakian. — Jesús Duran. — Nicolás Moccia. — Rogelio H. Marelli. — José Salas. — A. Converso. — J. C. Clauss. — Jaime Pavlovsky. — M. Caporale. — Antonio Grillo. — D. Santibañez. — Salvador Stratoti. — Salvador Reiral Espósito. — Francisco Raimondo. — Leonardo Martire. — José Rapisardi. — Hay un sello: Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y uno del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción. doy fe. — Para la sociedad "Mercado Uriarte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Julia Vitaver. Escribana. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.800.— e.23|6-Nº 83.747-v 23|6|69

AZOAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Isaac Wainsztok, argentino, casado con domicilio en la calle Juan B. Justo 3537, de esta Capital, comerciante, y Sara Rebeca Tarlovsky, argentina, casada, con domicilio en la calle César Díaz 1540 de esta Capital, comerciante, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "AZOAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Juan B. Justo 3537, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye el desarrollo de actividades en el ramo de la electiricidad y la construcción, y demás operaciones que la sociedad considere adecuada a su evolución. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración es de cinco años, a partir del 1º de octubre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Doscientas veinticinco cuotas o sea m$n. 225.000.— (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) el señor Isaac Wainsztok y doscientas veinticinco cuotas o sea m$n. 225.000.— (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional), la señora Sara Rebeca Tarlovsky. — Quinto: La administración social estará a cargo de los socios con el carácter de gerente, debiendo actuar ambos en forma indistinta para obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarle en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los gerentes independientemente de su condicion de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente, si así lo resolvieran los socios en su mayoría. — Séptimo: Cada 30 de setiembre se efectuará el balance general, que será válido a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción de las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de acuerdo con el capital social. — Noveno: No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, el que deberá coincidir con el cierre del ejercicio. — Décimo: En caso de retiro, el socio saliente tendrá derecho a percibir el valor llave del negocio, que se fijará en función de las utilidades de los dos últimos ejercicios, o de uno solo si el plazo fuere menor. — El pago de este importe se efectuará en 24 cuotas mensuales, que devengarán intereses, efectuándose el primero pago a los dos meses de producido el retiro. — En caso de fallecimiento de algún socio se procederá en la misma forma que en el caso de retiro, en lo que hace al valor llave. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar su representación con sus mismos derechos y obligaciones. — Decimosegundo: Cumplido el plazo de duración de la sociedad o resuelta su disolución por anticipado, la liquidación se hará por intermedio del socio gerente. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, este será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital. — Decimocuarto: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Isaac Wainsztok. — Sara Rebeca Tarlovsky

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600 e. 23|6 Nº 84.056 v. 23|6|69

LAGE Y GUTIERREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfredo Manuel Gutiérrez, argentino, instruído, casado, comerciante, domiciliado en la calle Colombres 657, piso 1º, departamento 6; Héctor Carlos Lage, argentino, instruído, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos 3704, piso 7º, departamento 25, ambos de Capital Federal, y mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato. — Primero: Bajo la denominación de LAGE Y GUTIERREZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Avenida Callao 449 6º piso, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El capital social asciende a dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo mil cuotas a cada uno de los socios, integradas totalmente en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles. — Tercero: Su objeto social lo constituye la compra, venta, consignación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de calzado y afines. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios con las más amplias facultades; el uso de la firma ejercida en la misma forma conjuntamente. — Entre los poderes de gerencia y administración se incluye aquellos para los cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren poder especial. — Quinto: Ningún socio podrá comprometer por sí a la sociedad, otorgando garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexto: el ejercicio financiero social quedará cerrado el día 30 de mayo de cada año y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del Capital Social, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma. — Séptima: La duración de la sociedad se establece en 10 años contados desde la fecha de la firma del presente. — Octavo: Transcurrido dos años de la firma de éste, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo cesión de sus cuotas a los restantes socios en la proporción total. — Este pagará el saldo de los haberes del socio saliente dentro del plazo de 2 años, en 8 cuotas trimestrales e iguales, con el interés exigido por el Banco de la Nación Argentina, para operaciones comerciales a la época del retiro. — Las cuotas serán documentadas con pagarés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar del fallecido o del representante del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de la misma, observando en este caso, lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiere o resulte por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por todos los socios conjuntamente. — Undécimo: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia con la sociedad, so pena de ser separado de la misma sin más trámites, sin perjuicio de iniciar el socio restante las acciones judiciales que correspondan. — Décimo segundo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia, así como sus consideraciones sobre el balance anual. — Décimo tercero: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Se procederá. sobreborrado. — Vale. — Firmado: Héctor C. Lage: Alfredo M. Gutiérrez. — Buenos Aires, junio 2 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.23|6 Nº 83.967 v.23|6|69

SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Entre los señores Eugenio Príncipe, casado, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil seiscientos once, cuarto piso, René Salli Aued soltero, domiciliado en la calle El Cano número dos mil setecientos cuarenta y tres, y Enrique Mario Messi, casado, domicilado en la calle Delgado ochocientos sesenta, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en su carácter de únicos socios titulares de la totalidad de cuotas del capital social de "Eugenio Príncipe y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Juan B. Justo tres mil ciento cuarenta y seis, constituida por instrumento privado celebrado el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de diciembre de ese mismo año, bajo el número cuatro mil noventa y seis, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro cincuenta y seis, se ha convenido modificar la cláusula primera del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará "SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan B. Justo tres mil ciento cuarenta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República Argentina, o en el extranjero. En todo lo demás queda [illegible] gente el contrato originario de la sociedad. En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Eugenio Principe. — René Salli Aued. — E. M. Messi.

S|R: "Junio". Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.23|6 Nº 83.893 v.23|6|69

PROTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 14 de mayo de 1969, don Alberto Pedro Ponti, y don Matías Abelardo de Mendieta, venden, ceden y transfieren sus 650 cuotas capital de $ 1.000 cada una, que tienen en la sociedad "PROTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y les corresponde en la siguiente forma: A Alberto Pedro Ponti: 400 cuotas cuotas; y a Matías Abelardo de Mendieta 250 cuotas, a favor de Angela Francisca Zini, por el precio de m$n. 650.000. Modificando también la cláusula quinta del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: "Quinta: La gerencia y administracion de la sociedad estará a cargo de la socia Angela Francisca Zini, que tendrá el uso de la firma social. La socia gerente tendrá la más amplias facultades para administrar los negocios sociales incluso aquellas para las que exigen poderes especiales los Arts. 608 del Código de Comercio, 16 de la Ley 11.645; y 1.839 y 1.881 del Código Civil. Modificándose también la cláusula primera respecto de los socios componentes, y la cláusula cuarta respecto del capital aportado por los socios en la forma mencionada, subsistiendo todas las clausulas restantes del contrato social.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. — e.23|6 Nº 83.850 v.23|6|69

LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 26 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "LOS INCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de $ 8.000.000 m|n. dividido en ocho mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, quedando el capital integrado por los socios señores Francisco Alberto Tripoli y José Rafia, en 4.000 cuotas o sean $ 4.000.000 m|n. por cada uno de ellos. Este aumento se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. Se prorroga el término de duracion del contrato social que vence el día 31 de octubre de 1975, por 5 años más, a partir del día 1º de noviembre de 1975. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. — e.23|6 [illegible] 83.875 v.23|6|69

TRANSPORTES ORIENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según instrumento privado del 7 de mayo de 1969, el Sr. Salvador Stumbo vende. cede y transfiere a favor del Sr. Rolando Mario Niccolai las doscientas cincuenta cuotas, valor nominal de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden del capital de "TRANSPORTES ORIENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando desvinculado [illegible] y definitivamente desde esa fecha, de la referida sociedad. L|E: "del": Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.23| 6Nº 83.906 v.23|6|69

VILAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato privado de fecha 14 de octubre de 1968, don Francisco Magliola, cede las setenta y seis cuotas de mil pesos cada una que tiene en la sociedad "VILAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Jorge Alberto Vilas, quien las adquiere en la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, quedando el señor Magliola totalmente desvinculado de dicha sociedad.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.23|6 Nº 84.024 v.23|6|69

ELVI MOTORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Elías Cusatis, casado, italiano C. I. 4.669.524, domiciliado en la calle Zabala 3354, Capital Federal, y Vicente Antonio Gerardo

Cusatis, [illegible], italiano, C. I. 4.4[illegible].402, domiciliado en Virrey Loreto 3148, Capital Federal, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: [illegible] girará bajo la razón social "[illegible] MOTORI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta localidad, actualmente en la calle Juan B. Justo [illegible], pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, [illegible] y consignación de automotores y rodados en general. Podrá asimismo efectuar toda actividad directa o indirecta vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) y dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado según balance que acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos (2) socios en carácter de gerentes, los cuales actuando indistintamente representan y obligan a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitaciones de facultades, con la única salvedad que les está prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual en las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de enero se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y la liquidación: a) Por la pérdida del 50 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, hasta antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio, en los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representaciones con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Elías Cusatis. — Vicente Antonio Gerardo Cusatis.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400.— e.23|6 Nº 84.030 v.23|6|69

G A M E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital don José A. Degregorio, y escritura aclaratoria de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante la escribana de esta Capital doña Matilde S. Muratti; los señores Francisco Pedro Capparucci, Aldo Hércules Parolo y José Héctor Román, representados por su apoderado doctor Mario Feldman, venden, ceden y transfieren a favor de doña Juana Romualda Arrua, argentina, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos treintisiete mil setecientos veinticinco, y don Esteban Sinkiewicz, polaco, mayor de edad, casado, con cédula de identidad número tres millones doscientos setentiocho mil veintinueve; ambos domiciliados en la calle Murguiondo número cuatro mil quinientos treintiocho; las ocho mil quinientas cuotas, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que a ellos les corresponden en el capital social de "GAMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ochenta y cinco cuotas, o sea ocho mil quinientos pesos moneda nacional para la primera cesionaria y ocho mil cuatrocientas quince cuotas, o sea ochocientos cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional para el segundo; realizándose esta cesión por el precio total y convenido de dos millones quinientos catorce mil seiscientos dieciocho pesos moneda nacional de curso legal. Los cedentes ceden sus cuotas en las siguientes proporciones: el señor Francisco Pedro Capparucci, tres mil doscientas cincuenta cuotas, o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; José Héctor Román, tres mil doscientas cincuenta cuotas, o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Aldo Hércules Parolo, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Los cedentes colocan a los cesionarios en sus propios lugares y rangos.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 2.120.— e.23|6 Nº 84.058 v.23|6|69

CLAUFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Aldo Bernasconi, casado, Cédula de Identidad número seis millones doscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Guido Spano número dos mil novecientos sesenta y siete de Victoria, Provincia de Buenos Aires; José Norberto Churquina, casado, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veinte mil treinta y nueve, con domicilio en Boulevard de los Italianos número tres mil doscientos veinticuatro de V. Barceló, Lanús E, Provincia de Buenos Aires; Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo, divorciada, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veintiún mil doscientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Miller tres mil novecientos ochenta y ocho de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CLAUFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Miller tres mil novecientos ochenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de relojes a cuerda, eléctricos y electrónicos a pila en todos los tipos y modelos, como asimismo sus repuestos y reparación; artículos para el hogar y mercaderías en general, comprendiendo el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, y la explotación de marcas de comercio y patentes de invención nacionales o extranjeras; y dedicarse inclusive a la importación y exportación. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación y producción de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, plástica, química, electrimotalúrgica, relojera, de vidrio, de la construcción y gráfica. — c) Financieras: Mediante la financiación de ventas a plazo con prendas con registro de cualquier automotor, maquinarias, relojes y artículos prendables en el registro respectivo; mediante la recepción, aportes o inversiones de capitales de particulares en participación, para negocios realizados o a realizarse relacionados con el objeto social, dejando establecido que la Sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera en concurso público. — d) Inmobiliarias: Realización de negocios de compra y venta de propiedades y terrenos, su fraccionamiento y urbanización; operaciones por el régimen de la ley de propiedad horizontal, su construcción y venta; hipotecas sobre propiedades y terrenos. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Francisco Aldo Bernasconi, mil cuotas; José Norberto Churquina, cien cuotas; Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo, cien cuotas. — E integran la totalidad del capital con el aporte de bienes que se detallan en inventario que se acompaña y el cual es parte integrante del presente contrato firmado por las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Francisco Aldo Bernasconi, a quien designa gerente con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso aquellas para las que necesitare poder especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Se prohibe en forma absoluta a los socios dedicarse a otra actividad rentada o no, sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios que representen dos tercios del capital social. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que juzgue necesarios o convenientes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcanze el diez por ciento del capital social; b) El remanente así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado, aún por el socio que no lo hubiere hecho expresamente, si dentro de los quince días de sometido a su consideración no le hubiere formulado observaciones e impugnaciones por escrito, vencido dicho término los balances se considerarán firmes y definitivos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios se podrá: a) Continuar el giro de los negocios con los herederos sucesorios o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación; b) En caso de que éstos optaren por retirarse de la Sociedad el haber que les corresponda por todo concepto se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, no teniendo derecho a exigir suma alguna por revaluación de los bienes del activo ni por la fijación del valor llave. — Las utilidades o las pérdidas se determinarán también con arreglo a dicho balance y el haber resultante se pagará en doce cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — Si alguno de los socios resolviera su retiro de la sociedad antes de expirar el término de su duración, deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de tres meses de anticipación, pudiendo optar los socios restantes que el socio saliente les venda sus cuotas en proporción a sus capitales valuándose las mismas de acuerdo al último balance anual practicado y en las condiciones establecidas en el inciso b) precedente; o hacerle cumplir el contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, a pedido de los socios que representen dos tercios del capital social. — Si la Sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos la liquidación deberá hacerse en un plazo máximo de un año, y estará a cargo de las personas que los socios por mayoría de capital designen, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección antes de reunirse del arbitrador tercero para el caso de discordia. — El fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescribe expresamente la ley. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Fdo. José Norberto Churquina. — Francisco Aldo Bernasconi. — Nélida Aurelia Josefa Antonelli de Turienzo. — manuscrito "doce" "mayo" todo vale. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e 23|6 Nº 83.908 v.23|6|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO MIELNICHUK o MIELNICZUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.23|6 Nº 83.830 v.25|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSATNIK ABRAHAM por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.220.— e.23|6 Nº 86.161 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERTICARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.160.— e.23|6 Nº 86.119 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ESTHER REUSMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.109 v.25|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GONZALEZ y de CARLOS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.23|6 Nº 86.282 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ILARIO de CARRARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.340.— e.23|6 Nº 86.281 v.25|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VOZZA de CAROU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.216 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEMARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.580.— e.23|6 Nº 86.343 v.25|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CROCITTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.040.— e.23|6 Nº 86.252 v.25|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.860. —e.23|6 Nº 86.060 v.25|6|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.040. —e.23|6-Nº 86.214-v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE CORONATI y ORLANDO CORONATI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.040.— e.23|6-Nº 86.057-v.25|6|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GARCIA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.— e.23|6-Nº 86.206-v.25|6|69

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IMPELLICIERI o FRANCISCO IMPELIGERI o FRANCISCO IMPELIZIERI o FRANCISCO IMPELLIZIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio once de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.700.— e.23|6-Nº 86.189-v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA ORTUBEY de TURBAY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.280.— e.23|6-Nº 86.121-v.25|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.280.— e.23|6-Nº 86.070-v.25|6|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.920.— e.23|6-Nº 86.080-v.25|6|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ELIAS BERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280.— e.23|6-Nº 86.159-v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROBERTO BRIGNOLO y de MARIANA MARRONE de BRIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e 23|6-Nº 86.183-v.25|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MARIA PRUNELLA DE DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.520.— e 23|6-Nº 86 148-v.25|6|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANGEL ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100.— e 23|6 Nº 36.303 v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2? de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.920 — e.23|6 Nº 36.067 v.25|6 69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de doñ AURORA CADABAL GONZALEZ de RODRIGUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.700.— e.23|6 Nº 36.110 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS PEDRO BRUSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.160.— e.23|6 Nº 86.073 v.25 6 69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ANGELICA COYAR de PERRUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.520.— e.23|6 Nº 36.248 v.25|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.520.— e.23|6Nº 36.314 v.25|6.69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.040.— e.23|6 Nº 36.276 v.25|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Alberto H Monte de Oca, secretario.
$ 1.920.— e.23|6 Nº 36.283 v.25 6|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIO BENITO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e.23 6 Nº 36.133 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO o ALFONSO FRANCISCO ALLOCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.460.— e.23 6 Nº 36.185 v.25|6|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TRIPICCHIO de SCORZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.460.— e.23.6 Nº 36.096 v.25|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días que se ha decretado en estado de concurso ... a DONATO PETRONE, nombrándose síndico a Pedro D. Lasaqui (25 de Mayo 252, 5º piso). — Fíjase sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de créditos.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.165 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO JOSE KRUSZEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 36.363 v.25|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SIMON PERALTA o PERALTA ORELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.520.— e.23|6 Nº 86.083 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CARROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.079 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEBASTIAN PELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.23|6 Nº 86.351 v.25|6|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por quince días a JOSE EDUARDO DEMASI a comparecer en autos "Sabien de Demasy, Rosa s|autorización art. 1277", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.237 v.24|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.520.— e.23|6 Nº 86.149 v.25|6|69

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.920.— e.23|6 Nº 86.064 v.25|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA DI LEO de CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.580.— e.23|6 Nº 86.160 v.25|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO LUIS MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100.— e.23|6 Nº 86.114 v.25|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de ULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.620.— e.23|6 Nº 83.101 v.25|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña HAYDEE CORVALAN, para ... acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.23|6 Nº 86.275 v.25 6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PETRONA ANATILDE LIA LLAMES de AMAYA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.240.— e.23|6 Nº 86.263 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MONTE GOMEZ o DOMINGO JOSE MONTE o DOMINGO MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.460.— e.23 6 Nº 86.097 v.25|6 69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALONSO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.357 v.25|6|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO FIORDIROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.640.— e.23.6 Nº 86.272 v.25|6|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO URSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.320.— e.23|6 Nº 86.102 v.25|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.160.— e.23|6 Nº 86.161 v.25|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JOSE MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.820.— e.23 6 Nº 86.100 v.25|6|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.920.— e.23|6 Nº 36.203 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a doña AMALIA VIZCAYA de SANGUINETTI, nombrándose síndico al Dr. Carlos Lozada Allende, Avda. Juan B. Justo 337, 3º piso. — Fíjándose sesenta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.600.— e.23|6 Nº 36.131 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CASSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.280.— e.23 6 Nº 36.134 v.25|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.280.— e.23|6 Nº 36.113 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARLOS VARAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.100.— e.23|6 Nº 36.36?-v.25|6|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO DORNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.940.— e 23|6-Nº 86 0?2 v.25|6|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MATEO CREMONA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 2.700.— e.23|6-Nº 86.274-v.25|6|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita por dos días a JOSE LUIS AMERISE y EVA ZULMA ORDEN, para comparecer en el juicio "Vilela Claudino J. M. c|Amerise José Luis y Ot. s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.
$ 2.260.— e.23|6-Nº 86.350-v.24|6|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "CARTONERIA SUDAMERICANA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al síndico Julio Rodríguez, con domicilio en Uruguay 467-A, piso 11º, departamento "C", los títulos justificativos de sus créditos a contar de la última publicación del presente edicto. El día 4 de setiembre, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Héctor A. Petuel, secretario.

$ 8.250. —e.23|6-Nº 86.055-v.27|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "STABILE SALVADOR MANUEL c|QUEREILHAC ROBERTO s|Ejc.", Expte. Nº 32.291, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 25 de junio, a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe número 5007, Capital, donde se exhiben Un televisor marca "Hajhvisión" tipo semiportátil, con mesa rodante; un tocadisco marca "Don Eléctrico" estereofónico, mueble de madera con 4 patas; un ventilador marca "I.M.E." de pie; un televisor marca "Yatel" número 25x2033. Sin base, seña 30 o|o; comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.900.— e.23|6-Nº 86.249-v.24|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FRASCAROLI S.R.L." fecha provisional de cesación de pagos el 1º de octubre de 1962; síndico Jorge Berardi, domicilio Lavalle Nº 1370, 2º piso, Dpto. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de agosto de 1969, hora 15, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 19 de mayo de 1969.

En Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.000.— e.23|6-Nº 86.318-v.27|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "DIVIDEX S. A. Quiebra", que se han regulado honorarios: al liquidador Enrique Accinelli $ 20.000 y a su letrado Dr. José E. Pfleger $ 5.000; y acrecidos del ex Síndico Fernando A. Bidabehere $ 6.000; del ex letrado del Síndico Dr. Joaquín Rososky, $ 1.500 y del Escribano Pedro F. Grande $ 600. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.120 e.23|6 Nº 86.186 v.24|6|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días a DINO MARTINI, para comparecer en juicio "Iggam S. A. I. c|Dino Martini s|ordinario", dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en su representación. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.440 e.23|6 Nº 86.107 v.24|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita al señor CARLOS ALBERTO MEZZA y a las sociedades INDUSTRIAS CAÑUELAS S. A. I. C. y F. y LA INTERMINABLE S. C. A., a fin de que concurran a estar a derecho dentro de los cinco días, en el juicio "Moriconi Reinaldo c|Mezza, Carlos Alberto y otras s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.360 e.23|6 Nº 86.212 v.24|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en autos "CERRUTTI JUAN FRANCISCO s|Quiebra", expediente Nº 17.581, se han regulado los siguientes honorarios: los de la síndico de la convocatoria contadora Ana E. Broitman en la suma de Veinte mil pesos m|n. y los del escribano inventariador Roberto V. Vitale (h.), en la suma de Ocho mil pesos m|n. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.700 e.23|6 Nº 86.090 v.24|6|69

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

CHUBUT

El señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, Dr. Alejandro A. Godoy, notifica al apelante HORACIO SERANTES, de la firma Horacio Serantes S. R. L., de las partes pertinentes y dispositivas de la sentencia y auto dictados a fs. 95|97 y 99 vta. respectivamente, de la causa, Expte. Nº 49, letra "A", año 1967, caratulada "Administración de Aduana de Puerto Madryn. Remite sumario número 72|1959 rotulado: "Luis La Regina y Rogelio Nava c|Horacio Serantes y Cía. S.R.L. s|infracción al Art. 5º Decreto Ley 9924|57 s|apelación", que dicen: "Rawson, Chubut, abril catorce de 1969. Y vistos... resulta... y considerando: ... Fallo: I. — Confirmar el fallo Nº 34 del 12 de julio de 1967 dictado por el Administrador de la Aduana de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, de fs. 12 y vta. de autos en cuanto aplica una multa a la firma Horacio Serantes y Cía. S. R. L., la que se reduce a tres veces el valor de aforo de las mercaderías afectadas al presente, con costas a cargo de la condenada. — II. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal doctor Alfredo H. Rizzo, en el doble carácter y como representante legal de la Dirección Nacional de Aduanas, en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (Art. 11 de la Ley de Aranceles), y el del Dr. Ricardo Ramauge, en su doble carácter y por su actuación en representación de la firma Horacio Serantes y Cía. S. R. L. en la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Hágase saber y... Alejandro A. Godoy. Juez Federal. - Tomás Ricardo Maza, secretario.". — "Rawson, Chubut, abril 30 de 1969. Concédense libremente los recursos de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal y el Letrado Dr. Ricardo Ramauge, en representación del apelante, en las diligencias de notificación de fs. 97 vta. y escrito de fs. 99, contra la sentencia de fs. 95|97 (Arts. 501 y 504 del Código de Procedimientos en lo Criminal), debiendo elevarse estos autos a la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, en la forma de estilo... Alejandro A. Godoy, Juez Federal." — Rawson, Chubut, junio 11 de 1969. — Alejandro A. Godoy, juez federal.

e.23|6 Nº 119 v.23|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, a cargo del doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, desempeñada por el infrascripto, comunica por tres días en el juicio caratulado: CASTELAO ROSADOS MANUELA, contra DOPAZO MANUEL, sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14 171, año 1968, que el martillero Carlos Alberto Patrone, rematará en sus oficinas de la calle San Juan 2362, Capital, planta baja, el día 30 de junio de 1969, a las 15 horas, la finca 24 de Noviembre Nº 217, Capital Federal, de 8.66 x 35.75 m., de dos plantas, con treinta habitaciones, 15 baños, cocina, alquilado con contrato que vence el 15 de junio de 1970, a razón de $ 20 000 por mes. Base de venta: $ 650.000.—, contado. 8 o|o seña, 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital al suscribir el respectivo boleto de compraventa. Horario de visita: 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 7.200.— e. 23|6 Nº 86.053 v. 25|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos: "FINANCO S. C. A., contra FERRARO OSVALDO EDMUNDO ejecución hipotecaria, Exp. 12.897", que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en público remate, el día jueves 26 de junio a las 15,30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), de dos inmuebles, ubicados en esta Capital Federal, calle Triunvirato Nº 3902|06|10, esquina Gándara Nº 2207|35|37. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 15a, 15b, 15c y 15d; y Triunvirato Nº 3912-3914|16. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 16a. Parcialmente desocupada. Base en block: m$n. 12.411.875. En caso que el primer remate fracasara por falta de postor que mejore la base, se realizará en el mismo acto nuevo remate con la base retasada de un veinte por ciento. Cláusula séptima del contrato mutuo: El deudor se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 10.350.— e. 23|6 Nº 86.210 v. 25|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "DUARTE de GONZALEZ, LUISA SILVANA, sobre testamentaría", que el martillero público señor Miguel Angel Vaccaro, de la firma "Miguel Vaccaro e Hijos", con oficinas en Triunvirato Nº 4075, T. E. 51-3079 y 52-5960, rematará el día 29 de junio de 1969, a las 15 horas, sobre la misma finca, el inmueble ubicado en la calle Juramento Nº 4952, entre las de Triunvirato y Pacheco, de esta ciudad; edificada en el lote Nº 6 de la manzana "B", que mide 8 m. 66 de frente al Nord Oeste; 50 m. 60 de fondo en el costado Sud Oeste; 51 m. 40 de fondo en el costado Nord Este y 8 m. 70 en el contrafrente al Sud Este. Base $ 7 000 000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El inmueble se entregará desocupado totalmente. Puede visitarse de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 10.860.— e. 23|6 Nº 86.359 v. 25|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "SURASKI, JASKEL, contra SANTAMONICA, CAMILO sobre ejecución hipotecaria, Exp. Nº 15.462", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de julio a las 16 hs., el inmueble ubicado en esta Capital Federal, Gral. Francisco Fernández de la Cruz 1393|95|99, esquina Lanza, edificada en lote 18, manzana E. y mide 21 m. 77 s|Lanza; 3 m. 55 s|Fernández de la Cruz; 4 m. ochava; 4 m. 40 costado N. O. y 22 m. 10 costado N. E. Sup.: 194 27 m. c. Circ. 1ª, Sec. 33, Mz. 41B Parc. 18b. Base m$n. 2 022 925. Planta alta ocupada por Sr. José Santamónica. Planta baja ocupada por taller "Johnson S. R. L.", con contrato vencido. 8 o|o, seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 5.850 —e. 23|6 Nº 86 171 v. 25|6|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "RIEUNAU RICARDO y otros c|ALMONACID VICENTE ALMANDOS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.145|63), que el martillero Arnolfo M. W. Vega, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 11 horas, en Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y en el mismo lugar, el departamento designado como unidad funcional Nº 4, ubicado en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Sáenz Nº 1715|17 esquina Santa Fe, ocupado por el ejecutado, con una superficie total de 87 mts. 1' dms.2. Porcentual 21.63 o|o. Base $ 2 018.400 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Se exhibe de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.760 e. 23|6 Nº 82.939 v. 25|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "MUNILLA ENRIQUE y otros c|BENITEZ, JUAN RAUL s|cobro hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes 27 de junio, a las 16 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, 15, de la Capital Federal, la Unidad Nº 3, subparcela 01-02, del primer piso, de la finca Avenida del Libertador General San Martín Nos. 855|857 entre Güemes y Carlos F. Melo, Pdo. de Vicente López, Sup. propia 79,62 m2, Sup. total: 97,37 m2. Base $ 2.835.200, al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires junio 19 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 10.200 e. 23|6 Nº 86.106 v. 25|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29; Secretaría Nº 57, cita por cinco días a JOSE MARINO para comparecer en juicio "Raffaele, Jose Francisco c|Marino, Jose s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio L. Melendez, secretario.

$ 2.000 e. 23|6 Nº 86.353 v. 24|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por un día en el juicio: "LAGOA HERMINIO M. c|ZILIC o ZILIE FRANCISCO s|Ejecutivo" que el martillero Alberto Bergallo, rematará el día 23 de junio de 1969, a las 8 hs., en Avelino Díaz 1622, Cap., lugar en donde se exhibe: "Una máquina de escribir marca "Remington", 80 espacios, de escritorio Nº 006086807, en uso y buen estado", Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969 — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.760 e. 23|6 Nº 86.441 v. 23|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID de CHARAF JOSE c|SCELSA RUBEN s|ej. prenda". Expediente número 30 232, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de julio de 1969, hora 11.30, rematará en José María Moreno 365, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diésel, modelo año 1962, motor Nº 9641-A, marca Borgward, patente 249 597, año 1966, Cap. Federal. Base m$n 335.373. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400 e. 23|6 Nº 86.383 v. 25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S. A. C. I. F. I. c| JOANDET LUIS MARIA s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 26104", que el martillero público don José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el día 26 de junio de 1969 a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor Citroen tipo automóvil modelo AZL 1962, sedán 4 puertas, motor Citroen 01430601, serie 1962, de 12 HP. de potencia, 425 cmts. cúbicos de cilindrada, chasis marca Citroen Nº 3002006355, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 386.397, con la base de pesos 160.600, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará realizado el remate en el estado que se encuentra y previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.750 e. 23|6 Nº 86.479 v. 25|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S.A. DE FINANZAS c|CARLOS ALBERTO NICOLINI y otro s|ejecución prendaria, Expte. número 30.503", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Luis Viale Nº 214, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas, el día 7 de julio de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1959, motor Nº 312915-9502006, tipo L-312, usado, completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 970.254. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400.— e.23|6 Nº 86.531 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. F.I.C.I. c|REY, HECTOR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.942)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9 horas, y en el local de Avda. Cente-

nera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-16040-S, chasis Nº AHSIL-15977, serie A-15977, patente Nº 007692, de Capital Federal, taxímetro, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 323.150,00 m.n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950.— e.23|6 Nº 86.511 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "CENTRAL MOTOR S.A. c|PECH HNOS. y CIA. S.A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 27.719", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 2 de julio de 1969, a las 15.30, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, motor número 583553, chasis Nº 5.3553, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1118-510, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 625.590. — Venta al contado. — Comision 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500.— e.23|6 Nº 86.360 v.25|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|FREDES S. C. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 27.334), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10.40 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Ika Torino S, modelo PF-612, año 1968, motor Nº 8014688, serie Nº 8574, tipo automóvil, motor 181 Tornado Interceptor, chasis Nº 06189, dominio B-238.011, uso particular, y en el estado en que se encuentra. Base $ 860.004 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300 e.23|6 Nº 86.512 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ESCALADA S. A. c|IÑARRA, ROBERTO EULOGIO y otro s|ejecución prendaria" (expediente 27.046), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local sito en calle Pavón Nº 5220 de Lanús, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika Rambler, tipo sedan, modelo RA-2V año 1962, con motor Nº 626072815, serie Nº 28111-01766, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 941.865, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 202.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300 e.23|6 Nº 86.513 v.24|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días en los autos "EXPRESO PILAR S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR s| Quiebra" (Expte. Nº 7.044), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 28 de junio a las 10 horas, en la calle Marconi 845, entre las calles Almatuerte y Derqui, con frente a la Ruta Nacional 201 en la localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lo siguiente: Caja de seguridad, escritorios, mostrador, armario metálico, motores en desuso, chapas de fibrocemento y 14 coches de transporte usados e incompletos, de diversas marcas: Scania Vabis, Volvo, Mercedes Benz, Leyland Dan, todo de acuerdo al inventario de los bienes detallados en el acta de fojas 2058|60, y que se exhiben en la dirección mencionada más arriba. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Efectivo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 6.750 e.23|6 Nº 86.517 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|PEPE, ANIBAL JORGE y otra s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 27.151), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado, marca Jeep Gladiator y Super, modelo año 1965, motor Nº 657011840, serie número 54561-01506, patente Nº B-019769, uso particular y en el estado en que se encuentra. Base $ 652.254 m|n Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.23|6 Nº 86.509 v.24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "DE MAYA MARIA c|SAL NICOLAS DOMINGO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 25.010), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en calle Pavón 5220, de Lanús, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado Renault Ika, modelo 1962, motor Nº 2014588 y patente Nº 684532 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base pesos 198.000 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.23|6 Nº 86.510 v.24|6|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|LMMA ENRIQUETA PLANAS y otros s|Ejec. Prendaria", expediente Nº C-722, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de junio, a las 10.15 hs., en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe, de 9 a 17 horas: Un automotor marca Citroën 2CV, año 1965, modelo AZL-EC, motor Nº 302500755 AZ, chasis número 302017717, patente Nº 1.154.885 de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 252.079, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500 e.23|6 Nº 86.658 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|ZAMPELUNSHE, HISINIO JULIO y otro s| Ejec. Prendaria", expediente Nº C-563, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de junio, a las 10 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe, de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroën, año 1963, modelo 2CV, tipo AZU, motor Nº 3033000321AZU, chasis Nº 3003002283, sin patente. Base $ 196.154, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500 e.23|6 Nº 86.651 v 25|6|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|BIAGGINI, SALVADOR y otro s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 14.004, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de junio, a las 9.30 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe, de 9 a 17 horas, un vehículo marca Citroën, modelo 2CV, tipo AZU, año 1963, motor Nº 3033000362 AZU, chasis número 3003002321, Base $ 83.982, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, junio 17 de 199. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.950 e.23|6 Nº 86.658 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|RICARDO ENRIQUE RUSSO s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.135, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 2 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant modelo IV 270, año 1967, fabricación nacional, carrocería Sedan 4 puertas, con motor marca Chrysler número 7LB0388, hasis Nº 7LB0388, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 546.665. Venta al contado Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950 e.23|6 Nº 86.358 v.25|6|69

Nº 8

El Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio "KLEINBORT JOEL c|GONZALEZ RAMOS JUAN ARNOLFO s|ejecutivo prendario" Expte. 22.287|68, que el martillero Rubén Pedro Perazzo, rematará el 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en Muñiz 1362, Capital Federal, donde se exhiben. "Una batidora eléctrica marca Celi (convenido), modelo "565" Nº 285 con motor marca "Temba" Nº 11.884, trifásico de 0.75 H.P., 1423 RPM. — Una batidora eléctrica marca "Fenix" (convenido), modelo "D" (convenido), Nº 60 (convenido) con motor marca "CH" Nº 17.380, trifásico de 1 H.P. y 1400 RPM. — Una depositadora marca "Indarg-Mega", modelo "D" (convenido, Nº 58 (convenido), con motor marca "Oruga" Nº 2.986, trifásico de 1 1.2 H.P. y 1900 RPM, y "un horno a cadena y a gasoil marca "Severino Ca Caneparo", modelo "MR Nº 59 (convenido), con ventilador marca "Asea", modelo "KYS"-25F Nº 3087864, con arrancador marca "Elamet", modelo "OD" Nº 30 (convenido), con control eléctrico, marca "Sad" (convenido), modelo "D" (convenido), Nº 56 (convenido) con motor marca "Ttybe" Nº 42.751, trifásico de 3 H.P. y 1512 RPM. — Una transportadora a cadena, marca "TH" (convenido), modelo "A" (convenido) Nº 20|5 (convenido) con motor marca "CGZ" Nº 6.70. (convenido), trifásico de 2 H.P. y 1450 RPM. — Todos estos bienes están completos con todos sus accesorios y funcionando". — Se exhiben y se rematarán en Rodríguez Peña 335|37, Villa Lynch, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el 28 de junio a las 12 horas. — Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$16.080.— e.23|6 Nº 16.080 v.25|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|BELVEDERE, NICOLAS, s|ejecuc. prendaria" (Expte. 23.114) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 1º de julio de 1969, a las 16 hs., en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca "Kaiser Carabela", modelo año 1961, tipo automóvil, motor Nº 6029925, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nro. 1.159.822, Serie Nº 01978-24522, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 137.124. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de junio 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950.— e.23|6 Nº 4.950 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|GALINDEZ, SANTIAGO, s|ejecución prendaria" (Expte. 22.276) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 26 de junio de 1969, a las 17.10 hs., en la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: "Un automóvxil marca "Ford", modelo en año 1947, motor Nº 7166-382183, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.248.353 del año 1966, en el estado en que se encuentra". Base: m$n. 110.895. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950.— e.25|6 Nº 86.577 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "LABIANC de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MARI, OSVALDO CESAR, s|ejecución prendaria" (Expte. 22.953), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 26 de junio de 1969, a las 11 hs., en la calle Moreno Nº 1441, Capital: "Un automotor marca "Morris", modelo año 1947, motor Nº 109.648, tipo furgón, patente de la Provincia de Buenos Aires número 819.00 , en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Tilcara Nº 3230, Capital. — Base: m$n. 127.845. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrgeará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 dejunio de 1969. — Carlos Juar Neumann, secretario.

$ 4.950.— e.23|6 Nº 86.571 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ CESAR, contra BALDASSARE DAMIAN A. H. y otro, sobre ej. prenda". Expediente Nº 24 003, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de julio de 1969, hora 11, en Mariano Acosta 1229 rematará un automotor marca Chevrolet, tipo carroza fúnebre, modelo Impala 1962, motor T1116 DA-2018, patente Nº 212.161, año 1967, Capital Federal; motor desarmado. Base m$n. 733.037. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Se exhibe en Bulnes 464, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.120.— e. 23|6 Nº 86.387 v. 25|6|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A., contra GRAMAJO, CARLOS F. y otro, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 16.024, que el martillero designado por la actora, Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de junio a las 10,45 hs., en Zepita número 3220, lugar donde se exhibe de 9 a 17 hs.: un automotor marca Citroen 2CV, año 1964, modelo AZL-EC, motor número 3024003547 AZ, chasis Nº 3002014695, patente Nº 58935 de Tucumán. Base pesos 173.958.—, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500.— e. 23|6 Nº 86.650 v. 25|6|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A, contra KIRINCIC, LUDOVICO E., sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 21.217 que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 27 de junio, a las 10.30 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de 9 a 17 hs.: un vehículo marca Citroen, modelo AZU-B, tipo sedán, año 1965, motor número 3025000009 AZU, chasis número 30030036.7, patente Nº 744-603, de Necochea, Prov. de Bs. As Base $ 173 697, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 3.950.— 23|6 Nº 86.654 v. 25|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, en autos "MONTEROS MIGUEL ANGEL, contra CARABAJAL ANGEL, sobre ejec. prendaria", Expte. Nº 30 923, hace saber por dos días que el martillero Rufino de Elezalde (h.), Viamonte 1660, piso 3º, B., 46-3335, venderá en público remate el camión marca Ford, modelo 1934, motor número 540.271, patente Prov. de Buenos Aires, Nº 606.326, del año 1966, el día viernes 4 de julio de 1969, a las 14 horas, en la calle Monroe 4016, Cap. Fed., lugar en que se encuentra para visitar, de lunes a viernes, días hábiles, de 10 a 12 horas. Base $ 243 833. El mismo será entregado en el estado en que se encuentre una vez aprobado el remate y efectuado la totalidad del pago del precio de compra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo en el momento del remate. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — El Secretario.

$ 4.500.— e. 23|6 Nº 86.552 v. 24|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "RESNIKOFF ELIAS c|REGIBAUD JUAN C., s|ejec.". (Expte. 20.610), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 28 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Avda. Santa Fe Nº 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Westinghouse, pantalla normal, sin numeración visiole, en buen estado. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.520.— e.23|6 Nº 86.603 v.24|6|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S.A. c|EYVASTRE, DIONISIO Y OTRA s|Ejec. prendaria." Expediente Nº 25.865, que el martiellero Norberto R. Cáceres rematará el día 27 de junio, a las 9.15 horas, en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroen 2CV, año 1964, modelo AZL-19, motor Nº 3024004847AZ, chasis número 3002016004, patente Nº S. A. 528 de Moisés Ville, Pvcia. de Santa Fe. Base $ 213.378.— contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor, se realizará nueva subasta media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.750.— e.23|6 Nº 86.657 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S.A. c|CABRERA, POLICARPO Y OTRO s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 25.669, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 27 de junio, a las 9 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroen 2CV, año 1965, modelo AZU, motor Nº 3025000217 AZU, chasis Nº 3003003[illegible], sin patente. Base $ 262.383 contado. — Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor, se realizará nueva subasta media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.750.— e.23|6 Nº 86.658 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|CELICO ANIBAL DUARTE s| ejecución prendaria". Expte. Nº 30.485, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias [illegible] en Suipacha 1120, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 2 de julio de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un chasis marca Auto Unión usado, modelo frontal Nº F-1525, año 1963, con motor Nº 88[illegible]-D-00314, marca Auto Unión, chasis Nº 1525, marca Auto Unión, equipado con caja tipo Pick Up con patente Nº 750766, año 1966 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 113.610,50. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diez de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850.— e.23|6 Nº 86.532 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CASA GARLISI S.A.C.I. y F. c|ALBERIO VICTOR s|ejec. prend., Expediente Nº 125.496", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 28 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, una máquina de coser, eléctrica, marca Necchi, modelo BUS, Nº 6179, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 25.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.131 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LOS CEDROS S. A. s/ejecución prendaria", expediente Nº 360, que los martilleros Casal Hnos.; Miguel J. Culaciatti (h.) y Juan Jorge Mansilla rematarán el 4 de julio de 1969, a las 14 hs., en Serrano 534, Capital, los siguientes bienes y con las bases que se determinan: 1: Un equipo de soldadura por punto c/trans. suspendido de 75 Kva. de: 1 transformador, 2 solenoides, 2 reductores reguladores de aire, 1 filtro decatador de aire, 1 contactor eléctrico T/3B Nº 5011, y 1 contactor eléctrico con ignitrones tamaño A, marca Credidio, serie Nº 5153, $ 50.000. 2: Un equipo de soldadura por punto c/trans. suspendido de 75 Kva., compuesto de: 1 transformador, 2 solenoides, 2 reductores reguladores de aire, 1 filtro decantador de aire. 1 contactor eléctrico c/ignitrones tamaño tipo A, marca Credidio, serie número 5150, $ 50.000. 3: Un grupo electrógeno marca Caterpillar de 93,5 HP, modelo D 326, Nº 39 E 1140, generador serie 99 RH, de 85 Kva., $ 750.000. 4: Un intercambiador de calor p/grupo electrógeno Caterpillar D 326, de 85 Kva., nacional. Sin base. 5: Una máquina p/alinear direcciones, marca M. Muller, importada, pesos 35.000. 6: Un equipo p/alquitranado de chasis, Cap. 40 Lts., marca AP, mod. 32 M 650, portátil, $ 2.500. 7: 2 equipos de soldadura por punto eléctrica marca Ottensener Nº 8.095 y 81096, alemanas, $ 100.000. 8: Una plataforma mecánica de 4,55 x 15 m, p/caldera de aire, bases metálicas, $ 50.000. 9: 6 armazones de hierro p/colocación de transformadores de soldadura a punto, $ 15.000. 10: Un conjunto de estructura metálica p/ instalación de transformadores de soldadura de punto, $ 5.000. 11: Dos equipos de soldadura de punto tipo acorazado de 100 kW, Nº 1161/2, marca Credidio, $ 80.000. 12: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nº 5151 y 5154, marca Credidio, $ 80.000. 13: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nº 5149 y 5148, marca Credidio, $ 80.000. 14: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nº 5155 y 5156, marca Credidio, $ 80.000. 15: Cuatro equipos de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nº 5141, 5143, 5145 y 5147, marca Credidio, $ 200.000. 16: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nº 5142 y 5140, marca Credidio, $ 100.000. 17: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nº 5144 y 5146, marca Credidio, $ 100.000. 18: Un equipo de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nº 1139, marca Credidio, $ 50.000. 19: Una agujereadora c/pedestal giratorio, con motor Mech de ½ HP, Nº 9752, pesos 35.000. 20: Una máquina filtrante p/aceite lubricante marca Stream-Line, modelo P-19, serie 59-103, c/motor marca Mech de 1/3 HP, Nº 5498, $ 45.000 21: Un gasómetro a presión para 25 Kc., $ 12.500. 22: Una cizalla a palanca marca Daisa, con contrapiso regulable, $ 45.000. 23: Un torno paralelo marca FAP, caja Semi-Norton de 6 velocidades, bancada doble prismática de 1,50 m entre puntas, tornera sobre bancada, bomba de agua FAP, motor de 3 HP Nº 306079, $ 160.000. 24. Un torno mecánico paralelo marca South-Bend, bancada prismática de 2 guías de 0,80 entre puntas, con motor ½ HP Nº 3413, $ 25.000. 25: Un compresor de aire de 3 cilindros, marca AP, mod. C 1003 c/motor Corradi Nº 69182, pesos 60.000. 26: Línea p/pintura a la piroxilina y/o esmalte sintético compuesto de: 3 hornos completos para secado de masilla, fondo impresión y pintura; 1 cabina completa p/fondos e impresión; 1 cabina completa p/wash-primer. Instalaciones compusetas por calderas, quemadores, bombas, conductores, motores y cañerías, $ 1.000.000. 27: Un compresor de aire de 2 cilindros, c/motor Genalex, serie 3202, mod. P-21-3, 1450 rpm, 2 HP, $ 12.000. 28: Un compresor de aire de 2 cilindros c/motor Anderson Nº 533897, mod. APE, 2 HP, nacional, $ 15.000. 29: Una barrenadora de 3 movimientos c/motor Genalex Nº 2548, de ½ HP, 1400 rpm, 220 380 V, $ 15.000. 30: Un cabezal p/compresor de aire de 3 cilindros en V, con válvula de velocidad constante p/15 HP nacional, $ 25.000. 31: Una bomba centrífuga de intercambio c/base de hierro fundido CSB, serie 38404, c/motor FM, serie 1631, de 1 HP y 220/380 V, nacional, $ 7.000. 32: Una máquina hormigonera c/mazaz, serie 629, tipo TV 250, c/motor T. E. V., serie 0121, de 3 HP. 1400 rpm. y 280-380 V, nacional. Sin base. 33: Un taladro neumático rotativo portátil, marca Hércules, tipo RD-612, serie Nº 4379, nacional, $ 10.000. 34: Un taladro neumático rotativo portátil, marca Hércules, serie 2597, tipo RD, nacional, $ 10.000. 35: Una lustradora neumática rotativa portátil modelo RG 18 L, serie 4695, marca Hércules, $ 10.000. 36: Una lustradora neumática rotativa portátil marca Hércules, tipo RG 18 L, serie 4697, $ 10.000. 37: Una lustradora neumática rotativo portátil, marca Hércules, tipo RG L, serie 1698, pesos 10.000. 38: Un taladro neumático rotativo portátil, marca Hércules, tipo RD 8, serie 4609, $ 6.000. 39. Un taladro eléctrico francés, cono morse Nº 1, capacidad hasta 5/8", marca Valcor, mod. 15 C 220, tipo super 15 N, serie KG 8059 y 190/220, importación, $ 15.000. 40: Una máquina de cortar hierro de 14", marca Regia, c/motor eléctrico FM de 1 HP, Nº 2374 de 1425 rpm y 220/380 V, nacional, $ 20.000. 41: Una bomba centrífuga marca Hero, tipo MTA, serie 119/615, c/motor eléctrico de 1 HP, marca Mocar y de 220/380 V. nacional, $ 10.000. 42: 2 electroventiladores centrífugos Genalex, serie 18437-15709, acoplados a 2 motores Genalex número 18437, de 1½ HP, 220/380 V, y 1440 rpm y número 18436, de 1½ HP, 220/380 V, 1440 rpm, respectivamente, nacionales, $ 10.000. 43: 2 quemadores marca Rossplet, modelo A-2, serie 431-2, c/2 motores eléctricos trompa de ¼ HP, serie 4406-6.229, equipados c|u. con una bomba p/gasoil, ventilador, un transformador p/encendido de 220 a 10.000 V, electrodos c/aislante y pico pulverizador, nacional, $ 16.000. 44: Una bomba centrífuga marca CSB, mod. 40 I. C, serie 30.042, accionada c/motor eléctrico marca F. M., serie 894, de 1½ HP y 2800 rpm, $ 10.000. 45: Un taladro neumático rotativo portátil, marca Hércules, tipo RD-6, serie Nº 5236, nacional, $ 10.000. 46: Un taladro mondril hasta ⅜ pulgadas, rotativo portátil, marca Black & Decker, serie 310, 18-220 V. importado, $ 20.000. 47: 2 taladros rotativos portátiles RD-6, marca Hércules, serie 2690, 2764, $ 20.000. 48: Un cargador p/baterías de 12 acumuladores, c/intensidad máxima de carga 6 AMP., tensión 280 D, serie 936, nacional, $ 10.000. 49: Un equipo aire acondicionado "Shannon", refri-caldera, $ 25.000. 50: Una máquina agujereadora neumática marca Hércules, tipo RD-8, Nº 2229, nacional, $ 10.000. 51: Una máquina agujereadora Hércules, tipo RD-612, Nº 2119, nacional, $ 10.000. 52: Una máquina agujereadora neumática marca Hércules, número 2687, nacional, $ 10.000. 53: 3 extractores de aire de embutir de 15", marca Genalex, tipo helicoidal, de 220 V y ¼ HP, nacional, $ 18.000. 54: Una máquina agujereadora neumática marca Hércules, Nº 2.265, nacional, $ 10.000. 55. Un compresor de aire de 3 cilindros AP., modelo 1554, serie 3539, c/motor Corradi de 15 HP, 380/660 C/P/. cte. trifásica, 1400 rpm, número 44839, nacional, pesos 120.000. 56: Una máquina agujereadora eléctrica marca Miller Falls, modelo 49 UL., $ 10.000. 57: Una máquina agujereadora eléctrica marca Heleven Huit, número 417.885, $ 10.000. 58: Una rectificadora vertical, con motor C. G. Z. Nº 2376, mod. 133 220/380 V, 2 HP, $ 15.000. 59: Un torno Santos Vega de 1,50 metros de entrepuntas, c/motor Stybe Nº A/3074, de 3 HP, 1420 rpm, $ 150.000. 60: Una remachadora atornilladora de impacto marca Hércules, tipo SD-6, Nº 7.414, $ 5.000. 61. Una amoladora marca Soldi, c/motor de ½ HP, número 14.558, $ 2.000. 62: Un ventilador eléctrico de pie marca Genalex, de 220 V, nacional, Nº 169.161, pesos 16.000. 63: Un aparejo eléctrico p/1 tonelada, c/ 4 mts. de alzada, conectado, de 380 V y cadena importada marca Campos, serie 807, nacional, $ 35.000. 64: Un compresor p/aire de 3 cilindros en V, c/válvulas de velocidad constante, acoplado a un motor marca Corradi de 15 HP número 69.407, P. corriente alternada 380/660V, $ 120.000. 65: Cuatro tachos removedores de pintura, capacidad 40 litros, c/regulador de aire, manómetro y manguera, nacionales, $ 4.000 66: Un tractor p/remolque marca Lister, modelo Auto Truck, serie 30.755, c/motor marca Jap., importado, $ 40.000. 67: Una cadena transportadora a cadena c/rampa de descarga y máquina transportadora a cadena p/pintado y secado en serie de carrocerías Heinkel, $ 100.000. 68: Un equipo de soldadura portátil eléctrico, marca P H. Hansen, Nº 217.030, nacional, $ 100.000. 69: Un aparejo eléctrico c/carro eléctrico p/½ tonelada, marca Tega, serie número 153, $ 12.000. 70: Un generador c/2 cargadores de 10 Kg. c|u., c/2 válvulas de agua c/salida doble, $ 5.000. 71: 4 tanques removedores de pintura, capacidad de 100 Lts. c|u., c/accesorios, completo, $ 4.000. 72: Una sierra sinfín p/cortar vidrio, c/motor de ½ HP; 61.470; 1.73 amp., 1430 rpm, $ 30.000. 73: Una bomba de prueba p/inyectores, marca Gumel, modelo A-1211, $ 10.000. 74: Un enfriador de aguas con su equipo blindado, marca Melchiar, $ 10.000. 75: Un equipo de engrase portátil, marca AP., modelo "AM", serie Nº 1525, $ 5.000. 76: Un gasómetro a presión para 5 Kgs., $ 10.000. 77 2 gasómetros a presión c/2 cargadores de doble salida p/12 Kg. c|u., marca Víctor, modelo GP-12, $ 30.000. 78: Un cargador lento de batería marca AP., modelo 4 m, serie 420, $ 25.000. 79. Un equipo de engrase portátil, marca AP, modelo M 2-94, serie Nº 99, $ 10.000. 80: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-612, serie Nº 21.117, $ 10.000. 81: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-612, serie Nº 2209, $ 10.000. 82: 4 taladros neumáticos marca Hércules, tipo RD-6, Nos. 3.061-62-65-71, $ 40.000. 83: 2 taladros neumáticos marca Hércules, tipo RD-8, Nos. 3235-36, $ 20.000. 84. Un taladro neumático Hércules, tipo RD-12, Nº 3036, $ 10.000. 85: 5 atornilladoras neumáticas marca Hércules, mod. SD 2 E3, Nos. 2811, 2816, 2994, 2996 y 2999, $ 50.000. 86: Una pulidora neumática marca Hércules, tipo Rg 45, Nº 1507, pesos 6.000. 87: Una cizalla a palanca marca Trébol, modelo 3/400, $ 15.000. 88: Una tijera combinada c/pedestal, marca Maroni, mod. 32 GRP, $ 40.000. 89: Un compresor p/aire de 3 cilindros, marca AP., modelo C 1003, c/motor Corradi número 44768, 380/600 V, 15 HP, $ 120.000. 90: Un compresor de aire de 3 cilindros, marca AP., modelo 1554, serie 3921-15, Nº 1008, c/motor Corradi de 15 HP. número 447/39, 380/600 V, 1400 rpm, pesos 120.000. 91: Un compresor de 2 cilindros c/equipo arenador completo, marca Maquimet, serie Nº 8857, $ 120.000. 92: Un equipo de soldadura eléctrica 220/380 V, serie 43, Nº 0892, $ 10.000. 93: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-8, Nº 2752, $ 10.000. 94: Una pulidora neumática marca Hércules, tipo RG-45, número 1574, $ 6.000. 95: Una máquina atornilladora neumática marca Hércules, modelo SD-6, Nº 1479, $ 10.000. 96: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-612, Nº 2118, $ 10.000. 97: Un equipo p/pintura asfáltica marca The Devil Biss, mod. 65 OD 11, serie Nº G 50.819 U. S. A., $ 5.000. 98: Un equipo p/pintura asfáltica p/80 Kg., c/manguera, conexiones, pistolas, etc., marca AP., $ 5.000. 99: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-12, Nº 1390, $ 10.000. 100: Una máquina cargadora y purgadora p/líquido de freno, c/manguera, monómetro, etc., marca AP., modelo 19 H 220, $ 2.000. 101: 2 taladros neumáticos marca Hércules, tipo RD-8, Nº 3243 y 3246, $ 12.000. 102: Una lustradora neumática marca Hércules tipo RG-18 L, Nº 3409, $ 10.000. 103: 3 pistolas remachadoras c/butedoras marca Baracarge, mod. P., Nº 6051, 6068 y 6099, $ 21.000. 104: 2 llaves de impacto rotativas portátiles, marca Hércules, tipo IW 9, Nº 3498 y 3499, $ 30.000. 105: 3 atornilladoras neumáticas marca Hércules, mod. SD 2 E3, Nº 2813, 2815 y 2992, $ 30.000. 106: Una amoladora neumática marca Hércules, tipo RG-45, Nº 2982, $ 10.000. 107: Un aparejo a triple engranaje c/4 mts. de alzada p/1 tonelada, marca Nossit, $ 3.000. 108: Un aparejo a triple engranaje c/4 mts. de alzada p/1 tonelada, $ 3.000. 109: Un balancín de mano marca 606, $ 4.000. La totalidad de los bienes saldrán a la venta bajo las siguientes condiciones y facilidades de pago y al mejor postor: a) Los adquirentes por importes mayores de $ 500.000 m.n.: Contado: 30% del precio de compra (10 por ciento de seña en el momento del remate y 20% a las 72 hs. de aprobada la subasta). Saldo: El 70% restante a dos (2) años de plazo. b) Saldo financiado: Amortizaciones trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación. Intereses: 15% anual, pagaderos por trimestres adelantados: Punitorios: 9% anual en caso de mora. Garantías: Prenda fija en primer grado sobre los bienes adquiridos por el saldo de compra. Seguros: Por el importe de la compra. Entrega: Ventas al contado, una vez que se integre totalmente el precio de compra a las 72 horas de aprobada la subasta. Ventas con facilidades: Una vez formalizada la prenda y el seguro. Gastos de retiro y traslado: A cargo del comprador. Comisión del martillero: 10%. Los plazos se computan a partir de la fecha de la subasta. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. Los bienes se venden en las condiciones y estado en que se encuentran. Exhibición: Los lotes 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 67, 69, 76 y 77 se encuentran en los galpones de la ex fábrica de automóviles Isard Argentina, en Pacheco, Prov. de Buenos Aires, Ruta 197, Km. 11, y el resto en la calle Serrano 534, Capital, donde pueden verse días hábiles de 9 a 12 hs. Seña 20%, en efectivo. Informes: Banco Nación Central. Of 305, o en los escritorios de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Capital.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 92.250. — e.23|6 Nº 86.207 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

NECOCHEA

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, a cargo del Dr. Jorge Aguilar, Secretaría que desempeña el Dr. Jorge Juan Fernández Salgado, comunica por dos días que el martillero Domingo R. A. Ladeda, en autos: "SOTELO, ANTONIO JORGE c|DAVID ALBUS y ABRAHAM ISAAC ALBUS S. de H. s|despido (Expediente Nº 12.856)", rematará el 26 de junio de 1969, a la hora 16, en el local Lugones 1843, donde se exhiben todos los días de 12 a 17: Un juego de living, compuesto de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados, en color verde. Un juego de living compuesto de sofá de 5 cuerpos y 2 sillones tapizados, en color gris y un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones, tapizados, en color bordeaux, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, abogado-secretario.

$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.555 v.27|6|69

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

Juez de Paz de Necochea, Pcia. de Bs. Aires, hace saber por tres días que el martillero Alfredo R. Hernández, Registro Nº 832, venderá el día 28 de junio de 1969, a las 15 horas, en el local de Avda. San Martín Nº 1303 de Necochea, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Adelmo, modelo año 1960, tipo Pick-Up, motor Nº AM. 001363, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 455-850. — Base de venta: 50 o|o de la deuda o sea $ 52.500 m|n. — Al contado, seña y comisión de práctica. Venta decretada Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Dr. Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, del Dr. Marcos T. Muñiz, en autos: "TRESU S.A.C.I.F. c|JUAREZ PABLO DANIEL s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 200.258".

Necochea, de junio 13 de 1969. — Ulises I. Verón, secretario.

$ 6.300.— e.23|6 Nº 86.386 v.25|6|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLERMO MANIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.18|6 Nº 85.617 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ISABEL FREYTES de EL NAYAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.618 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TOMAS FAUSTO CANERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.604 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA MAIDANA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.524 v.23|6|69

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICACIO ESTEBAN BERNAL o NICASIO ESTEBAN BERNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.415 v.23|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA GABRIELA QUIROZ de PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.748 v.23|6|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 86.017 v.24|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.849 v.24|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CASUMARO de LAZZARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.652 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO GUARDADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.650 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO POLERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.482 v.23|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a
Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.700. — e.19|6 Nº 86.026 v.24|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARQUEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 8 de junio de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.000. — e.19|6 Nº 85.831 v.3|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO JOSE ANDRELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.819 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA VALLERGA de MARTINEZ SEGARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.476 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PIPMAN de ROSENVAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 720.— e.18|6 Nº 85.469 v.23|6|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BARLETTA y de ELBA ANGELICA BOTTINI de BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969.— Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.587 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUTH REINHOLD de BOBBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250. — e.19|6 Nº 85.934 v.24|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARNOLD DEBIZET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 86.024 v.24|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CIRULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.793 v.24|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO FEDERICO SIDDERS.— Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.745 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por [illegible] días a herederos y acreedores de doña [illegible] de ZANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.464 v.23|6|69

Nº 6

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita por tres días a NICOLAS MARTINO ANTA para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Ausentes, en juicio "Venditto de Ruggiero María Victoria contra Milante, José y otros, sobre daños y perjuicios" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.100. — e.19|6 Nº 85.889 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LAVITMAN. Publíquese diez das. — Buenos Aires, abril 17 de 196. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.400 e. 11|6 Nº 83.888 v. 25|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINA GARCIA de CABODEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.676 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.675 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Seta días a herederos y acreedores de don cretaría Nº 11, cita y emplaza por trein RICARDO SCHLENTHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.471 v.23|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUS LACALLE de REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.402 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969.— José María Scorta, secretario.
$ 720. — e.18|6 Nº 85.541 v.23|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOLDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.944 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a heredores y acreedorse de doña ELISA FERRADAS de SOENGAS o ELISA FERRADAS CARRAL de SOENGAS.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.394 v.23|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.536 v. 23|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS FOGLIA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.705 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PERINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.200. — e.19|6 Nº 85.925 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.180. — e.19|6 Nº 85.916 v.24|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CARRASCO de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.980. — e.19|6 Nº 85.844 v.24|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON HEKER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.954 v.24|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA CARMEN QUERIDO viuda de QUERIDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.200. — e.19|6 Nº 85.848 v.24|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ROSENBLAT DE LIPSKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.674 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN OTERO o SERAFIN OTERO CASTRO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.508 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRCE BELLETTI DE DE SOUSA DA ENCARNAÇAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Normar J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.[illegible] v.23|6|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MARIA GELVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.624 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA CARMEN POLICRONIA BEATRIZ ARANDA DE BARBEITO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.388 v.23|6|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.837 v.24|6|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ANSELMO BOTTI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.820 v.24|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELSA HOSELITZ de WEINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 1.890. — e.19|6 Nº 85.781 v.24|6|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ARAUJO de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.920. — e.19|6 Nº 85.940 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMIRA ESTHER GARCIA de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800. — e.19|6 Nº 85.967 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SCHAEFERLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 2.700 e. 19|6 Nº 85.979 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUDELINO MARIANO o AUDELINO MARIANO AMARILLO.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.405 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISIDRA MARGARITA MUÑOZ DE LEMOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.403 v.23|6|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO DENTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 19|6 Nº 85.949 v. 24|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GLORIOSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.504 v. 23|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.505 v. 23|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.616 v. 23|6|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JAIME PLANAS Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 6.000 e. 19|6 Nº 85.910 v. 3|7|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BRUNATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 18|6|6 Nº 85.755 v. 23|6|69

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUSTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 19|6 Nº 86.001 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos: "FELICE ARMANDO y otra c|PAETA, FELIX ARTURO y SUAREZ de PAETA, ISABEL s|Sucesiones s|Filiación extramatrimonial y petición de herencia" se cita a estar a derecho (arts. 43 y 53 inc. 5º Cód. Procedimientos) a los herederos de Carlos Paeta, por 15 días, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.040.— e.19|6 Nº 85.946 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA CONCEPCION MERLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.685 v. 23|6|69.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MOLLO de SGROMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.040 e. 19|6 Nº 85.939 v. 24|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ADALBERTO DUARTE. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.280 e. 19|6 Nº 85.908 v. 24|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA BERELEJES de VEXLER y de ISAAC VEXLER. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 11 de 1969 — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.470 v. 23|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RIAT Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.529 v. 23|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALVADORA CARBONELL de CERDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.725 v. 23|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA CHIAPPALONE de D'AMICO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.447 v. 23|6|69.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMA HILARIA FIGUEROA de CESAREO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969 — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 19|6 Nº 85.971 v. 24|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE OSVALDO LEVIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 19|6 Nº 85.823 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA CUARTERO de ANDUEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.649 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HORACIO BATIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.567 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GENOVEVA ABUIN de TRASEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.636 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 720.— e.18|6 Nº 85.436 v.23|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO TIRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.19|6 Nº 85.813 v.24|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969 — El Secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.623 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA NELIDA VITTORI de ORZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969 — El Secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.683 v.23|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANDRES de PERDIGUERO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.507 v.23|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS ASTARDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.704 v.23|6|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIMARE y TERESA COLLAZZO de DIMARE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.706 v.23|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ABELARDO LAZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.463 v.23|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes de ados por el causante don JOSE MURMIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.19|6 Nº 85.843 v.24|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRO CRISETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.19|6 Nº 85.955 v.24|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ENRIQUE LANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.19|6 Nº 85.869 v.24|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO NICOLAS ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|6 Nº 85.782 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SEVADJIAN de KACHKACHIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.473 v.23|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELO FELIX SEMPE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 85.445 v.23|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o AUGUSTO FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.19|6 Nº 85.978 v.24|6|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS METZ o ALFREDO METZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.160 — e.19|6 Nº 85.945 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MARGARIDE de BARTHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.19|6 Nº 85.985 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO KUBASEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 — e.19|6 Nº 85.818 v.24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO NAVEIRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.692 v.23|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAINE BERESOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdés Oderigo, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.503 v.23|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CABALEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.506 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA CARBONI de BERTO, CARLOS BERTO, ITALIA E. BERTO, VIRGINIA MARIA BERTO de NIGRO, ALEJANDRO BERTO, TERESA MARIA BERTO de MANCUSO, ANGELA BERTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.18|6 Nº 85.576 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARGARITA BARDIN de HERNANDEZ. — Publíquese por tres en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.652 v.23|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAYETANO PALMILI BACKER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.160 e. 19|6 Nº 85.980 v. 24|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIROCHNIK o USCHER ZEILIK MIROCHNIK o USCHER ZEIBIK MIROCHNIK y EUGENIA GURALNIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e. 19|6 Nº 85.808 v. 24|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.731 v.23|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO VICTORIANO OLIVERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e. 19|6 Nº 85.825 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VUARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100 e. 19|6 Nº 86.049 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.534 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA BUDINSKY o BUDINSZKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 85.716 v.23|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR MANUEL LANZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 85.586 v.23|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RIBAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 720 e. 18|6 Nº 85.690 v. 23|6|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAVEZZOLO y AMPARO ARIAS de LAVEZZOLO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840 e. 18|6 Nº 85.549 v. 23|6|69

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA GIL DE BELLAS. —

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 2.250 e. 19|6 Nº 85.886 v. 20|6|69.

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA KAMBURIAN de SEYAHIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969 — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 2.400 e. 19|6 Nº 85.912 v. 24|6|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en la quiebra de Ilca, S. A., se han practicado las regulaciones: veintidós mil pesos para el liquidador; diez mil pesos para el doctor Roberto Daniel Goytía; treinta mil pesos al síndico Dardo Rodríguez; ocho mil pesos a los doctores Armando Pallejeros y Miguel Schiffer; diez mil pesos al Esc. Alfredo Arce Castro; diez mil pesos al doctor Oscar Semino Parodi y diez mil pesos al doctor Teodoro Salvador Marco. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400 e. 19|6 Nº 85.907 v. 23|6|69.

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. T. y TII. SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de Honegger S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 19 de setiembre de 1967. Síndico: Norma Elida González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 25 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 9.000 e. 19|6 Nº 85.956 v. 26|6|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por tres días a CIFA S.C.A., a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: CIFA S.C.A. Pedido de quiebra por Anilinas Argentinas S.A.C.I., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, para que la represente en juicio. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.150 e. 19|6 Nº 86.022 v. 24|6|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por cinco días a los acreedores de SAUL PACHTER la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al Síndico señor Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapi Nº 5401, los justificativos de sus créditos. El 20 de agosto de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.200.—e.17|6 Nº 85.282 v.24|6|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica la quiebra de "GUALDI ADELMO" con construcciones en Monasterio 59, PB, Depto. 1. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de julio de 1965. Emplázase a los acreedores, por 30 días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, domicilio Av. Pte. R. Saenz Peña 710, piso 7º, of. "H", títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 28 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la celebración de la Junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Derecho.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alejandro de Gainza, Juez. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 3.800.— e.16|6 Nº 85.027 v.23|6|6

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "SIL-MET S. A. I. C. I. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1967. Síndico, Contador Carlos Volosin, con domicilio en Avda. Córdoba 2474, 10º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 1º de agosto de 1969, a las 14 horas para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 9 de 1969 — Jorge A. González, secretario.

$ 4.000 e. 18|6 Nº 85.389 v. 25|6|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s/ext. de documentos $ 5.425.000" que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n. otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber la presente resolución. — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires, tres de Junio de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 12.600 — e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "T. A. O., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", expediente Nº 22.873, la Convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles por Cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Sr. Omar Amildo Arruspe, con domicilio en la calle Montevideo Nº 681, piso 1º, Depto. "B" (T. E. 46-2872), los justificativos de sus créditos; El día 11 de agosto de 1969, a las catorce (14) horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600 e.18|6 Nº 85.446 v.25|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR NEUBERGER. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de junio de 1955. Síndico Nicolás Antonio Piccione, domicilio: Oro 2338, Capital. Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 1º de agosto de 1969 a las 14,30 horas para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 4.200 e. 18|6 Nº 85.657 v. 25|6|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
11	132	Jorge R. Bustelo	22|4|69	SANTUCI de ARGUELLO, María del Carmen	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	21|4|69	P. de MAGOSY, Ida Julia	5	Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	23|4|69	BAEZ, Máximo Tomás	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	SUZAL, Luis	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	22|5|69	COLATARCI, Antonio o COLATARCCI o COLASTARSE	5	Estafa
11	133	Osvaldo Juspa	7|5|69	LEONI, Humberto José	5	Robo
11	133	Osvaldo Juspa	14|5|69	BERDASCO, Celestino	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	9|5|69	GUILLAUME, Eduardo Alfonso	5	Infración art. 173, inc. 11 C. Penal
11	134	Candido A. Mariño	9|5|69	BERSON, Enrique	5	Defraudación
11	134	Candido A. Mariño	9|5|69	PAULUCCI, Eduardo	5	Tentativa de estafa
11	134	Candido A. Mariño	8|5|69	MATIAS de ISAK, Rosalia	5	Malversación caudales públicos
11	134	Candido A. Mariño	2|5|69	IUVARA, Norberto	5	Violación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	GRUÑEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	SPERANZA, Roque Esteban	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|5|69	OLMOS, Gregorio Edmundo	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|69	RINALDI, José Tomás	5	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|5|69	TORRES, Luis	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|5|69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	CARDOZO, Hugo A. A.	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	BAGNE de BRUSATIN, Licena	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|5|69	PATERNO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|5|69	GRINBERG, Isaac	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22|5|69	ROGUER, Julio	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24|4|69	NIGRO, Rodolfo	5	Robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	CARBONE, Nélida o LOPEZ, Silvia	30	Encubrimiento de robo
12	137	Eustaquio Castro	7|5|69	ESPOSITO Luis	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	27|3|69	D'AGOSTINO, Vito	5	Malversación caudales públicos
12	138	Roberto Bergalli	14|5|69	GOMEZ de SANCHEZ, Primitiva	5	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	14|5|69	WASHINGTON COPPA, Enzo	30	Defraudación
13	139	F. G. Nieva Woodgate	9|5|69	OLGUIN, Omar Américo	30	Infrac Ley 13.944
13	140	Guillermo R. Navarro	19|5|69	ROITMAN, Raúl	30	Malversación caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	1|4|69	BERTOLIN, Horacio	30	Depositario infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	19|5|69	CHARRA, Antonio Ramón	5	Infrac art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	30|4|69	FARINELLA, Carmelo	5	Tentativa de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	2|5|69	CHELLI, Joaquín	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	20|5|69	INSAURRALDE, Edrain	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	9|4|69	PASTOR, Luis Aníbal	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	9|5|69	CACERES, José Oscar	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	18|4|69	MORAVCICK, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	25|4|69	DE LOS SANTOS, Raúl Humberto	5	Encubrimiento
14	143	Julio Bernardo Maier	14|5|69	TRIVIC, Stojan	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	22|5|69	MARIN, José Federico	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	27|2|69	SLEMENSON, Miguel Salomón	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	7|4|69	RUIBOL de DIGONE, María E	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Lenarte	23|4|69	NAVARRO, María Julia	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	7|5|69	WAICMAN, Mario	5	Estafa y falsificación documento
16	147	Aldo Montessano Rebón	14|4|69	SANCHEZ, Hugo Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo Montessano Rebón	12|5|69	INGRASSIA, Hugo Mario	5	Robo calificado
16	148	Jorge D. López Bolado	10|4|69	RAMOS, Carlos María Iglesias	5	Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7|5|69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Infrac Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	22|5|69	FOLGAR, Antonio	5	Robos reiterados
16	149	Mario Bruno Bonelli	15|5|69	MORENO, Héctor	5	Hurto calificado
17	151	Jorge Félix Massucco	14|4|69	ALAMO PITBLADDO, Teresa Albina	5	Malversación caudales

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4 69	CALVO, Venancio	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	14 4 69	AYALA, Americo Agustín	5	Defraudación prendaria
17	151	Hector M. Rossi	11 3 69	KANONICH, Lazaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Hector M. Rossi	18 3 69	MAFFUCHE, Osvaldo Ernesto	5	Robo
17	151	Hector M. Rossi	19 3 69	KANONICH, Lazaro	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	25 3 69	INGENITO, Norberto	5	Lesiones leves, amenazas, daño
17	151	Jorge Félix Massucco	25 3 69	PIRILLO, Victor	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	22 4 69	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	30 4 69	DA SILVEIRA, Denis	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	15 4 69	Representante legal de "CREACIONES MOGUILLANSKY S. R. L."	5	Falsif. documento y estafa. Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	17 4 69	RICARDI, Héctor Miguel	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	23 4 69	GUERVITZ, Jorge Daniel y a GUERVITZ, Salomón	5	Defraudación prendaria
17	152	Clodomiro Luque	17 4 69	MIGUEL, Ireneo Anselmo	5	Malversación
17	152	Clodomiro Luque	15 4 69	GUNEIRO de ARLANDIS, Aurora	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	24 3 69	GHERARDI, Domingo	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	19 3 69	KIPERMAN, Jose Roberto	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	18 3 69	BOLAÑOS, Simon Humberto	6	Malversación caudales
17	152	Clodomiro Luque	17 3 69	KARIMIAN o BARIMIAN, Pedro	6	Robo
17	152	Clodomiro Luque	11 3 69	KLEIMAN, Jaime	6	Estafa
17	152	Clodomiro Luque	28 2 69	OUIÑA, Jose Ramón	5	Robo y privación ilegal libertad individual
17	152	Clodomiro Luque	14 4 69	BLANCO, Victor	5	Defraudación
17	152	Clodomiro Luque	8 4 69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	19 5 69	RIOS, Juan Jose	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14 5 69	FRITZLER, Federico	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14 5 69	EZQUERRA de ZOPPANI, Nélida Susana	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	14 5 69	GONZALEZ, Juana	5	Tentativa de aborto
17	153	Alberto A. Campos	14 5 69	PEREYRA, Mario Enrique	5	Quiebra
17	153	Alberto A. Campos	14 5 69	MEJIAS, Alberto	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	3 3 69	CAPRISCO, Orlando	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	20 5 69	BERRECA, Oscar	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	2 4 69	LUCENTE, María	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	2 4 69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	10 4 69	TABIANI, Alberto J.	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	5 5 69	MARTINEZ, Enrique	5	Infrac. Ley 12 932
17	153	Alberto A. Campos	5 5 69	RIVA, Julio Cesar	5	Infrac. Ley 12 962
17	153	Alberto A. Campos	5 5 69	del CORNO, Ulises AGULES, Luis	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	5 5 69	GALLO, Lorenzo	5	Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14 5 69	SLESTE, Marcos	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12 5 69	DE FELICE, Oscar Gabriel	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9 4 69	CARDOZO, Marcos A.	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28 3 69	MAGRI, Alberto Mario	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13 5 69	CASTELLI, Leopoldo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25 3 69	CACERES, Hilda Marta	5	Hurto simple
18	155	Abel Bonorino Pero	25 3 69	BRUNO, Carlos	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25 3 69	GOROSITO, Carlos	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	25 3 69	ROCCO, Antonio	5	Tentativa estafa reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	8 4 69	SOFIA, Ismael Oscar	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7 4 69	DEL VALLE, Julio César	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	7 4 69	LLABRES, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	7 4 69	WINDERBAUM, Fanny Krum de	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27/3/69	ROBLES, Lucio Efren	5	Hurto

e. 16/6 Nº 567 v. 23 6'69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citacion	Causa o Delito
1	2	Jorge A. Trincavelli	30 5 69	CARRILLO, Carlos Hipolito	5	Tentat. estafa y encubrimiento
1	2	Jorge A. Trincavelli	15 5 69	CORONADO, Horacio	5	Tentativa defraudación
1	2	Roberto S. Preller	17 4 69	SALAZAR, Armando	5	Infrac. arts. 44 y 6 Ley 12.962
1	2	Roberto S. Preller	19 5 69	RANUCCI MARTINI	5	Tentativa defraudacion
1	2	Roberto S. Preller	21 4 69	SCHAR, Alfredo	5	Robo
1	2	Roberto S. Preller	21 4 69	COLON, Oscar	5	Robo
1	2	Roberto S. Preller	6 5 69	ANTONUCCI, César	5	Falsificación
1	4	Miguel J. Chimienti	7 5 69	PICCHETTI, Julio César	5	Defraudación y falsificación
1	4	Miguel J. Chimienti	7 5 69	MOSCHES, Guillermo Néstor	5	Defraudación
2	7	Norberto F. Zappala	18 3 69	YASBIK, Emilio	5	Falsificacion documento publico
2	9	Rene Daffis Niklison	20 5 69	DIAZ, José Alberto	5	Falsificacion documentos
2	9	Rene Daffis Niklison	20 5 69	BARAGUI, Pablo Antonio Rafael y VUGA, Valentin	5	Infraccion Ley 12 932
2	9	Rene Daffis Niklison	20 5 69	PEREZ, Dorinda Digon	5	Doble empadronamiento
2	10	Enrique A. Clapera	11 4 69	SALUM, Julio	5	Defraudación
2	10	Enrique A. Clapera	7 5 69	IERVASI, Carlos Alberto	5	Defraudac. Falsif. cheque
3	13	Mario Luis Alba Posse	5 5 69	LOSILLA, Ramon	5	Inf. arts 44 y 45 Dec. Ley 15.348/48
3	13	Mario Luis Alba Posse	21 5 69	TORRADO, Tristan Gerardo	5	Causa Nº 5934
3	14	Mario Walter Gigena	14 4 69	SOLINIS de SEGURA, Carmen	5	Malversac. caudales públicos
4	19	Guillermo R. Diaz Lestrem	22/4/69	MARTINEZ, Hector M.	5	Causa 1014 68
4	20	Amelia L. Berraz de Vidal	5 5 69	ZDENKA, Sara ZEMAN de OSORIO CASARES	5	Causa 1100 68
4	21	Guillermo F. Rivarola	5 5 69	DEL PINO, Tristan Amancio	5	Causa 777/68
4	21	Guillermo F. Rivarola	5/5/69	MENDOZA (a) Coca, Aurora Sara Esther	5	Causa 777/68
4	22	Pedro José Padilla	15/4/69	ALONSO de CASTAÑO, Leoncia	5	Presunta defraudación

e. 18/6 Nº 569 v. 25/6/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17 889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	24 4 69	ARIAS, Raul Fernando	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24 4 69	TKACH, Carlos Alberto	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9 5 69	ARNEDO, Hugo Vicente	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7 5 69	ARNEDO, Hipolito René	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9 5 69	BAGGIN de AGOSTINI, María Magdalena	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8 5 69	CAZENAVE, Ana María	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7 5 69	ALVAREZ PARAMO, Guillermo Oscar	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15 5 69	FINOCCHIARO, José	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 5 69	MELIAN, María C.	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15 5 69	ELASKAR, Antonio	30	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7 5 69	GOMEZ de CRIVELLI, Noemí Norma	30	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7 5 69	ZALTZBERG, Alberto	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5 5 69	FERNANDEZ ANAGIROS, Juan Carlos Tomás	30	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25 4 69	GIAMPAOLO, Antonio y a SUEIRO de GIAMPAOLO, Elvira	30	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/4/69	COCCELLATO, Carlos Alberto	30	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5/5/69	GOMEZ, Raul Eduardo	30	Infracción art. 302 Codigo Penal

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|5|69	KATZ, Roberto; LOMBARDI, Enrique Ernesto y a. CASTRO Pedro Amancio	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	16 5 69	GIMENEZ, Lorenzo Ramón	30	Contrabando
2	4	Fernando E Basso Craig	6 5 69	JAZEM, Jacinto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6 5 69	DORADILLO, Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	23 4 69	SANTONI, Pedro Pascual Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	24 4 69	DIMA, Aldo Rafael	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	7 4 69	HUNIO, Santiago	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7 4 69	EPSTEIN Enrique Mario	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	18 4 69	CIFARELLI, Antonio	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	18 4 69	SIRUGO, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	7 4 69	BODNI, Benjamín	5	Infracción Ley 11 27.
3	5	Nestor Carlos Nogues	25 4 69	THAU, Elías	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	25 4 69	TEDESCHI, Alfredo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	29 4 69	Roterman, Mauricio Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	29 4 69	FUMAROLA, Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	20 4 69	VICENTELLA, Wenceslao Soria	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	29 4 69	GENTILE, Camilo Cesar	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	16 4 69	ALB STUR VILLEGAS, Enrique Félix Julio	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	22 4 69	TEDESCO, Jorge Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14 5 69	CERUTTI, Juan Carlos	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19 5 69	SANCHEZ, Carlos E.	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19 5 69	BENI, Marta Elena	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19 5|69	PELLE, Santiago	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19 5 69	CUNEO, Julio	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19 5 69	TAUBMAN, Jorge Eduardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19 5 69	YACOBINO, Elena Gregoria	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19 5 69	SUAREZ BRAVO, Enrique Justo	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 5 69	ROMANO de SOCCODATO, Angela	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12 5 69	MONSERRAT, Ricardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9 5 69	CAMPOS Osvaldo Nemesio	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9 5 69	ROSENFELD, José I	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9 5 69	GUITELMAN, Bernardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9 5 69	ALONSO, Benigno	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9 5 69	LAMAS, Emilio José	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9 5 69	MACLORIO PERALTA, Jesús	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	14 5 69	OLIVA, César Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	14 5 69	RIVERO, Celia Gregoria	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	14 5 69	ZILLA, Carlos Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	14 5 69	FERNANDEZ, Marcelino Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6 5 69	TERMINE, Domingo Jesús	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23 4 69	GUTNISKY, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2. 3 69	RIVERO, Julio Martín	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5 5 69	REGUEIRA de AMADEO, Elvira Bernardina	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7 4 69	IGUAIN, Bernardino Mario	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2. 3 69	GRAZUL, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2. 3 69	SULPIZIO, Adela	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	21 4 69	DE ANTON DE TORRE, Lucila Margarita	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30 4 69	GALANTE, Felipe	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30 4 69	KATZ, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30 4 69	VILLALBA, Dardo Francisco	5	Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	2 5 69	BOERO, Néstor Aldo	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21 5 69	SCHOFFER Bernardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21 5 69	DABE DE BOGACE, Elvira Josefa	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	2 5 69	BAQUES, Arnaldo Ricardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	5 5 69	BONAVENA, Vicente	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	2 5 69	CAVA, Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	22 4 69	ROBAINA, Francisco	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	22 4|69	FRANCIOSA, Carmelo Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	29 4 69	ANTELO, Jesús Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7 4 69	LUCCIONI, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6 5 69	DICKERHOF, Haraldo Federico	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6 5 69	GALANTE, Felipe	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6 5 69	GUTIERREZ, Leonardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7 5 69	BASSI, Hermes	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9 5 69	GUTMARK, Cha Sara o GUTMARK de FEL	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13 5 69	PALEM, Isaac	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13 5 69	VAZQUEZ, Oscar Eleuterio	30	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15 5 69	LOPEZ OVIEDO, Liborio Segundo	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7 5 69	CESARETTI, Enrique	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	12 5|69	VARELA, Julio Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	8|5|69	INI, Ricardo y CORTESE, Mario B.	5	Encubrimiento contrabando

Nota: Los edictos citando a **Carlos Alberto TKACH** y **Raúl Fernando ARIAS** se publican nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 25|3 al 31|3|69.

e. 18|6 Nº 568 v. 25|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Juez Primero Civil hace saber autos Nº 104.817 "BOD. Y VIN GABRIELLI Y BALDINI S. A. LTDA., por convocatoria de acreedores", siguiente resolución: Mendoza, junio 9 de 1969. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: I. — Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — II. — Nombrar síndico al señor Alejandro Samso. — III. — Fijar el plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — IV. — Decretar la intervención de la contabilidad del convocatario, debiendo el Secretario comprobar si la peticionante lleva los libros que los artículos 44, 329 y 350 del Código de Comercio declaran obligatorios e indispensables y cumplir los demás recaudos establecidos por el artículo 13 inciso 4º de la Ley 11 719. — V. — Designar la audiencia del día dieciséis de octubre próximo a las nueve horas para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — VI. Publíquense edictos en Mendoza en el Boletín Oficial y diario Mendoza y en la Capital Federal en el Boletín Oficial de la Nación y diario La Prensa, por el plazo de cinco días citando a los señores acreedores para que asistan a la junta el día y hora indicados. A los efectos de agilizar el trámite de la misma, notifíqueseles que desde la fecha de la presente resolución podrán presentarse en Secretaría las cartas poderes y demás instrumentos que acreditan la personería de sus mandatarios. Igualmente se hace saber que quedan suspendidas toda clase de ejecuciones forzadas sobre bienes de la deudora por causas o títulos anteriores a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. — ...VII. — ...VIII. — ...Cópiese not y rep. — Fdo. José Luis Pérez Lasala Juez". — Domicilio: Señor síndico calle General Paz 579 Mendoza.

Mendoza, 1. de junio de 1969. — Luis A Benvenuto, secretario.

$ 11.000.— e. 18|6 Nº 85.475 v. 25|6|69

SAN JUAN

Señor **ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ**, español nacido el 19 1|1839 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14 236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969 — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALBAYTERO, ELENA ESTHER c|SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL su sucesión s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.869 1968", que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará al contado y mejor postor, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el 26 de junio de 1969, a las 15 horas, el departamento unidad Nº 7, piso 3º, de Santa Fe Nº 5131, Capital Federal. Superficie: 161 m2. 62 dm2. Con derecho a cochera en el garaje del sótano del edificio. Porcentual 3,23 o|o. Ocupado únicamente por familia del ejecutado obligado por cláusula 4ª, inc. g) de la escritura hipotecaria a "entregarlo totalmente desocupado a quien resulte adquirente, dentro de los 10 días de la fecha de aprobación del remate". Deuda por expensas comunes $ 101.800 m|n. — Base $ 1.592.000 m|n. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S Farré (h), secretario.

$ 6.300.— e.19|6 Nº 85.826 v.24|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en los autos caratulados "BACCI, CONSOLO DINO c| BACCI, FORTUNATO PEDRO y otro s|División de Condominio", Expte número 35.504, que el martillero Jorge P. Funes Lastra rematará el día 30 de junio a las 16 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble ubicado en la calle Caseros Nº 2911, entre las de Deán Funes y Rioja, el que mide, de acuerdo a títulos reservados en la Secretaría interviniente, 8 66 mts. de frente al S. por 37 mts. de fondo y una fracción de terreno compuesta de 10 metros de frente al E. por 35 mts. de fondo, lindante esta fracción con el lote anterior por su fondo, lo que hace una superficie total de 520.42 mts. cuadrados, realizándose esta subasta ad corpus. De acuerdo a constancias de autos la propiedad se encuentra ocupada con comercio con contrato vencido el 1º de abril de 1949. Base: Seis millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional m$n. 6.842.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a la aprobación judicial de la misma. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.560 v.18|6 Nº 85.395 v.23|6|69

Juzgad. Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, del Dr. Santos Cifuentes. Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Omar J. Cancela comunica por tres (3) días en los autos "PEREZ CERNADAS, RICARDO y otro c|AMORETTI, JUAN CARLOS. s Ejecución Hipotecaria", que el martillero Eduardo B. Gómez. Matrícula 698. Fº 835, Lº 58, con oficinas en la Av Callao 569, 5º piso, oficinas 1 y 2, Capital, rematará el día domingo 29 de junio del corriente año, a las 11 horas. en sus oficinas citadas, la finca ubicada en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Francia números 345|47, entre l. de Monseñor Alberti y Gral. Paz. — La finca que consta de un local, de aproximadamente, 7 x 7 mts., refaccionado con dependencias para vivienda y terreno libre al fondo, con entrada independiente por el número 345, está construida sobre un terreno que mide 8,66 de frente por 34,64 de fondo, o sea una superficie de 299,98 metros cuadrados. — Lote Veintitrés de la manzana Once, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II: Sección "A"; Manzana treinta y dos, Parcela catorce. — Se hace constar que, de acuerdo a la cláusula sext del contrato de mutuo, el deudor se obliga a desocupar totalmente el bien hipotecado, dentro de los quince días de recibida la citación judicial respectiva. — Base: $ 1.260.800 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en l. Capital Federal.

Ciudad d. Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.160 — e.18|6 Nº 85.614 v.23|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BUSSOLINI ANGELA y otros c|LOPEZ FIGAREDO, ANTONIO s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. 15.085), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311 Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16.30 horas, la finca ubicada en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avda. Julio A. Roca - Ruta Nacional 201 - Nº 1564, edificada en el lote Nº 6, manzana EE, que mide 392,36 m2 Base $ 6.000.000 m|n., al contado. Se ha dispuesto la venta del inmueble deshabitado y con su edificación inconclusa, haciéndose saber que el contrato de mutuo en su cláusula 3ª establece, en lo pertinente, que el deudor se obligó expresamente a no dar el inmueble en locación ni a cederlo por ningún concepto y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Se revisa de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

— Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.360 e.18|6 Nº 85.641 v.23|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en autos PEDRO A. LACAU y otros c|SEBASTIAN STELLA s|Ejec. Hipotec", Exp. Nº 13.517, que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el miércoles 25 de junio de 1969, a las 17 horas, en San Martín 588, planta baja, tres lotes de terrenos sitos en Ituzaingó Partido de Morón, señalados con los números 16, 17 y 18 de la manzana 48 (a) con frente a la calle Aráoz entre las de Andrade y Revoredo, midiendo cada uno de ellos 10 metros de frente sobre la calle Aráoz por igual contrafrente y 33 metros 56 centímetros en cada uno de sus costados, lo que da una superficie de 335 metros 30 centímetros cuadrados cada lote, encerrando los tres juntos una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados. — Título inscripto bajo el Nº 1483 en el Registro del Partido de Morón. Partidas Inmobiliarias Nº 179 580 81'82. — Base. $ 679 025 pesos m|nacional al contado. Desocupados. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal dentro del radio del Juzgado. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 7.000 e. 16|6 Nº 84.793 v. 23|6|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "ZORAQUIN de HARRINGTON, MARIA ISOLINA CLOTILDE s' sucesión", que los martilleros Guerrico y Cia S.R.L., rematarán en Posadas 1227, Capital, el día 23 de junio de 1969, a las 21 y 30 horas, los siguientes muebles y enseres pertenecientes a dicha sucesión: 1 juego living esterilla, 1 mesa comedor redonda 1 sillón cama moderno, juego comedor diario, chiffonier estilo inglés mesa de arrimo, telecombinado, estatua de bronce, cama cuchreta, etc. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 2.700.— e.19|6 Nº 85.914 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "S.A.I.C. VIUDA DE CANALE E HIJOS c|PLAZA, EDUARDO DANIEL s|cobro hipotecario", que el martillero Arturo Salvatierra rematará en calle Buenos Aires Nº 80, local 10, Salta, el 25 de junio de 1969, a las 18 horas, el inmueble de la calle J. M. Leguizamon esquina Balcarce de la Ciudad de Salta Superficie 181,37 metros cuadrados. Desocupado. Base $ 3.724.330. El comprador deberá pagar en el acto del remate el 20 o o en concepto de seña y el 3 o|o en concepto de comisión a favor del martillero y dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá completar hasta el 50 o|o del precio de compra y el saldo a un año de plazo desde que reciba la posesión del inmueble, con intereses a razón del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer grado a favor de la sociedad actora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 7.200.— e.19|6 Nº 85.784 v.24|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "QUIRNO COSTA de LELOIR CARMEN EUGENIA s|Sucesión", Expte Nº 9.981, que el martillero José A. Juliá, rematará el jueves 26 de junio de 1969, a las 16 hs., sobre el mismo, por el régimen de propiedad horizontal, el Departamento señalado como unidad Nº 2, planta baja, del inmueble calle Las Heras Nros. 2789 al 2799 esquina a la de Pereyra Lucena, con acceso por el Nro. 2515 de esta última, y por los números 2797|99 de la primera. — Sup. cubierta, 136 mts.², y el uso exclusivo de dos patios — Expensas comunes: $ 16.000 mensuales. — No se adeuda suma por este concepto. — Base: $ 3.000.000 m|n. Forma de pago: 50 o|o al contado, y el 50 o-o restante a 1 y 2 años, con el 15 o-o de interés anual, pagaderos por bimestre adelantados. — Escritura por ante el Escribano señor Raúl Julio Solanet, con oficinas en la calle Santa Fe 3168. — El bien se entrega libre de ocupantes. — Seña 8 o-o. Comisión 3 o-o, todo en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 9.000.— 18|6 Nº 85.972 v.23|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio GOMEZ FRANCISCO PRIETO y otros c|FACAL FAUSTINO s|ejecución hipotecaria Exp. Nº 12.5.6, que el martillero Luis Laino rematará el Domingo 29 de junio del cte. año a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Esteban de Luca Nº 5236, antes calle Moreno, entre las de Belgrano y Carlos Tejedor del Pdo. Vicente López paraje denominado Munro Pcia. de Bs. As. Edificada sobre el Lote número 27 de la Manzana A. que mide: 10 metros de frente al N. O., 10 metros en el contrafrente al S. E. por 28.74 metros de fondo en su costado S. O. y 28.71 metros en el N.E. Superficie total 287.25 metros cuadrados. Base pesos 1.525.490 m|n. Se hace saber que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 13 de la escritura de mutuo, en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien ejecutado totalmente desocupado y libre de ocupantes. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 9.000. — e.19|6-Nº 85.824 v.24|6|69.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, comunic. por tres días en el juicio: "OXOBY JUAN y otra c|MONTES JORGE s|Cobro Hipotecario". Exp. Número 3.294-B), que el martillero José María Llaveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16.30 hs. la propiedad sita en Villa Talleres, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires calle Coronel Mendez Nº 3376, edificada en terreno de 246,31 m2. Base: $ 400.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el deudor y miembros de su familia y se hace saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado, y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y a entregarlo desocupado antes de la toma de posesión. — Se visita de lunes a viernes, de 14 a 16 hs. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.600.— e.18|6 Nº 85.640 v.23|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "GARBER JORGE ALBERTO s Concurso Civil" (Expte. 14 538|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 15,30 horas. El inmueble ubicado en Mar del Plata, Parque "Las Rosas", calle Neuquén e|24 y 26, lote 8, Manzana 11. Mide 10m.392 frente SE. 43m.30 fondo SO. Desocupado. Base: $ 246.000 contado, 8% de seña, 3 o|o, de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 4.500. — e.19|6-Nº 86.328 v.24|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "KALOGERAKOS, PANAGIOTIS c|LA ROCCA, JOSE s|hipotecario", que el martillero Julio C Massat, rematará el sábado 28 de junio de 1969, a las 11 horas, en Suipacha 574, planta baja, Capital, el inmueble de calle Olazábal 675 entre Juncal y Camacuá, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Superficie terreno 224,98 m2. Base $ 3.500.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Conforme la cláusula 6ta. la finca es ocupada por el deudor y su familia, no pudiendo cederla en uso o locación — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.040 e. 18|6 Nº 85.741 v. 23|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "DEVOTO JOSE S. c|LEDESMA JOSE V. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 7657 que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 25 de Junio de 1969 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645, Capital, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Arenales entre Moreno y Soler, lote Nº 3 de la fracción "A" y que mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo; Sup. total 200 m.c. — Desocupado. — Base $ 480.000. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Edgardo S. Araoz, secretario.

$ 4.600.— e.16|6 Nº 84.798 v.23|6|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por 3 días en el juicio "DE LUCA, AURORA y otro c|MASSIMILLA, MARIO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria". (Expte. 12.572 - Año 1969), que los martilleros A. C. Taquini, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 15.30 horas. El inmueble ubicado en esta Capital, calle Zañartú 1115 e|Picheuta y Centenera. Mide 10 m. 79 frente. 10 m. 40 contrafrente. 13 m. 15 fondo. 12 m. 60 fondo. Base $ 971.550. Contado. 8% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.950.— e.19|6 Nº 86.327 v.24|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "RESTANIO, CONSTANTE s|sucesión", (Expte. 98-6), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 25 de junio de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles a saber: I) el inmueble ubicado en Río Ceballos, Provincia de Córdoba, Dpto. Colón, Lote 7 Plano Especial; mide 27.48 mts. en su frente S. O. por donde linda con calle pública; 27,55 mts. en su contrafrente N. E. linda con lote Nº 11; 25,56 mts. en su costado S. O. linda con lote Nº 6; 22,9. mts. en su costado N. O. linda con lote Nº 8; superficie: 662,72 mts. cs. Base $ 500.000, contado. — II) Una fracción de terreno ubicada en Villa Nu Pora, de Río Ceballos, Pcia. de Córdoba, lote 39, manzana 1; superficie total 856.04 mts. cs. Base: 50.000. — III) Lote terreno ubicado en Parque Río Ceballos, Pedanía del mismo nombre, Depto. de Colón de la Provincia de Córdoba. Designado como lote Nº 14 de la manzana "E", superficie: 338 mts. cs. Base $ 30.000, contado, 10% de seña, 3% de comisión. — Los inmuebles están y se entregan desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 8.100.— e.19|6 Nº 86.330 v.24|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por un día en el juicio: "GOLZMINI, SAMUEL c|CAPORALETTI, NELIDA de s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alfoldi, rematará en la calle Calcena 276, donde se exhiben el día 21 de junio a las 9 horas, lo siguiente: una heladera marca "San Sur", blanca familiar, s|Nº visible de ocho pies. — Sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 1.620.— e.19|6 Nº 86.218 v.19|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, comunica por 2 días en autos "RODRIGUEZ, RAFAEL J. c| MARTIN, ROBERTO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 120.220, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Avda. Santa Fe 5007 de Capital, donde se exhibe: 1 televisor marca "Omega" con caja de madera y 5 perillas de control. 1 tocadiscos "Wincofon" de mesa, 4 velocidades con cambiador automático y 1 mesa para televisor con estante tipo fórmica con patas de madera y metal, el día 23 de junio de 1969 a las 15 y 30 horas. — Sin base, al contado, comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.300.— e.19|6 Nº 86.279 v.23|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del Dr. Juan Carlos H. Izeta, comunica por tres días en autos GUTT, ELIAS c|KALOGUERAKOS, PANAGIOTIS s|ejecutivo, Expte. Nº 99.935, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas. lo siguiente: una máquina para aparar calzado marca Singer Nº AB 959 070, modelo 18-2, con motor eléctrico marca Singer Nº 305.060 de 1|4 C. V. y 1.425 R.P.M. que se exhibe en Corrientes Nº 5965|69, Depto. 2 de esta Capital. — Base: m$n. 40.000, y 10% de comisión en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial. — Informes: Tucumán 1531, Cap., T. E. 40-2445

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Juan Carlos H. Izeta, secretario.

$ 5.950.— e.19 6 Nº 86.257 v.24|6|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría del doctor Eduardo José Coll, comunica por dos días en autos caratulados CIA. MERCANTIL BS. AS. S.C.A. c|MIGUEL RAUL SERAFIN s|Ejecutivo, Expte. Nº 16.385 69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina para cortar leña eléctrica para uso industrial marca Maimin modelo 55 Nº 320.079 (en perfecto estado de conservación con todos sus accesorios y en uso) que se exhiben diariamente en Brasil Nº 2520, Capital. — Base: Pesos 31.470. Seña: 30 o|o. y 10 o|o. de comi-

sión en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: T. E. 40-2445. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 3.900 e. 19|6 Nº 86.254 v. 24|6|69.

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CARNELLI CARLOS J. c|SALINAS OSCAR C. s|hipotecario" (Exp. 106310), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16,30 hs., el lote de terreno baldío, sito en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle 192 entre 20 y 22, que se designa con el Nº 24 de la manzana 4, parte a su vez de la Chacra 171, cuyas medidas son: 10 m. de frente al N. O. por 38,30 m. de fondo. Base $ 59.915,80 m|n. al contado. Puede revisarse en todo momento. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Héctor E. Martínez, secretario.
$ 2.520 e. 18|6 Nº 85 642 v. 23|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "TAPIAS, OSCAR FRANCISCO c|FERNANDTZ, RUBEN A. s| Ejec. Prend.', Expte. 29550, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de junio, a las 10 hs., en Costa Rica 4090, donde se exhibe, un automotor Bedford (1946), tipo microómnibus, motor D.B.C. 189174, patente Prov. Bs. As., 630913. Base: $ 248.875. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600 e. 19|6 Nº 86.142 v. 24|6|69.

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunico por tres días en autos "TAFICO S. R. L. c|CARRIERI MARCOS y otra s|Ejecución Prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Sucre 1350, Capital, donde se exhibe el automóvil taxímetro marca Chevrolet mod. 11569, año 1965, serie C 2774-7, motor Nº 234-13406, título de dominio Nº C-019753, en el estado que se encuentra. Base, $ 580.426. Comisión: 10 o|o el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, junio 1 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 8.599 e. 19|6 Nº 85.991 v. 24|6|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DESCALZI ZULEMA MARIA c|PELLEGRINI ALBERTO SANTIAGO s|ejec. prend." Exp. 30951, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 27 de junio, a las 17 hs., en Larrazábal 231, donde se exhibe, una estanciera Ika (1960), motor 6032850, serie 03111 06564, patente 0323270. Base $ 269.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 3.600 e. 19|6 Nº 86.145 v. 24|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "DOMINIONI MARIO c| TRIPODI JACINTO VICENTE s|ejec. prend." Exp. 30950, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de junio, a las 16 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe un automotor Fiat 1500 (1963), motor 459858 Base $ 497.100. Seña 30 o|o. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600 e. 19|6 Nº 86.143 v. 24|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MELIAN ANTONIO c| LANDRO ANSELMO JOSE s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 31006, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de junio, a las 16 hs., Zuviría 459, donde se exhibe, un automotor Buick (1948), motor 50905895, Pat. Nº 207125. Base pesos 257.592. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600 e. 19|6 Nº 86.144 v. 24|6|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos FRIMAX S R L c|GONZALEZ RAMON s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 3 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Avda Monte de Oca 1625, Capital, donde se exhibe el automóvil particular, marca Fiat, Mod 600, año 1960 chasis Nº 794.923, serie 60, sedan 2 ptas., motor Nº 866.471, patente Nº 641.725, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 187.950 c|. Comisión 10 o|o, el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500 e. 19|6 Nº 65.992 v. 24|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "FARES HNOS. S. A. I. C. I. y F. c|FOGLIA, JORGE ERNESTO s|ejecución prendaria" (Expte 24964), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 30 de junio de 1969 a las 9,45 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 3565, de la Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil nuevo marca Simca-1300, modelo Ariane 1964, motor marca Rush super Nº 2.734.825, chasis Nº 131.761, a patentar en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000 e. 19|6 Nº 85.983 v. 23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "FARES HNOS. S.A.I.C.I. y F. c|GORJON HEBER AMOS y otros s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.219), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 30 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 3565 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1947, motor número EAM-189151, patente Nº 302212 de la Capital Federal, tipo Fleetline, dos puertas, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 286.717. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.200 e.19|6 Nº 85.987 v.23|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio DAIAN ELIAS c|GUILLERMO RADICE s|Prenda, expediente 15.842, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 28 de junio a las 11 horas, en Caseros 3363, donde se exhibe, de 10 a 17 horas, un automóvil marca Rambler Ika modelo año 1962, con motor Nº 636085407 serie número 38411-00094, patente de la Capital Federal Nº 359076, transferencia en trámite en uso, particular. Al contado, al mejor postor. Base $ 455.858 m|n. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.700 e.19|6 Nº 86.227 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio "CASA RUBIO (M R.) c| ANTONIO y PEDRO MIRAGLINO" (Exp. Nº 12.242), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 30 de junio a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la propiedad sobre la Ruta Nº 7 (Av. Rivadavia), Kilómetro 41,500, entre las calles Florencio Sánchez y Vigil, en la localidad de La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, construido sobre el lote Nº 10 de la manzana número 48, terreno que mide 11,51 mts. de frente sobre ruta Nº 7, por 36,23 metros y 43,24 mts. en sus costados y con un contrafrente de 13,22 mts. Sup. aproximada de 445,43 metros cuadrados, con todo lo edificado y construido. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 1.489.332. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 19.000 e.19|6 Nº 85.990 v 26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que en el juicio "CIADISA S.C.A s|Quiebra" (Exp. Nº 19.789), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 25 de junio a las 15 horas, en la calle Paraná 433, piso 3º, Dep. 1, donde se exhiben los siguientes bienes: Muebles metálicos de oficina (escritorios, sillas, mesitas para máquina de escribir, armario, archivos, etc.), tabiques divisorios, mostrador y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 por ciento en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Jorge A. González secretario.
$ 4.320 e.19|6 Nº 86.002 v 23|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "NEME RICARDO s|Quiebra" (Expediente Nº 5384), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 23 de junio a las 9 hs., en Humberto 1º 2046, máquinas de escribir Olivetti y Remington, de sumar Olivetti, frazadas de una y dos plazas, telas de algodón para camisas, tejido de punto para camisetas, paño para tapado de señoras, remeras, lanas para tejer diversas marcas y colores, muebles, báscula, etc. inventariados en los mencionados autos a fojas 150|151. Exhibición los días 18, 19 y 21 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800 e.16|6 Nº 84.773 v 23|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "SMITH MOLINA BECCAR VARELA PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S. A. I. C. contra INCOFINA S. A. I. I. C. F. de I. E. y otras sobre ejec." (Exp. Nº 17.660-Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital; el día 25 de Junio, a las 15,30 hs. una fracción de tierra ubicada en el Paraje denominado "Juan de Vera", Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre sobre la Avenida Juan Bautista Alberdi y próximo a la intersección de ésta con la calle Francisco Pizarro, según plano inscripto en Registro de Corrientes, tomo 149, folio 53.744 del año 1951, Sup.: 6.436 ms. cs., desocupada. — Base: $ 1.126.410. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a uno, dos y tres años más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 3 de 1969. — Jorge O. Palacio.
$ 7.650.— e.19|6 Nº 86.331 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "MENZO LUIS c|UCHA ALBERTO DOMINGO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Bergallo, rematará en la calle Esparza 70|72, Cap., el día 25 de Junio de 1969, a las 9 hs. donde se exhiben los siguientes bienes: Una Heladera marca "Pidoc", modelo 4 ptas. con Nº 44|261158, motor marca "Motormech" Nº 88668, de 1|2 H.P.; Una máquina sobadora marca "Siam", mod. 60 Nº 21567, motor marca "Motormech" Nº 28059, de 4 H. P.; Una máquina amasadora, marca "Frigeriana", tipo palangana, hasta 25 Kg. Nº 0, motor marca "Motormech" Nº 84888 de 2 H. P.; Una máquina cortadora de fideos marca "Italiana" Nº 1016, mod. 60, con motor marca "Motormech' de 1|2 H. P. Nº 86890; Una máquina rolladora, picadora, marca "Braivar" Nº 32, Mod. P. C.; Una balanza marca "Bianchi"; Mod. 10 Kg. Nº 22887; Una vitrina para mostrador de 1,20 mts. x 0,60 mts. x 0,80 mts.; Una mesa armazón de madera de pino con tapa imitación mármol de 2,50 mts. x 0,70 mts. x 0,90 mts.; Un mostrador de madera de pino, con tapa de imitación mármol 2,50 mts. x 0,70 mts. x 0,80 mts. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Base: $ 400.000.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 7.500.— e.19|6 Nº 86.182 v.23|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BENITO OSCAR s|GIULIANI DOMINGO ARMANDO s|Ejecución Prendaria", (Expte. 41.763) que el martillero Ismael M. Halí Sapag, a propuesta de parte rematará al contado y al mejor postor, en Beruti 2562, Capital, el día 27 de junio de 1969, a las 10.30 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1948, motor Nº FAM 21770, patente de la Capital Federal año 1966, Nº 332453. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Beruti Nº 2562, diariamente, de 10 a 17 horas. Base pesos 393.978. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. El bien será entregado previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.400 e 18|6 Nº 85.803 v 23|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|FERNANDEZ, ELIO ALCIDES s|ejecución prendaria". (Expte. G-1962) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 26 de Junio de 1969 a las 16 hs. en el local de la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: "Un automóvil marca 'Peugeot', modelo del año 1966, 403, con motor Nº 2517037, patente de la Capital Federal Nº 665.384, año 1966, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 274.450. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.600.— e.19|6 Nº 86.338 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CREDILEX S. R. L. c|CUBELLI, RAFAEL, Ejec. Prend." expediente Nº C.1519, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Avenida Forest 653, donde se exhibe, el martes 1º de julio a las 9 horas, un automotor marca De Carlo 700, tipo sedan, 2 puertas, modelo año 1964, motor número 356361, de 35 H.P. de fuerza, chasis Nº 9362SL, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.211.601, en el estado que se encuentra. Base $ 147.248, al contado, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800 e.18|6 Nº 85.638 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: DENTINO JUAN FRANCISCO c|MAIOLINO DARIO ALBERTO y otro s|Prenda" (Exp. 823), que el martillero Luis Belder rematará en José Pedro Varela 5359, Capital, el 3 de julio de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, tipo rural, modelo año 1953, motor número A3DW 151414, patente de Capital Federal número 330303, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 376.724.50. Comisión 10 o|o, Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920 e.18|6 Nº 85.681 v 23|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "MAJEROWICZ SAUL c|SEÑORANS JUAN. s|Ejec. Pren., Exp. 23783, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Centenera 2451, donde se exhibe, el 1º de julio de 1969, a las 11 hs., un automóvil usado marca "Chevrolet", mod. año 1964, tipo sedan 4 puertas, ind. arg., con motor Nº 234-09299, chasis Nº C2395-7, serie 400, año 1694, patente taxi de la ciudad de Bs. As. Nº 73579, año 1966, para el transporte de pasajeros. — Base: $ 619.628. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, y entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565, Cód. Procrs.

Buenos Aires, Junio 16 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 7.160.— e.19|6 Nº 86.074 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "REXSON S.A.I.C. y F. c|PRISMAN JAIME s|ejecutivo, Expediente número 22.625", rematará en la calle Moreno 1441, Capital, donde también se exhiben todos los días de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los bienes que a continuación se detallan: Un sillón convertible en sofá cama, tapizado en bouclé de 4 cuerpos, con incrustaciones de fórmica, de 2 mts. de largo aproximadamente; una mesa circular de madera de 4 patas de 0,80 mts. de diámetro por 0,40 m. de alto, nueva, con dos sillas haciendo juego; una mesa ratona con 4 patas de madera con tapa de mármol de 0,40 mts. de alto por un metro de largo por 0,50 mts. de fondo; una cómoda de laqué blanco con seis cajones de 1,60 mts. de largo por 0,48 mts. de ancho por 0,42 mts. de alto; dos mesas de luz haciendo juego, con puerta y la otra con cajonera de 0,48 x 0,32 x 0,37 mts. aproximadamente; cien caños de goma para automóvil o industria, de distintos grosores, de un metro de largo, color negro; una máquina de escribir Remington, de 90 espacios, sin número visible, funcionando. Todo sale a la venta el día martes 24 de junio de 1969, a las 11 horas, sin base y al mejor postor, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo en el acto de la subasta. Los bienes podrán ser retirados previo el pago total del precio de compra.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500.— e.19|6-Nº 86.289-v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos AUTOPOL S.R.L. c|PEREZ RODOLFO H. y otros s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle California Nº 1747, Capital, el automóvil tipo Pick-up, marca Chevrolet Mod. CS10734, año 1967, motor Nº A 23-37440, Serie P 1378-6, título de dominio Nº B-122689 de Lanús (Prov. Bs. As.). El bien se exhibe en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. Bs. As. Base $ 372.403,50. Comisión 10 o|o. El que se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Exp. Nº 22.976.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.500.— e.19|6-Nº 85.997-v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|LOPEZ, LUIS MARCELO y otro, Ejec. Prendaria, Exp. Nº 23583" que el martillero Atilio Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el Miércoles 2 de Julio a las 9 hs., Un automotor marca Renault 4L, tipo automóvil modelo R4-año 1968, motor Nº 565.824, Serie 6536, chasis (carrocería) Nº 006288, motor marca Ventoux de 33 CV. — Base $ 960.470 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.920.— e.18|6 Nº 85.637 v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, a cargo del Dr. Salvador Mario Lozada, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Carlos A. Fernández de la Puente, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos: "ULTRAHIDE S. A. c|DE AGOSTINI RINALDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23072, que el martillero Adrián Sartori rematará el día 30 de Junio de 1969 a las 16 horas, en el lugar donde se encuentran, calle España 749 de la Capital Federal, Un tanque horizontal cilíndrico tipo digestor, para extracción de grasas, marca A. S. Nº 32, características: Con fondo semielíptico de 2.15 mts. de brida (int. 2.60 mts.), espesor 1|2", una tapa móvil con sus cojinetes, prensa estopa, eje de mando de la camisa interior, engranaje de 2 mts. exterior de diámetro, 2,10 mts. de ancho, 96 dientes y 21 ctm. de ancho, una camisa interior de 2.56 mts. de diámetro, con fondo semielíptico, eje de 1.55 mm. de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada. El tanque tiene una longitud aproximada de 6.50 mts. de largo, Accesorios: Con sus bases y bulones y demás accesorios, en perfecto estado de funcionamiento. — Tres tanques tipo autoclave para extracción de grasas y otras aplicaciones, marca P.X. Nos 07-08 y 09 respectivamente Características, construidos en chapa procedencia inglesa con una boca de dada de 90 x 90 cm. y una boca de descarga de aproximadamente 1.10 de diámetro fondos semielípticos de 3.20 mts. de diámetro con sus aislaciones, longitud aproximada de cada uno 4.40 mts. con varias bridas de entradas y salidas. Accesorios: Con sus bases, bulones y demás accesorios. En perfecto estado de funcionamiento. — El tanque tipo digestor tiene una capacidad aproximada de 30.000 litros y los tres restantes tipo autoclave de 12.000 litros. — Aval.: Sandra S. A. I. C. con domicilio en Conesa Nº 415 de Rawson, Pcia. Chubut. — Base $ 5.300.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.600.— e.18|6 Nº 85.669 v.23|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "WEISSBERG SINCHE c|ALE ERNESTO E. s|Ej. prenda", expediente Nº 22.455, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de julio de 1969, hora 16.30, rematará en Sucre 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo 600, modelo año 1955, motor 1684933, chasis 1548810, patente 681.941, año 1966, Capital Federal. Base m$n. 133.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 1.680 e. 18|6 Nº 85.645 v. 23|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica a por tres días en el juicio "DIAZ VELEZ S.A.C.I. y F., c|RODRIGUEZ, RAMON E., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.787), que el martillero Justo Benavidez, propuesto por parte, rematará el día miércoles 2 de julio de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|87, donde se exhibe Un automóvil marca Riley Fordor, modelo BM-611, año 1967, motor número S101-003135-A, Serie Nº L-002456, chasis Nº LAA00255, sin distribuidor y sin reloj, con patente N C 025454 de la Ciudad de Buenos Aires. Base $ 633.345.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Gastón F. Lientada, secretario.
$ 4.375.— e.19|6 Nº 85.797 v.24|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados FICIMA S.A. c|RIOS RAMON OSVALDO s|Ejec. Prend., Expediente N 29.924|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mozar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 30 de junio de 1969, a las 11 horas, un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1950, con motor Nº 105912 y patente de la Capital Federal Nº 011241, automotor totalmente desmantelado sin sus puertas colocadas y aparentemente con motor el que no funciona (surge de fojas 37). Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. Se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, en Melabia número 1766, Cap. Fed. Informes: T.E. 40-2415.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 7.200.— e.19|6 Nº 85.256 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|FRAGAN DARDO R. y otra s|ejec. prendaria", Expediente Nº 38.822, que el martillero Juan Brardinelli, el día 4 de julio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca Mercury 1951, 120 HP., motor MCBA. 51 ME. 2. 324 N. chasis MCBA. 51. ME. 20.324. Patente 338 980 Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Creespo secretario.
$ 1.500 e. 18|6 Nº 85.648 v. 23|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "FADUL JOSE c|GUERREIRO SALVADOR O. y otra s|Ejec. Prend. Expediente Nº 23.232|68", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 16 horas, en Iraia 1477, donde se exhibe, un automovil usado, marca Di Tella 1500, modelo 1964, taxímetro, motor Nº 15AANL 34143-S chasis Nº AHS3L-030303, serie Nº A-030303, patente Nº C-76661, en el estado en que se encuentra, aclarando que tiene reloj; taxímetro marca Nervese Nº 2555 las cuatro cubiertas en mal estado, chapa y pintura deteriorada y ademas no funciona; le falta parrilla, radiador, faroles delanteros y batería. — Base $ 487.676 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 7.200.— e.19|6 Nº 86.032 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PRADO de FONTAN CARMEN s|ejec. prend. (Expte. Nº 23.936)", que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas, en remate en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2.265 658, de 32 C.V., chasis (carrocería autoportante) número 2.237.038, patente (título de propiedad del automotor) número C-138.020, con los siguientes desperfectos: guardabarros del lado derecho trasero y delantero abollado, puerta derecha raspada, tapa motor abollada, luz del guardabarro derecho rota, techo de plástico interior despegado, paragolpes doblados, farol delantero roto. — Base $ 207.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial. (Art. 565 del Cód. Ptos.).
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 6.300.— e.19|6 Nº 85.988 v.24|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "FADUL JUAN c|GUERREIRO SALVADOR O. y otra s|Ej. Prend., Expediente Nº 23.231|68", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 16.30 horas, en Iraia 1477, donde se exhibe, un automóvil marca Cadillac, modelo 1955, motor número 55233755, patente de la Capital Federal Nº 104632, para uso particular, en el estado en que se encuentra, con el tren delantero desarmado, faltándole parrilla de suspensión, carrocería y tapicería en mal estado, equipado únicamente con rueda de auxilio. — Base $ 399.421 50 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 6.300.— e.19|6 Nº 86.030 v.24|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos. "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|TRIANFAFILLIS PATLIOTTI de PILONITTI y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23444, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969 a las 15 30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en perfecto estado. Un automotor marca Ford, modelo F100|1959, serie KAIJJJ, chasis Nº 10033, sin patentar. Base pesos 1.025.918 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 4.050 e. 18|6 Nº 85.858 v. 23|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra DEOLINDA JOSEFA VIDAL cobro pesos, (Exp. 22 756) que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448, donde se exhiben, el día 3 de julio de 1969, a las 14 horas: Un modular enchapado en petiriby, la parte baja un aparador, tres puertas, cuatro cajones; la parte superior dos alacenas, una puerta volcable, otra con dos puertas y estante, m. de 2 44 mts. x 1.87 mts. x 0.42 ctms., se identifica bajo el Nº 9520 marca Camba. Base $ 69.600 Contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.100 e.18|6 Nº 85.594 v.23|6|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ORDECO S.A. c|FERNANDEZ VICTORIO N. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 23331" que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de junio de 1969, a las 16 30 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Fiat 600|D modelo año 1961, motor Nº 965744, patente Capital Federal Nº 651231. — Base $ 246 985 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.050.— e.18|6 Nº 85.859 v.23 6|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I. y A. c ABADI, JACOBO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 31.336", que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el 28 de junio de 1969, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, donde se exhibe, un automóvil marca "Renault", modelo "Gordini" de 1964, motor Nº 3007753, serie Nº 46254-02152, patente Nº 10568|2, Pcia. Buenos Aires, usado. — Base $ 242.676. — Comisión 10 o|o al contado. — Seña 30 o|o al contado. — El bien se entregará después de aprobada la subasta y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, junio 16 de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.19|6 Nº 86.125 v.23|6 69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "GIUDICE, FERNANDO c|PONTORIERO, ENRIQUE y otra s|Ejecutivo. Expte número 16.599", que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día miércoles 25 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en Alejandro Magariños Cervantes 2554, Capital, donde se exhiben: Una moto ta Siambreta, patente Nº 150.359, Prov. de Buenos Aires, con Nº 321.089; una sierra sinfín, con motor eléctrico acoplado, de 3 HP; una cepilladora marca "Guida" con motor acoplado, de 3 HP.; una máquina "tupí", con motor eléctrico acoplado; y una barrenadora sin número ni marca visible. — Sin base. — Seña 30 o o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.300.— e.19|6 Nº 86.361 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "RIO INMOBILIARIA S. A. c| KISCHNER s|ejecutivo" (Expediente 13 030), que el martillero Pablo José Ferrari rematará en la calle Balbastro Nº 2018, el día 23 de junio de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un mueble metálico, dos puertas, 1 85 m alto; cinco matafuegos sin marca ni número visible; un reloj eléctrico marca Frei sin número visible, no funciona; un compresor de aire de la cas Fiore,Panizza , Torrá para 500 libras, funcionando, sin número visible; un motobombeador marca Puma con motor eléctrico Corradi Nº 82335, en uso y funcionando; todos usados Exhibición Balbastro 2018 los días 23, 24 y 25 de junio, de 10 a 12 horas. Seña 30 o-o. Comisión 10 o|o. Todo a contado. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e. 19|6 Nº 86.037 v. 23 6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MAC DONNELL DANIEL S. s|Ejec. Prend." (Expte Nº 28.314), que el martillero Manuel Fernández, el día 3 de julio de 1969, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1968, de 64 C.V., serie 68, motor Nº 587.348, chasis (carrocería autoportante) número 0.723.666, patente título de propiedad del automotor Nº C-136.803, en el estado en que se encuentra. Base $ 554.922. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.400 e.18|6 Nº 85.428 v.23|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "PINTADO JOSE c|LARREA REM.GIO y otro s|ejecución prendaria, Expediente 24 154", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Bartolomé Mitre Nro. 2054, de Capital Federal, el día 30 de junio de 1969 a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1935, motor Nº 5017019, serie Nº 56335-0372), patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1210233, para uso particular en regular estado, no funciona. Base m$n. 367 545 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, junio 12 de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.950 e. 19|6 Nº 86.324 v. 24|6 69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por dos días en el juicio ALUMINIO NERSANZ S. C. A. c|CASIELLES J. y otros s|ejecutivo, expediente 126299 que el martillero Alberto Davel, rematará el día 25 de junio a las 16 horas en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Esmeralda 639, de 10 a 17 horas: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, del año 1967, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1053759, motor 60709ACA 011720, en uso en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.700 e. 19|6 Nº 86.229 v. 23|6|69

Juzgado Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "RUBISTEIN JORGE LUIS c|SALAS OSCAR ENRIQUE s|Ejec. Prendaria (Expediente Nº 128 313)", que el martillero Enrique Eool, rebatará el día 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en César Díaz 3158, Capital Federal donde se exhibe diariamente de 8 a 18 horas: Un camión (chasis y cabina), s.n carrocería, marca "Bedford", en el estado en que se halla funcionando, modelo 1951, motor número 14|516 195.242, serie T-284611, patente Provincia de Buenos Aires número 743-910 de 1961. — Base: Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.050.— e.18|6 Nº 85 878 v.23|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|MELIAN de DE LA CAMARA D. R. s|Ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín N 388, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 15 30 horas, 3 lotes ubicados en Junín, Plano 54-24-1963, en Necochea entre Primera Junta e Intendente Sichero, a saber I lote 2, superficie: 233 ms.cs. II) lote 16, superficie: 333 ms. cs. III) lote 24, superficie: 433 ms.cs. Base cada lote $ 40 000. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — José M. Romero, secretario.
$ 4 950 e. 19|6 Nº 86.323 v. 25|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por dos días en autos "MARTINEZ ENCINA JUAN y otros c|PLEXITAR S. A. s|despido", Expte. 11320|67, que el martillero Horacio Bertiller rematará en Irlarte 2757 el día 23 de junio, a las 10 horas, donde se exhibe de 8 a 12 hs., un camión Ford F.600 modelo 1957, motor Nº 211957 patente Cap. Fed. 815 231, en estado que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Secretaría: Dra. Edda S. de González Gerland. — Horacio C. Aguirre, secretario.
$ 2.700 e. 19|6 Nº 86.346 v. 23|6|69